Sábado 9 de Junio de 1877 — MONTEVIDEO — Año XIV 2ª Época Núm. 3,716

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO [illegible], ANTES [illegible]
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitudes

ADMINISTRADOR—CAYETANO C. ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses . . . . . 10 50 "
Por un año. . . . . . 20 00 "

GERENTE—RICARDO GOODALL

DIARIO DE LA MAÑANA

Almanaque

[illegible] Santos Primo y Feliciano mártires.
[illegible] Primo y Feliciano, en el monte Celio de [illegible] de los emperadores Diocleciano y Maximiano. [illegible] mártires vivieron una larga vida en el Señor, pa[illegible] juntos y otros azotados, ecúleo y otros [illegible], llegaron al término de sus combates, ba[illegible] por órden de Promoto, prefecto de la [illegible] Nomentana.
[illegible], primer obispo de Andri en la Pulla, esclarecido [illegible].
[illegible], presbítero y confesor en Escocia.
[illegible], faltando 205 para fin de año.
[illegible] á las 7 h. 8 m. y entra á las 4 h. 52 m.
[illegible]

Efemérides

[illegible] de la reina Cristina.
[illegible] nacida en 1626, hija de Gustavo Adol[illegible] á su padre en 1632. [illegible] regencia; Cristina recibió una educacion [illegible] el ministro Juan Mathias, [illegible] en las ciencias y en el estudio de las lenguas, [illegible] en la política [illegible] y entrando á [illegible] en 1644. Firmó la paz con Dinamarca en 1645, [illegible] la guerra de los Treinta Años con venta[illegible] en los tratados de Westfalia. Rehusó casarse y [illegible] á su primo Cárlos Gustavo. Desde enton[illegible] por los consejos de su médico, adoptó las máximas [illegible], dejó las riendas del gobierno en [illegible], entregándose despues á las ciencias y las ar[illegible] de sabios como Descartes, Grocio, Puffendorf y [illegible]

[illegible] era general; y en vista de ese abdicó en favor de [illegible] de Junio de 1654, reservándose las rentas de varias [illegible] y la autoridad suprema sobre las gentes de su casa. [illegible] su deseo á viajar, abjuró el luteranismo [illegible], pasó á Roma y á Francia en 1656, donde alcanzó un [illegible]. Llamó la atencion de la corte y la ciudad [illegible] de sus maneras, volvió en 1657 y echó su dign[illegible] con el asesinato de su escudero mayor, regresando [illegible].
[illegible] en la ciudad de los papas en 1668 y perse[illegible] de sus recursos, prefirió desempeñar [illegible] en el círculo de los hombres científicos que [illegible] Roma en 1689.
[illegible] de la presencia del Director D. Juan M. [illegible] el General Mendoza.
[illegible] del General Bugeaud.
[illegible] del año anterior].

EL SIGLO

Contradicciones

[illegible] mas ciego que el interés, cuando no lo [illegible] lógica y la razon. La historia está llena de [illegible] que demuestran la profunda verdad de esta [illegible]; y la embrollada cuestion de Oriente no [illegible] que menos pruebas encierra de ella.

[illegible] dicho muy bien el Sr. Castelar en su última [illegible], á estas horas no sabemos si á los [illegible] de la Europa Occidental la Turquía es un Im[illegible] autónomo, como el Imperio británico por [illegible], ó una Nacion sujeta á la tutela de las gran[illegible].

[illegible] primer caso, ¿por qué estas se han empe[illegible] dictar á la Turquía las medidas de protec[illegible] debia tomar en favor de los cristianos? [illegible] derecho se exigía de Turquía *garantías* [illegible] que respondiesen del cumplimiento de sus [illegible]?

[illegible] es de notar que no se limitaba cada Po[illegible] á proteger á sus propios súbditos; sino que [illegible] seis que constituyen el *areópago* Europeo, [illegible] mancomunadamente de proteger á [illegible] cristianos residentes en el Imperio Turco, [illegible] los súbditos del Sultan.

[illegible] pretensiones, estos procedimientos en que [illegible] las Potencias, *inclusa Inglaterra* han estado [illegible], demostraban, que á sus ojos el Imperio [illegible] en una posicion excepcional en Euro[illegible] Inglaterra á Inglaterra, á Francia, ó cualquiera [illegible] grandes Potencias si no hubiera mirado [illegible] insulto que otras Naciones se entrome[illegible] formular la línea de conducta que debia [illegible] en sus dominios, y que llegasen hasta el [illegible] de exigir que les consultase los nombra[illegible] para Gobernadores de sus provincias y de [illegible] instalar una comision fiscalizadora en[illegible] de vigilar si Turquía cumplia ó no sus [illegible].

[illegible] si todas las Naciones han estado conformes [illegible] á Turquía como una escepcion en el [illegible] internacional comun, ¿cómo es que ante [illegible] del Sultan á someterse á las imposicio[illegible] la Europa Occidental, las grandes potencias [illegible] y solo una sostiene con las armas la [illegible] de su diplomacia?

[illegible] á nuestros ojos una contradiccion fla[illegible] Rusia tiene la ventaja de ser lógica. Trató [illegible] á Turquía las condiciones que se cre[illegible] necesarias para proteger á los cristianos. Ante [illegible] de la Sublime Puerta, empuña las [illegible] para hacer efectiva la proteccion que no [illegible] por gestiones pacíficas.

[illegible] niega á Rusia este derecho.—Dice que [illegible] la guerra á Turquía, rompe el concier[illegible].

¿[illegible] queria entónces la Europa? ¿Qué objeto to[illegible] la conferencia de Constantinopla y el protoco[illegible] Lóndres? ¿Se habia puesto en campaña la di[illegible] europea, se habian desvelado los hom[illegible] Estado para dejar abandonados á los cris[illegible] al *non possumus* del Sultan? ¿Era esto [illegible] ¿Era decoroso?

[illegible] flagrante contradiccion es la que da armas [illegible] de la oposicion inglesa, Mr. Gladstone, que [illegible] una lucha encarnizada contra la [illegible] política del Gobierno.

[illegible] contradiccion no es la única que entraña [illegible] de Oriente. Otra y muy grave es la que [illegible] la situacion no bien definida de algunas [illegible] ó Principados, como la Romania, en [illegible] término, y la Servia y el Montenegro en [illegible].

[illegible] la Romania un Estado independiente, ó de[illegible] de la Puerta? Contra una y otra afirmacion [illegible] presentarse argumentos.—No es indepen[illegible], puesto que no cultiva relaciones internacio[illegible] y puesto que paga tributo á la Puerta.—Pero [illegible], franquea sus fronteras á los enemigos [illegible] Turquía: el ejército ruso, atraviesa sin resis[illegible] el territorio rumano y en las Cámaras de Bu[illegible] se pide la guerra contra la Turquía.

[illegible] y Montenegro tienen sus príncipes, pero [illegible] habian pretendido ejercer atribuciones de [illegible] Estados independientes, y la guerra que [illegible] tenia el carácter de insurreccion.—Sin [illegible], todo el mundo sabe que la Servia y el [illegible] son auxiliares y no enemigos de Rusia. [illegible] se compone de provincias, una parte de [illegible] desea sacudir el yugo musulman. El po[illegible] Sultan ha de desmoronarse con la guerra, [illegible] todas las poblaciones cristianas les son [illegible].

[illegible] gran ventaja de Rusia es que tiene aliados [illegible] dentro de la Nacion misma á quien [illegible]. Los cristianos en Turquía se resisten á ser [illegible] del Sultan, y han de aprovechar la ocasion [illegible] les presenta para emanciparse.

[illegible] posicion de algunas de las grandes po[illegible] nace de que atentas á las sugestiones de su [illegible] político, han buscado siempre en Oriente [illegible], y no soluciones. Estas soluciones [illegible] causado terror, porque entrañaban grandes [illegible] en la geografía política de Europa; y la [illegible] de la diplomacia era la conservacion del [illegible].

[illegible] roto ya este por los graves acontecimientos [illegible] de diez ó doce años á esta parte, en vano [illegible] querido aplazar de nuevo toda solucion á la [illegible] Oriental. Esta solucion, ó al menos un [illegible] ella es ya inevitable. Es necesario que [illegible] las graves contradicciones en que [illegible] envuelta la tenebrosa cuestion de Oriente.

Revista de la prensa

[illegible] motivo del editorial que publicamos el jue[illegible] sobre el actual estado de las instituciones polí[illegible] de Francia, *La Democracia* escribe ayer un [illegible] que tiene por objeto esplicar qué debe [illegible] por República, en qué consiste la demo[illegible] y qué es la monarquía.

[illegible] estimable colega aficionado á esta clase [illegible], ha leido los autores mas acreditados [illegible] Herodoto ó Hipódamo hasta Lord Brougham. [illegible] de estos, un gran número de autores [illegible] escrito sobre formas de Gobierno, em[illegible] por Aristóteles. La palabra *república* no [illegible] encontrado hasta Ciceron, que la empleó, no [illegible] una forma determinada de Gobier[illegible] para espresar el Estado, la *cosa pública*. [illegible] la empleó Maquiavelo, no en el sentido [illegible] dió Ciceron, sino para espresar lo que él [illegible] el *Gobierno de varios*, y en igual sentido la [illegible] Bossuet.

[illegible] la acepcion que generalmente se dá hoy en [illegible] y América á la palabra *república*, significa [illegible] en ella el jefe del Poder Ejecutivo no es [illegible], sino electivo. *La Democracia* dice que [illegible] puede ser amovible ó vitalicio. Nosotros nos [illegible] observar que actualmente no hay en [illegible] ni en Europa, ninguna República en que [illegible] del Poder Ejecutivo sea vitalicio. Y [illegible] que aun en aquellos Estados en que [illegible] no sean democráticas, la abolicion [illegible] hereditario es un gran paso, el mas di[illegible] nuestro concepto, para las naciones de Eu[illegible] que el Poder Real es una institucion secu[illegible] profundas raices en la historia.

[illegible] La *Revista Mercantil* si la Colecturía y [illegible] de Tarifa pueden oponerse al espíritu [illegible] letra de las Leyes de Aduana y hace esta [illegible] porque una casa que se presentó á des[illegible] cierta cantidad [illegible] de mos[illegible], se encontró con que le hacian pagar [illegible] no solo sobre la mostaza y la sal, sino [illegible] sobre las botellas y los tarros, en que ve[illegible] aquellos artículos, como si el vidrio y el barro [illegible] tambien sal y mostaza.

[illegible] el señor Lobo, para dirimir la cuestion sus[illegible] por la negativa de la casa introductora á [illegible] aquellos derechos, en designaron dos miem[illegible] de la Comision de Tarifa que pertenecen al ramo de *trapos*, y estos declararon que no debia hacerse lugar á lo solicitado por dicha casa, «porque el aforo establecido en la tarifa para la sal y la mostaza se refiere al peso bruto, siendo imposible determinar la tara, y ademas porque los otros introductores han pagado derechos sobre el aforo establecido.»

El Sr. Lobo dice que se limita á recordar á la Colecturía General el artículo 1.º de la Ley de 22 de Octubre de 1875, en que se determinó que desde aquella fecha serian libres de todo derecho de importacion y adicionales «las botellas, damajuanas y frascos vacíos de vidrio y de barro.»

La Tribuna transcribe la comunicacion dirigida por el Capitan del Puerto al Ministerio de Guerra y Marina dando cuenta de haber llevado á efecto el balizamiento del canal del Infierno, dispuesto por el Gobierno con el fin de que los buques que pasen por la isla de Martin García puedan evitar el largo rodeo del canal principal, cuando el canal secundario ofrece iguales garantías con un trayecto mas corto.

Segun el colega, han utilizado ya aquel pasaje el vapor *Adela* de 13 piés de calado, un bergantin español de 14 piés, el vapor *Oriz* y otros muchos barcos. Ademas parece que el *Eroconoi*, vaporcito de la armada brasilera, ha ido á visitar el canal y que pronto saldrá con el mismo objeto la goleta de guerra española *Ligera*.

El segundo editorial de *La Tribuna* tiene por objeto encarecer la necesidad de que se esclarezca quién es el verdadero culpable del asesinato de don Segundo Baldivia, vecino de Mercedes, que ocurrió el 22 del mes pasado. Dice que en *La Legalidad* de Mercedes de 1.º de Junio se registra una *solicitada* suscrita por un señor J. Miguel Diaz Ferreira, á nombre de Doña Justa Andrade de Baldivia, viuda de la víctima, y que en dicha publicacion se relata minuciosamente el hecho, acusando á D. Alejandro Merniés.

Aunque la acusacion recae en una persona apreciada en el Departamento y de buenos antecedentes, *La Tribuna* dice que es necesario que se aclaren los hechos y que si de ellos resultase justificada aquella acusacion, se castigue debidamente al culpable sin ninguna consideracion.

El Telégrafo Marítimo encarece las ventajas que produce para el comercio internacional la navegacion á vapor. Dice que Inglaterra, Francia, Bélgica, Holanda, los Estados Unidos, el Brasil, Chile y otros países, subvencionan las líneas de vapores con fuertes cantidades, y que la República Oriental por circunstancias especiales goza de todos los beneficios de la navegacion á vapor sin que el tesoro nacional tenga que destinar á este servicio un solo peso. Observa el colega que sin esas múltiples líneas de vapores, ni se habria establecido la corriente de inmigracion que aquí ha venido, ni el comercio hubiera desenvuelto sus operaciones como lo ha hecho. Niega que la navegacion á vapor perjudique á la de vela, y dice que por el contrario la fomenta, porque los buques de vela son los que transportan el carbon que los paquetes de vapor reciben en este puerto. Segun *El Telégrafo*, la pretension de que los vapores se limiten al transporte de pasageros, correspondencia y muestras de artículos de comercio para gozar los privilegios de Paquetes es una doctrina nueva y contraria á las imposiciones hechas por los Gobiernos que subvencionan las líneas de vapores. El colega no encuentra diferencia esencial entre la navegacion á vapor y las líneas *férreas*, y cree por tanto que conforme á es doctrina ya citada, los privilegios y exencion la que se conceden á los ferro-carriles no tendrian razon de ser sino en caso de que estos condujesen solo pasajeros y correspondencia. Añade que se dice que los paquetes son portadores de carga para el comercio, pero lo que no se dice es que pagan el impuesto de faros, no en relacion á la carga que transportan, sino al tonelage de arqueo que mide cada vapor; y dice por último que en el año de 1876, solo seis líneas de vapores han pagado por impuesto de faros 41,103 pesos 11 centésimos.

Los telégramas que han mediado entre el Jefe Político del Durazno y el Ministro de Gobierno con motivo de haberse mandado poner en libertad bajo fianza á Serafin Almada acusado de abigeato, dan ocasion al *Ferro-Carril* para escribir su editorial de ayer. En él deplora que todavía á pesar de los afanes del Gobierno haya funcionarios que no presten la debida cooperacion á sus esfuerzos por garantir las personas y las propiedades en la campaña. El colega se estiende en esplicar los benéficos efectos de la decidida actitud del Gobierno en este punto, censura el proceder del Alcalde Ordinario del Durazno y manifiesta su opinion de que es urgente modificar el artículo 56 de la Ley de 15 de Mayo de 1856, que establece que en los delitos que por su naturaleza no hayan de ser castigados con pena corporal, se ponga á los acusados en libertad siempre que den fianza suficiente. Cita el art. 635 del Código Rural que obliga tanto al Juez como á su superior inmediato á proceder rápidamente, y el art. 759 del Código, que manda que en el caso de apelacion interpuesta, el Juez remita la causa y el preso ó presos al Juzgado de primera instancia: lo cual demuestra, en concepto del *Ferro Carril*, que no puede aceptarse la fianza aun suponiendo que el Juez inferior no haya violado el artículo que le manda sentenciar breve y sumariamente. Observa por último que por el Código Rural pueda recaer pena corporal en el delito de abigeato, caso de que el delincuente no pueda pagar la multa que se señale; y de aquí deduce que no es admisible la fianza.

Correspondencia de Lisboa

PARA «EL SIGLO» DE MONTEVIDEO

Lisboa, 13 de Mayo de 1877.

La situacion de los beligerantes en el Asia no ha sufrido sensible alteracion.

El fuerte de Kars es el objetivo de las fuerzas rusas que salieron de Tiflis, Alejandropol y Eriwan.

El único hecho de alguna importancia es el bombardeo del fuerte de San Nicolás y el del puerto de Poti por la escuadra turca. La destruccion de este último, si se confirmara, seria un verdadero desastre para los rusos, porque Poti es el paso obligado de los convoyes y fuerzas rusas que se dirijen del mar de Azoff hácia el teatro de operaciones por el litoral. Poti es el punto extremo de la vía férrea de Tiflis.

En la frontera han tenido lugar algunos pequeños encuentros sin importancia, de cuyo éxito, como acontece siempre en semejantes ocasiones, los rusos y los turcos se atribuyen la ventaja.

En el Montenegro, Suley-man-Pachá avanzó con todas las fuerzas de su mando; el príncipe, á su regreso de la frontera de Albania, dejó á Cettigne, saliendo para el teatro de la guerra.

La lucha pues, está próxima á estallar por este lado. Debe probablemente empezar en las proximidades Goransko.

La entrada de los rusos en la Roumania continúa sin interrupcion, pero los informes varian mucho en cuanto al número de fuerzas que han atravesado el Pruth, lo cual es poco importante. Lo interesante no son las fuerzas que actualmente ocupan el territorio roumano, pero sí las que en breve ocuparán la márgen izquierda del Danubio. El pasaje debe precisamente efectuarse por muchos puntos. Un ejército de 200,000 hombres no pasa un rio, ni desemboca en una sola direccion.

Las discusiones de varios periódicos, respecto de la *línea de operaciones* que ha de seguir el ejército ruso, nos parecen por ahora ociosas: pasarán ó no pasarán los rusos por la Dobroundcha? Es probable que una fraccion del ejército siga esta línea, pero esta fraccion no será la única que seguirá la línea de la Dobroundcha, ni tampoco será el cuerpo principal.

Del cálculo de las campañas anteriores nada se deduce para la presente. Antiguamente, la Roumania no tenia caminos de hierro, y la escuadra rusa era dueña del Mar Negro. Esta escuadra, navegando á lo largo del litoral como en 1828, bajo el mando del almirante Greigh, podia combinar sus movimientos con los del ejército que descendia por el Dobroundcha, apoyándole y sirviendo al mismo tiempo para abastecerle.

Las ventajas que la línea de operaciones de la Dobroundcha, (por *Foutticha, Babadagh, y Karasson*) sacaba de esta situacion, no existen, hoy que la marina turca domina el Mar Negro. Las fuerzas que, á lo que parece, se concentran en Galatz, no indican nada de cierto, en cuanto á la línea que vendrá á seguir el ala izquierda del ejército ruso. En las circunstancias actuales, una de las preocupaciones que, por el contrario, debe fijarse en el ánimo del estado mayor ruso, es la ventaja ó desventaja de esta ala, si la dejara encorralar en el litoral.

La concentracion en Galatz se esplica por la necesidad de poner al abrigo de cualquier ataque el puente del ferro-carril del Sereth, y la posicion de Barboche.

Las últimas noticias de Buscharest dicen que las baterías rusas destruyeron las fortificaciones levantadas por los turcos en una línea del Danubio enfrente de Braila. Los turcos incendiaron el monasterio de Theraponte, sobre el Danubio. Los rusos tuvieron un hombre muerto y un cañon desmontado.

Los turcos recomenzaron un violento cañoneo contra Kalafat, destruyendo un cuartel y la aduana. Las baterías roumanas de Kalafat causaron un incendio en Widdin.

No obstante la declaracion de neutralidad, la Inglaterra continúa preparándose para la guerra: un telégrama de Lóndres fechado el 10, dice que la escuadra inglesa de la Mancha, reforzada con tres corazados mas, recibió órden de estar dispuesta para partir en el dia 23 del corriente. Reina estrema actividad en el arsenal de Wolwich.

Parece que el general Simons será el comandante en jefe de las tropas inglesas en caso de que sea necesaria la intervencion de Inglaterra.

El gobierno austro-húngaro tambien proclamó la neutralidad, pero á ejemplo de las otras potencias, va procediendo al armamento del ejército.

Yo pienso que todas estas precauciones son necesarias y que la primera victoria notable de Rusia será el grito de guerra en toda Europa.

La Francia está ocupada en este momento con la cuestion religiosa. Demuestra tener mas miedo á los curas que á los ejércitos beligerantes. El asunto mas palpitante y de interés es la interpelacion de las izquierdas reunidas, á propósito de las manifestaciones ultramontanas. La interpelacion fué anunciada por el diputado Leblond. Este orador, esponiendo el pensamiento de su interpelacion, dijo que el fin de ella no era atacar, ni el sentimiento religioso ni la libertad de conciencia, que el partido republicano respeta.

No quiere atacar á la mayoría del clero francés que no se sale de los límites de su deber, pero sí á un partido, mas político que religioso, puesto en lucha con el sentimiento público, y que emplea todos los medios posibles para recuperar una influencia que se le escapa de las manos.

Contra este partido, dice el orador, es contra el que la ley debe ejercer una represion severa.

El orador fué muy aplaudido.

La influencia de este partido, añadió, es considerable, y por ella se cree dueño de la situacion; él es, en un gran número de ciudades dueño de la enseñanza primaria; toma una gran parte en la enseñanza secundaria; ha fundado universidades de enseñanza superior y tiene en sus manos una gran parte de la juventud.

En esta enseñanza de todos grados, se adultera la historia, se calumnia el espíritu moderno y el sentimiento nacional, se enseña á la juventud la sumision absoluta á todas las autoridades, se enseña á no discutir nunca, les ponen en las manos libros que contienen estos principios y les enseñan las mas molestas supersticiones; un verdadero fetichismo. Se trata de preparar por medio de la ignorancia un ejército con que poder contar á cierta hora.

En otros establecimientos tiene el mismo carácter la enseñanza que se da á la infancia; las instituciones del país son atacadas y representadas con cosas que se deben destruir; se prepara á la juventud para la guerra contra la sociedad civil.

Cuando el hombre entra en la vida activa, añade el orador, es necesario sustraerlo á las influencias que se muestran nocivas y se esfuerzan por conservarlo en la ignorancia, reuniéndolo en los círculos reaccionarios, en aquellos en que lo prepara para la lucha contra el espíritu moderno ó lo entretiene en los sentimientos de una sumision absoluta.

En este punto volvió el orador á ser muy aplaudido por la izquierda, y ademas por todos los grupos republicanos, y concluyó por instigar al gobierno á que emplease una represion inmediata en todas las manifestaciones ultramontanas ya iniciadas, haciendo moderar el lenguaje de los obispos y prohibiendo la continuacion de las representaciones contra el llamado cautiverio del Papa.

Gambetta pronunció sobre el mismo asunto un notable discurso. Defendió la República conservadora. Rechazó la separacion de la Iglesia y el Estado y aseguró que el concordato, fielmente ejecutado, podia remediar todos los males.

Por fin se votó una proposicion dando un voto de confianza al gabinete en armonía con las ideas espuestas por Gambetta.

En España la cuestion religiosa preocupa tambien los espíritus.

Pidal, en el Congreso de Diputados, escitó al Gobierno Español á que se interesara en asegurar la independencia del papado.

Silvela deploró que Pidal hubiese pronunciado en el Congreso las duras palabras que acababan de oirse contra el Gobierno, y añadió que la cuestion no era española únicamente, sino de toda la Europa. En seguida leyó un despacho oficial, relativo á la votacion del Senado de Italia contra la ley de los abusos del clero.

Pidal dijo que en vista de aquel telégrama de Roma, confiaba en que el Gobierno Español se obligaria á asegurar la independencia del Papa.

Yo creo, que asegurar la independencia del Papa, es encargo superior á las fuerzas de España.

La Francia se acordó un dia de sostener el poder temporal del Pontífice. El convenio de 15 de Setiembre fué rasgado, y la Francia quedó avergonzada.

La independencia del Papa se sustenta por las doctrinas que ésto evangeliza, y no por la fuerza de las armas.

Julio de Vilhena.

SECCION OFICIAL

Montevideo, Junio 6 de 1877.

El Ministerio de Gobierno.

Al *Jefe Político del Durazno.*

Acabo de recibir su telégrama:—No me sorprende su contenido: sucede lo de siempre.

Mientras el Gobierno hace esfuerzos y sacrificios de todo género, dictando medidas enérgicas y poniendo á raya á los salteadores de la propiedad, algunos que por escarnio se llaman administradores de la justicia, favorecen á aquellos, los apadrinan, y en una palabra, se burlan del Gobierno interpretando la ley en la forma mas conveniente para sus intereses personales.

Puedo garantirle á V. S. que no sucederá esto último en el caso actual, peso á quien pese.

Si el Alcalde Ordinario del Durazno pone en libertad bajo fianza al ladron reincidente de vacas Serafin Almada, no acate V. S. la órden y proceda á encarcelar al Alcalde prevaricador.

Lo que venga despues será bajo la responsabilidad del Gobierno.

Firmado. JOSÉ M. MONTERO [hijo.]

Cámara de Comercio.

Montevideo, Junio 7 de 1877.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 24 del ppdo. acompañando el espediente iniciado por los Sres. Enrique Barker y C.ª en solicitud de una medida general que garantice de un modo eficaz la propiedad de la correspondencia telegráfica, y encargando á la Cámara de Comercio de formular y presentar al Superior Gobierno un proyecto de decreto sobre la materia indicada.

La Cámara ha estudiado con el detenimiento que el asunto merece la solicitud de los Sres. Barker y Ca., así como el dictámen fiscal recaido en la misma; é inspirándose en las ideas emitidas por este Ministerio, ha formulado el adjunto proyecto que tiene el honor de someter á la consideracion de V. E.

Crée la Cámara que si los beneficios que el país ha debido prometerse de la rapidez, y regularidad de la comunicacion telegráfica fueron hasta ahora casi negativos, no es ciertamente por falta de iniciativa particular, que, por fortuna, existe en alto grado entre nosotros, sino por la carencia de disposiciones especiales, que, poniendo á cubierto esta propiedad de los ataques y abusos que contra ella pudieran cometerse, eviten al mismo tiempo, á los damnificados, largos y dispendiosos pleitos para hacer efectivas las responsabilidades de aquellos que contra sus lejítimos derechos atentaron.

La Cámara juzga haber llenado debidamente el objeto que se ha tenido en vista al encomendarle el estudio y redaccion del proyecto que tiene el honor de acompañar.

En él ha tratado con el mayor cuidado de evitar todo cuanto espresa ó tácitamente pudiera implicar la mas leve contradiccion con las leyes generales que en materia civil, penal y de imprenta rijen en la República; condicion esencial que ha debido tener muy presente, y que, con razon, encarece el Ministerio Fiscal en su precitado informe.

Dejando así cumplido el encargo que he recibido de la Cámara, tengo el honor de saludar á V. E. con toda consideracion.

M. Llamas, Presidente.
Pedro G. Villaamil, Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Junio 8 de 1877.

Acúsese recibo en los términos acordados y publíquese.

MONTERO.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Junio 8 de 1877.

DECRETO

Considerando que la propiedad de la correspondencia telegráfica requiere, por su naturaleza, ser asegurada por medio de disposiciones especiales, á la vez que por la responsabilidad civil y sancion penal, expresa y claramente esplicadas, establecidas y definidas, contra los frecuentes abusos de que pueda ser objeto.

El Gobernador Provisorio, de conformidad con las opiniones de la Cámara de Comercio acuerda y

DECRETA:

Art. 1.º *Los despachos telegráficos solo pueden* ser publicados en periódicos, boletines, ó en otra forma análoga, por las personas, sociedades ó empresas á quienes nominalmente sean dirigidos, ó con su autorizacion.

Art. 2.º Se entiende que hay violacion de la propiedad de los telégramas, no solo por su publicacion ó reproduccion literal, sino tambien por la reproduccion ó publicacion de lo que sustancialmente en ellos se comunique.

Art. 3.º Se considerará tambien que hay violacion de la propiedad, por la trasmision que las [illegible] de los mismos telégramas, ó de las noticias en ellos contenidas, notoriamente pertenecientes á [illegible], sea que la trasmision se verifique como acto propio de la línea ó compañía telegráfica, ó de terceros á quienes no pertenezca la propiedad de los telégramas.

Art. 4.º La infraccion de los precedentes artículos será penada á instancia de la parte legítima con multa de cien á quinientos pesos, segun la importancia del caso.

Cuando no pudiese hacerse efectiva la multa por falta de bienes del infractor, sufrirá este la pena de prision, de treinta á sesenta dias, tambien segun el caso.

Art. 5.º Sin perjuicio de las penas establecidas en el precedente artículo, el infractor quedará sujeto á las responsabilidades civiles á que hubiere lugar, por indemnizacion de daños y perjuicios, con arreglo á la legislacion ordinaria vigente.

Art. 6.º El que hubiere hecho la publicacion de noticias sustancialmente contenidas en telégramas agenos, quedará exento de toda responsabilidad probando haber recibido directamente los telégramas por él publicados.

Art. 7.º Pasados cinco dias desde la publicacion de un telégrama, su contenido se considera del dominio público, y cualquiera estará autorizado para hacer su reproduccion en la forma que le convenga.

Art. 8.º Las responsabilidades á que diere lugar la violacion de la correspondencia telegráfica, tanto penales como civiles, quedan prescriptas á los dos meses de haberse publicado ó reproducido los telégramas.

Art. 9.º De las cuestiones relativas á la materia de que trata este decreto, conocerán en la capital, el Juez Letrado del Fuero Mixto; en los Departamentos de campaña los jueces letrados respectivos y en los Departamentos en que no hubiere jueces letrados, los Alcaldes Ordinarios, siempre en juicio verbal, breve y sumario, siguiéndose, en cuanto á la apelacion de sus fallos, las disposiciones generales vigentes.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

LATORRE.
JOSÉ M. MONTERO (hijo).

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Junio 8 de 1877.

He tenido el honor de recibir la nota de usted de fecha 7 del actual, adjuntando el Proyecto de Decreto que el Gobierno encomendó á la Cámara de Comercio con el objeto de tomar una medida general que garanta de una manera eficaz la propiedad de la correspondencia telegráfica.

Puesto en conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador el Proyecto de Decreto referido, me encarga manifieste por su conducto á la Cámara de Comercio, que lo ha aceptado en todas sus partes, agradeciéndole el concurso que con tal motivo ha prestado al país y al Gobierno.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente de la Cámara de Comercio con toda consideracion y aprecio.

JOSÉ M. MONTERO [hijo.]

Al señor Presidente de la Cámara de Comercio D. Mauricio Llamas.

Seccion de Trasferencias y Servicio de Deuda Pública.

EMISION Á SUSTITUIR

Esta oficina ha recibido con esta fecha una nota de la Contaduría General, transcribiendo otra del Ministerio de Hacienda, para su cumplimiento, anunciando que el Superior Gobierno ha resuelto prorogar el plazo acordado para la sustitucion de la Emision nacionalizada, aun circulando, por todo el mes de la fecha—previniendo a la vez que el dia 2 de Julio próximo debe quedar cerrada definitivamente la cuenta de sustitucion, á fin de inutilizar el material sobrante.

Lo que se pone en conocimiento del público á sus efectos.

Montevideo, Junio 4 de 1877.

J. L. Cuestas,
Contador-Tesorero.

j.6-21

EXTERIOR

Correspondencia del Paraguay

Asuncion, Mayo 30 de 1877.

Sr. Director de *El Siglo*:

La situacion del Paraguay se agrava cada vez mas. Una anarquía violenta amenaza devorar á este pueblo, digno de mejor suerte y de simpatías por sus grandes infortunios.

Puede decirse que en estos momentos no exista en este país un Gobierno en la acepcion estricta de la palabra. En vida del Presidente Gill, éste dirigía, bien ó mal, legal ó arbitrariamente, el timon de la nave del Estado; imponia su autoridad á todos los empleados oficiales, y estos le obedecian con docilidad. En una palabra, Gill ejercia el poder de un modo absoluto, y dominaba á hombres y cosas con cierta habilidad, dando á sus actos una forma legal con la adhesion de sus Ministros.

Hoy la situacion es distinta. El Vice-Presidente Uriarte que asumió el poder de la República, no tiene ni carácter ni aptitudes para el alto puesto que le toca desempeñar. Su rol es puramente nominal. Sus Ministros, que se disputan el predominio de la situacion, lo manejan á discrecion. Así, su administracion puede incubar sucesos mas funestos todavía para esta República, que los que ha producido la época de su predecesor.

Desde ya una intensa efervescencia se manifiesta en todas las clases de la sociedad paraguaya, que no augura ulterioridades halagüeñas para este país.

En todos los *cafés*, las *confiterías* y en las *calles* de la Asuncion, no se oye otra cosa sino desahogos francamente enérgicos contra la memoria del Presidente Gill, anatematizando todos sus actos gubernativos, continuados hoy por su primo D. Higinio Uriarte. Se le atribuye esclusivamente la causa de la terrible miseria que aflije al país. Esta conviccion es tan general, que se hace públicamente una propaganda para inocular en las masas del pueblo la persuasion de que los que le dieron muerte violenta no han incurrido en la menor culpabilidad!

Hasta ese grado ha subido en este país la exaltacion del espíritu público, instigado por la desgracia en que todos gimen.

Como corolario de las protestas contra la administracion pasada, se hacen manifestaciones de simpatías por los jefes militares complicados en la última revolucion; se han fijado carteles por las calles y plazas públicas y se han dirigido cartas anónimas á todos los miembros del Gobierno y del Congreso, haciéndoles responsables personalmente de la vida del mayor Molas y de sus compañeros de presidio, así como de cualesquiera otras injusticias que cometieren.

Inútil es decir que estos anónimos causaron profunda impresion en el ánimo de los que los han recibido; y es creencia general que Molas y compañeros serán absueltos por el tribunal competente. El Dr. D. Facundo Machain, ex-ministro de Relaciones Exteriores, tiene la defensa de los encausados, y ha recusado ya á Segundo Decoud como miembro de dicho tribunal, por la parcialidad y ligereza con que este último ha prejuzgado la causa de los enjuiciados.

Lo grave y significativo en este país, donde la moral pública está tan hondamente fermentada, es que se ha aplaudido con calor, en presencia de las autoridades, á los autores de los escritos anónimos, sea por simpatías reales por los referidos jefes, ó ya por convulsion de espíritu causada por tantos sufrimientos inmerecidos.

Estas causas de desgracias y exaltacion popular están alimentadas por la predisposicion ó encono de muchas personas, nacionales y estranjeros, contra ciertos individuos que, como Segundo Decoud, se habian constituido en serviles instrumentos del Presidente Gill para hostigar y denigrar á sus compatriotas, que mas bien han preferido beber la hiel del ostracismo que doblegarse al yugo degradante de los opresores de su patria.

En tal situacion apremiante del país, el mejor criterio de los paraguayos, no consiste, por cierto, en ensañarse unos contra otros, por emulaciones ridículas y móviles egoistas, sino en estinguir en su pecho cualquier sentimiento mezquino que los animare, para propender todos á una concordia séria y eficaz de los ciudadanos, con el fin de afianzar los derechos y garantías constitucionales, y sobre todo salvar del peligro inminente en que están la *independencia de la patria y la nacionalidad paraguaya.*

Así como es el deber ineludible de los hijos de esta tierra arbitrar los medios de conjurar las calamidades que asoman en el horizonte de su Nacion, es tambien el interes y la conveniencia de los pueblos oriental y argentino que tanta desgracia no acabe por hacer del Paraguay una *Polonia Americana* que mas tarde pueda servir como elemento no despreciable en alguna cruzada ulterior.

En mi próxima correspondencia le referiré la série de hechos que se producen sucesivamente en las regiones oficiales, y el grave carácter de la crisis que las tiene en constante alarma y perturbacion.

Tell.

España

El proyecto de contestacion al discurso de la Corona, leido en el Congreso el 4 de Mayo, está concebido en los siguientes términos:

Señor: No han sido ciertamente defraudadas las esperanzas que V. M. abrigaba al abrir, hace poco mas de un año, las primeras Córtes de su reinado. La inquietud con que los diputados de la nacion vieron marchar á V. M. para ponerse al frente del ejército y compartir por segunda vez los riesgos y fatigas del soldado, hoy queda ampliamente compensada con la dicha de ver á la península libre de los estragos de la guerra y con el grato recuerdo de que el Rey de España haya intervenido personalmente en tan fausto suceso.

Digno mas que nunca se mostró V. M. de la victoria, cuando el primer uso que de ella hizo fué dictar medidas de clemencia que mejorasen la suerte de tantos españoles como dentro y fuera de España sufrian las amargas consecuencias de nuestras discordias. Asegurada la paz en la península, es de esperar que prosperen mas cada dia nuestra agricultura, nuestro comercio, nuestra industria y nuestras artes y que sean el preferente objeto de la actividad nacional que tan funesto empleo ha solido tener en estériles trastornos y guerras civiles.

No será, en efecto, completa la pacificacion de España, en tanto que subsista en Cuba la bandera rebelde; pero si ya el gobierno de V. M. aún durante la guerra civil, logró enviar á aquella Antilla importantes refuerzos, que aumentados despues en gran escala y felizmente dirigidos, nos permiten hoy compartir con V. M. la satisfaccion de que está pacífica la rico territorio de las Villas y libre de todo riesgo su pingüe produccion fundada es la esperanza de que muy en breve la quebrantada insurreccion quedará totalmente estinguida. Pero, dure lo que durare, no ha de faltar al gobierno de V. M. para vencerla, el apoyo del Congreso de los diputados, que ni está sujeto á determinados plazos nuestro patriotismo, ni limitada por ninguna fecha la perpétua voluntad que la nacion abriga de defender lo suyo á todo trance y de hacer que se respeten las autoridades legítimas en todos los ámbitos de la monarquía; solo de esta suerte podremos avanzar en el camino de la prosperidad y del progreso.

No es ciertamente tan fácil como gloriosa la empresa de nuestra regeneracion; y aunque la paz es sin duda el necesario fundamento de todo bien, cuando se consigue despues de tantos infortunios, solo sirve en sus primeros instantes para examinar y comprender toda la estension de los males sufridos. No está aun distante el triste periodo en que, despues de continuas alteraciones del órden público, el pueblo español empleaba toda su sangre y toda su hacienda inmediata y futura en alimentar tres guerras civiles y simultáneas, de las cuales una se ha dilatado hasta hace poco tiempo, y otra nos aflige todavía. No consienten tales enfermedades una rápida convalecencia; pero España procederá, sin duda, con aquella severa circunspeccion que en los pueblos viriles engendran las grandes desgracias, y reconcentrando sus fuerzas y buscando en los consejos de la prudencia y en las fuentes del trabajo el reparo de tantos desastres, hará que el remedio sea tan eficaz y constante, como desgraciadamente lo ha sido el daño.

No en vano, señor, confia V. M. en que no ha de faltarle para tal empresa el concurso del Congreso de los diputados. Nosotros á la vez confiamos en la buena voluntad del país. Irremediables fueran en efecto nuestros males, si de ellos no sacáramos siquiera la suficiente esperiencia para evitar su repeticion.

El Congreso de los diputados felicita á V. M. por el éxito de su viaje por las provincias de Levante y Mediodía. Comunes son afortunadamente á toda España los plausibles deseos de que V. M. ha sido testigo. En todas partes se oye todavía bendecir la paz conquistada y se manifiesta el mismo afan de economía, de instruccion, de progreso, y se siente la misma necesidad de contribuir con el gobierno de V. M. á la consolidacion del órden que hace fecundo el trabajo; al mejoramiento de la administracion y á la práctica severa de la justicia. Todos participamos de los nobles propósitos que estas generales aspiraciones han despertado en el magnánimo corazon de V. M.

El Congreso se congratula de que las relaciones del gobierno de V. M. sean hoy mas cordiales que nunca con todas las potencias del mundo, y de que zanjadas de un modo satisfactorio las dificultades que con los Estados Unidos de América habia pendientes el año anterior, y de la propia suerte las que tocante á la navegacion del archipiélago de Joló habian surgido particularmente con Alemania y la Gran Bretaña, podamos abrigar la confianza de que la obra de nuestra regeneracion interior no seria interrumpida por conflictos esternos.

Grato es tambien á la nacion española que el gobierno de V. M. continúa en buenas relaciones con la Santa Sede.

Las islas Filipinas y las de Puerto Rico, que gozan afortunadamente de su habitual sosiego, no duda el Congreso que obtendrán del gobierno de V. M. la atencion á que su lealtad y presente y futura importancia las hacen acreedoras.

Habiéndose prestado Navarra á cumplir desde luego la disposicion de los actuales presupuestos que especialmente lo concierne, es de esperar que las provincias vascas, siguiendo su ejemplo y obedeciendo á su deber, hagan innecesaria la energía del gobierno y el estímulo del Congreso, para prestar el debido y entero cumplimiento á la ley relativa á sus antiguos privilegios, y que se inspirarán al cumplirla en los mismos sentimientos de moderacion y evidente justicia en que se inspiraron las Córtes al dictarla.

El Congreso examinará en su dia los proyectos de ley electoral, de instruccion pública y de imprenta abundando en los deseos del gobierno de V. M. de que quede completo y funcione normalmente el organismo político y administrativo que corresponde á la monarquía constitucional.

Objeto serán tambien de su fecundo estudio los proyectos de ley relativos á la reforma del Código penal, á recursos de casacion y á foros.

Con todo el cuidado que tan árduo asunto merece, examinará esta Cámara así los presupuestos del próximo ejercicio, como los proyectos de ley encaminados á saldar el descubierto del Tesoro y el déficit del presupuesto anterior. La imposibilidad de disminuir en estas circunstancias las fuerzas de mar y tierra; los grandes é ineludibles compromisos contraidos por el Estado y la obligacion de imponer el menor gravámen posible al contribuyente, coloca esta cuestion en la categoría de aquellas que ponen á prueba la abnegacion, la inteligencia y la honradez de un país. En este grave asunto donde mas que en ningun otro se hace evidente la estension de nuestras desdichas, deberá fijarse y se fijará de seguro la preferente atencion del Congreso de los diputados.

Con satisfaccion y gratitud se ha enterado el Congreso de los testimonios de consideracion que V. M. ha recibido de dos grandes potencias amigas, y le es en alto grado satisfactorio el brillante estado en que V. M. ha encontrado á nuestra marina, que tan saludable influencia está llamada á ejercer en la historia de nuestra regeneracion. Tanto el ejército como la armada aumentarán, si cabe, su bien probado celo en el cumplimiento de sus deberes al ver el particular cuidado que pone V. M. en todo lo que concierne á la fuerza pública.

Señor: Ningun espíritu imparcial que sin haber perdido la memoria de las cosas pasadas, examine el estado de las presentes, podrá negar, sin notoria injusticia, el largo trecho que hemos recorrido en la senda del bien. Dilatado es, sin duda, el espacio que todavía nos falta; pero abierto queda á nuestros ojos.

Aseguradas las instituciones liberales por el triunfo definitivo de la monarquía constitucional, que rige en todas las provincias, al benéfico influjo de la paz, el vivo deseo de dedicarse á todos los ramos de produccion y de comercio, de ciencias y artes, que cultivados con tranquilidad y constancia aseguran el bienestar de las naciones. Deber ineludible de los poderes públicos es garantizar sólidamente el órden social, único medio de que el trabajo sea fecundo y asiduo. La divina Providencia se mostrará propicia, de seguro á este comun y generoso propósito; y empeñados en tal empresa el noble corazon de V. M. y el decidido apoyo de los representantes del país, no es siquiera presumible que pertinaces y asoladoras perturbaciones interrumpan de nuevo el feliz período, ya comenzado, de la regeneracion de la patria.

NOTICIAS DE EUROPA

Por el paquete inglés *Magellan* entrado ayer sin tocar en Rio Janeiro, hemos recibido diarios de Paris que alcanzan al 15 de Mayo adelantando sus noticias dos dias á las ya publicadas por la vía de Lisboa.

De *La Republique Française* de esa fecha, traducimos lo siguiente:

Un despacho de San Petersburgo, del 13 de Mayo, desmiente y declara enteramente falsa la noticia de la derrota que los rusos habian sufrido en Reni el 9 de Mayo, al querer pasar el Danubio. El mismo desmentido es dado tambien por un despacho de Berlin á la agencia Havas, y ningun nuevo telégrama de Constantinopla ha venido á confirmar el triunfo de los turcos, lo que viene á justificar la reserva con que habíamos creido deber acojer la noticia.

Hemos enunciado ya la destruccion del principal monitor turco en Braila.

Ese monitor, dice un despacho de Bucharest, del 11, habiéndose aproximado á la plaza á las tres, ancló tras la isla de Ghecet y empezó á bombardear la ciudad. Los soldados rusos de los puestos situados sobre las riberas y muelles del Danubio respondieron desde luego con su artillería ligera, sin que alcanzaran al monitor, pero bien pronto las baterías rusas ocultas tras las viñas, sobre las alturas que dominan la ciudad, apoyaron el fuego disparando durante una hora. Una granada alcanzó al monitor, tan desgraciadamente, que lo echó á pique ahogándose toda la tripulacion.

Segun los últimos datos, dos obreros rusos habiendo tocado la caldera del monitor turco, fueron la causa de la esplosion. El fuego se comunicó al polvorin del monitor, quien al saltar se abrió y se fué á pique: 200 soldados que habia á bordo y la tripulacion se ahogaron, salvándose solamente el piloto.

En Oltenitza, la guarnicion ha sido reforzada á causa de un bombardeo en el cual un oficial y tres soldados rumanos han sido heridos y un cañon [illegible]. Las pérdidas de los turcos se ignoran.

Las bombas rumanas han causado muchos incendios en Pourtoukaia, alcanzando los proyectiles hasta la casa del gobernador. El 13, entre las 12 de la noche y la una, se aproximaron los turcos con un monitor y una cañonera y dispararon muchos obuses sobre Oltenitza, á cuyo fuego respondieron los rumanos.

Queriendo los turcos ocultar la salida de un buque de Widdin, abrieron el fuego en la noche del 13 el 14 á las once. Las baterías rumanas respondieron y se cambiaron con las baterías turcas unos sesenta cañonazos. El buque no ha podido salir.

El fuego no ha ocasionado ningun estrago en Kalafat.

El cuartel general ruso se instalará en Ploresti, en los primeros dias de la semana próxima.

Un telégrama del gran-duque Nicolás, comandante en jefe del ejército ruso datado en Kichenef el 7 de Mayo, dice lo siguiente:

«He inspeccionado ayer las tropas y visitado los trabajos en Galatz, Braila y Reni, quedando completamente satisfecho de lo que he visto. La salud de las tropas es escelente. Mientras me hallaba ayer en Braila, á las cinco de la tarde, cinco monitores turcos rompieron el fuego, pero cesaron de disparar despues de haber hecho cinco disparos de cañon inofensivos. Algunos tcherkesses que se hallaban en la aldea de Guetchit, sobre la otra orilla del Danubio abrieron un fuego de fusil sin objeto. No nos ha causado ninguna pérdida, y nuestras baterías ni aun han respondido.

En lo que concierne á las operaciones de la guerra en Asia, la embajada otomana nos comunica el despacho siguiente:

«Constantinopla, 12 de Mayo, á las 5 y 50 m. de la tarde—Ministerio de Negocios Estranjeros en la casa imperial otomana en Paris.

Habiendo ayer atacado los rusos en gran número las posiciones ocupadas á los alrededores de Batoum por la vanguardia de las tropas auxiliares, se siguió de aquí un combate que duró ocho horas y media, causando la derrota completa del enemigo. La pérdida de los rusos se eleva á mas de cuatro mil hombres y la nuestra es relativamente poco considerable.»

Es probable que este telégrama es la version turca de un hecho que nos es señalado bajo el punto de vista ruso por un despacho de Tiflis de 12 de Mayo concebido así:

«Ayer, dos destacamentos de vanguardia de la division Oklobgio tomaron por asalto las alturas fortificadas de Hatzebani en la direccion de Batoum, á lo largo del rio Kintrischi. Las tropas así como la artillería se han portado admirablemente. Nuestras pérdidas consisten en 12 soldados muertos, 109 heridos y 7 oficiales heridos ó contusos. Las pérdidas de los turcos son enormes.»

Un telégrama dirigido á Moukhtar-pachá por el comandante de Ardahan, anuncia que el lunes un destacamento de caballería de voluntarios tuvo un encuentro con los rusos ocupados en establecer un puente sobre el rio de Ardahan, frente al reducto de Ramazan Oglou; en el cual los rusos se vieron obligados á abandonar su posicion.

Un telégrama del comandante de Kars anuncia que en un encuentro que tuvo lugar el martes, murieron 30 hombres.

El general Tergoukasoff, segun un telégrama de Tiflis del 10, ocupó á Biadin el 8, sin pelear, y ha sido acogido cordialmente así como su tropa por los habitantes.

Un despacho ruso de la misma ciudad, fechado el 7, resume como sigue las operaciones desde ese dia:

«Las fuerzas principales del cuerpo de operaciones han practicado reconocimientos en los alrededores de Kars. Una columna de caballería se ha dirigido sobre Katchyzman. El destacamento de Akhaltsykh se aproxima á Adahan y el de Erivan á Diadin. Por todas partes las poblaciones, no solo cristianas sino tambien musulmanas, hacen á nuestras tropas una acogida cordial. Los prisioneros turcos se regocijan de verse libres de la triste situacion en que se hallan las tropas otomanas.

«La declaracion de guerra á Turquía ha inducido á algunos fanáticos á una tentativa de sublevar la poblacion tchetchene. Habiendo sabido el comandante de la provincia de Terek que se habia formado en los bosques de Ytchkeriña y Aoukhow una banda de facciosos fuerte de 200 hombres alcanzando mas tarde á 500, reconoció la necesidad de tomar medidas enérgicas para ahogar esta tentativa en su gérmen. El 22 de Abril, un destacamento reunido en Ersenoi, y teniendo á su frente al coronel Nourid, comandante del regimiento de infantería de Naveguine, atacó á los facciosos en la aldea de Mainurtoun dispersando su banda y causándola graves pérdidas. Se han hallado en el campo de batalla 90 cadáveres: el número de los tchetchenes heridos es de 250. La tropa ha tenido 3 muertos y 11 heridos. Se ha declarado el estado de sitio en la provincia.»

—La Sublime Puerta ha dirigido el siguiente despacho á sus representantes en el estranjero:

«Constantinopla, 10 de Mayo.

«Continuando mi telégrama del 3 de Marzo, os trasmito en seguida para que lo comuniqueis al Gobierno cerca del cual estais acreditado, la notificacion oficial que completa las disposiciones anteriormente decretadas relativamente al bloqueo del litoral ruso del Mar Negro. Los plazos fijados por la notificacion oficial de 3 de Mayo de 1877 en su artículo 3.º se han prorogado por siete dias. Así, pues, se ha acordado un plazo de 10 dias francos á contar desde el 5 de Mayo, á todos los buques mercantes neutrales que quieran permanecer en uno de los puertos del litoral bloqueado y un plazo de 12 dias á los que quieran salir. Pasado ese plazo todo buque que pretenda entrar en las aguas amenazadas ó abandonarlas, será tratado como enemigo. Los buques que se hallasen en el mar de Azof ó en Nicolawieff no serán condenados como contraventores del bloqueo si constatan que su partida de dichos mares fué efectuada en el plazo de 12 dias arriba fijado.»

—La Cámara de Diputados roumana en una sesion nocturna del 11 al 12 de Mayo adoptó una órden del dia que importa una declaracion de independencia del principado.

Los debates que precedieron á esa grave resolucion se resumen como sigue en los dos telégramas que vamos á reproducir *in estenso*.

Bucharest, 11 de Mayo—CÁMARA DE DIPUTADOS—M. Stolojamo interpela al Gobierno sobre las medidas que se han adoptado despues del bombardeo de las ciudades roumanas por los turcos.

M. Cogalnicéano responde y recuerda las crueldades cometidas por los turcos. Turquía es la Turquía del fanatismo. Concluye diciendo que la Turquía al romper todas las relaciones diplomáticas, ha declarado la guerra al país.

Se proponen dos órdenes del dia, de las cuales la primera está así concebida:

«Considerando que se han roto los lazos que ligaban á la Roumania con la Turquía, y que la Roumania es desde ahora dueña de sus destinos, la Cámara acuerda al Ministerio un voto de confianza.»

El segundo se limita á espresar la confianza de la Cámara en la marcha que el Gobierno crea deber seguir.

La discusion de esas órdenes del dia pasó á una sesion de noche.

Bucharest, 12 de Mayo—CÁMARA DE DIPUTADOS—Mr. Jonesco dijo: «No tenemos dinero, ni armas, ni aliados, pues yo no considero á los rusos como aliados.

«Los turcos han disparado contra los rusos y no contra nosotros. Despues de la guerra quedaremos solos y talvez independientes. Nosotros no tenemos necesidad de declarar la guerra porque hayamos acordado el pasage á los rusos, puesto que estamos garantidos por las potencias.»

M. Bratiano espone que la Roumania se ha dirigido á las potencias y que estas no han contestado. «Debemos, dice, recurrir á nuestras propias fuerzas, puesto que estamos abandonados. Tenemos un buen ejército, buenos oficiales; podemos probar nuestra vitalidad; y habiéndonos declarado la Puerta la guerra, debemos defendernos.»

Despues del discurso de Mr. Bratiano, la Cámara de Diputados adopta por 56 votos contra 11 una órden del dia así concebida.

«Considerando la Asamblea que la Turquía por su conducta, por sus agresiones, ha roto los lazos que unian á la Roumania con la Turquía; y considerando que la Turquía ha comenzado las hostilidades contra la Roumania, bombardeando porcion de ciudades roumanas, se apoya en los sentimientos de justicia de las potencias garantes que por el tratado de Paris salvaguardaron el desenvolvimiento político de la Roumania y autoriza al Gobierno á tomar todas las medidas posibles para asegurar su existencia y que le permitan encontrarse despues de la paz en una situacion política bien definida que le ofrezca la posibilidad de llevar á cabo fuera de toda dependencia su mision histórica en Oriente.»

—Se ha de darse crédito á un despacho de San Petersburgo del 12 de mayo, el gabinete inglés pediria y hasta habia pedido al Austria protestara contra la declaracion de independencia de la Rumania.

El mismo despacho dice que una parte de la escuadra inglesa en las aguas de Creta acaba de recibir la órden de dirigirse á Alejandría y Puerto-Sayd.

—El 10 M. Zukich, agente diplomático servio en Viena, declaró al ministro de negocios estranjeros austro-húngaro en los términos mas formales que la Servia guardaria una estricta neutralidad. El gobierno del principado, habia dicho Mr. Zukich, está completamente de acuerdo con la nacion Servia sobre la necesidad que existe para la principalidad, de mantenerse alejada de las cuestiones orientales.

—M. Ernesto Picard murió en la noche del Sábado al Domingo, de resultas, segun parece, de un reumatismo gotoso.

Ernesto Picard, nacido en Paris el 24 de Diciembre de 1821, debutó, como doctor en derecho, en el Foro de Paris bajo los auspicios de M. Liouville. Fué nombrado diputado del Sena en 1858, é hizo [illegible] en 1869. El 4 de Setiembre vino á ser miembro del gobierno de la Defensa nacional, con el cargo especial de ministro de las finanzas. Despues de las elecciones del 8 de Febrero de 1871, representó en la Asamblea nacional al departamento de la Meuse. M. Thiers le confió la cartera del Interior, al formar el ministerio del 19 de Febrero, donde permaneció hasta el dia siguiente de las terribles jornadas de Paris. A su salida del ministerio M. Thiers lo nombró gobernador del Banco de Francia; pero M. Picard no ocupó ni un instante ese puesto, y obtuvo el de ministro de Francia en Bruselas el 10 de Noviembre siguiente. M. Ernesto Picard ha muerto siendo senador inamovible.

—Se anuncia la muerte, en Rennes, de M. Glais-Bizoin, hermano del antiguo diputado y miembro de la Defensa nacional. M. Glais-Bizoin contaba 79 años de edad.

—El Sr. Mancini, Ministro de Justicia en Italia ha escrito una carta al Presidente del Senado en la que espresa su desagrado por el violento lenguaje usado por algunos periódicos por el voto del Senado sobre la cuestion abusos clericales, é invita á dicha Asamblea á declarar si esos periódicos debian de ser castigados.

El Ministro concluyó por espresar su respeto por el Senado.

Los senadores han recibido este paso dado por el Gobierno muy favorablemente.

El Gobierno ha prohibido la reunion nacional proyectada por la Asociacion Republicana de Roma, con el fin de protestar contra el voto del senado sobre la cuestion abusos del clero.

Despachos telegráficos

AGENCIA HAVAS-REUTER

Constantinopla, Mayo 12 p. m.—Telégramas oficiales recibidos hoy dan detalles de la batalla habida el viernes de la semana pasada en Batoum. La batalla duró 8 horas, siendo de un carácter muy sangriento. El cuerpo del ejército ruso que atacó la posicion turca fué rechazado, dejando 4,000 muertos sobre el campo de batalla. La pérdida de los turcos fué relativamente pequeña.

San Petersburgo, Mayo 13—El siguiente telégrama se recibió hoy aquí:

Tiflis, Mayo 12—El teniente general Oklobgio anuncia que despues de asegurarse del fuerte de Eokaertste mandó el 11 del corriente dos regimientos contra las posiciones de Khatzubani, vadeando el rio Kintrisoy. Esta fuerte posicion fué atacada por nuestras tropas y por el bien conocido ejército del Caucaso. Nuestra artillería fué manejada con admirable acierto.

Las pérdidas de nuestra parte han sido doce soldados y nueve oficiales muertos y 107 soldados heridos. Las pérdidas de los turcos enormes.

Constantinopla, 12 de Mayo—La Cámara ha votado una nota de agradecimiento á la Inglaterra con motivo de la respuesta del Gobierno inglés á la circular rusa.

Esa nota será remitida á Mr. Layard, Embajador de la Gran Bretaña en Constantinopla.

Bucharest, 13 de Mayo—31,000 búlgaros formando dos brigadas distintas y vistiendo uniformes con los colores de sus provincias, acampan en los alrededores de Ploiesti.

El Comité slavo de Moscow les ha enviado 18 piezas de artillería, 6,000 uniformes, 20,000 chasepots y 1.000,000 cartuchos.

Bucharest, 13 de Mayo—El Gran Duque Nicolás se instalará mañana en Ploiesti y vendrá á hacer una visita al príncipe Cárlos.

Las tropas rusas han recomenzado su movimiento en direccion de Gurgevo y lo acentuan. Las tropas continúan llegando por la calzada; desviándose para evitar la ciudad y situarse en la estacion.

Esta noche intentaron los turcos un desembarque en Oltenitza. Las tropas rumanas les hicieron enérgica resistencia.

El General Manú ha pedido refuerzos.

Roma, 13 de Mayo—Los miembros de la oposicion se reunieron despues de un cambio de declaraciones. M. Sella quedó confirmado como jefe de la oposicion.

La reunion resolvió tambien aprobar el proyecto sobre la lista civil del Rey.

Moukhtar-Pachá, delegado del Ministerio de Finanzas en Constantinopla, llegó esta mañana á Nápoles, de donde se dirigirá á Paris y Lóndres.

Berlin, 13 de Mayo—Ayer el conde Schowaloff, embajador de Rusia en Lóndres, esperado aquí, partió de Colonia, dirigiéndose á Friedrichsruh cerca del príncipe de Bismark.

Hasta hoy á la tarde no llegará á Berlin.

Coburgo, 13 de Mayo—La duquesa de Edimburgo llegará el 21 de Mayo á Coburgo. No se ha fijado aun la duracion de su permanencia en esta ciudad. La duquesa residirá en el palacio del duque de Saxe-Coburgo.

Madrid, 13 de Mayo, once de la noche—Alonso Martinez, jefe del Centro Parlamentario en el Congreso, combatió hoy la política general del gabinete en lo que concierne á las cuestiones financieras y á su actitud respecto de la prensa y las provincias vascas. Lo acusó de haber provocado el retiro de los constitucionales. El Ministro del Interior respondió declinando toda responsabilidad en el retiro de los constitucionales, el cual agregó, cesará probablemente muy pronto, puesto que de otra manera habrian resignado sus poderes, á fin de no dejar sus circunscripciones sin representantes.

El Presidente del Consejo responderá al Sr. Alonso en la próxima sesion.

(Servicio de la Agencia rusa)

San Petersburgo, 11 de Mayo—A pesar de los esfuerzos de las chalupas rusas por salvarlos, el capitan y 200 turcos que tripulaban el encorazado bombardeando á Braila, perecieron todos ahogados. Se tomó el pabellon.

El *Messager officiel* anuncia que se envian para el ejército activo los cuerpos 4.º, 13 y 14.

Estados Unidos y Méjico

De Méjico se anuncia una nueva revolucion. Los partidarios de ex presidente Lerdo de Tejada, están organizando un movimiento contra Porfirio Diaz cerca de la frontera americana.

Washington está muy escitado con los rumores de una espedicion filibustera que se estaba organizando en esa ciudad para cooperar con el partido de Lerdo de Tejada.

El departamento de Relaciones Esteriores declara que las leyes de neutralidad han de observarse con energía contra tales aventureros.

New-York, 13 de Mayo—Ha corrido el rumor de que la flota turca partirá el martes próximo, pero eso rumor no se confirma aun.

GACETILLA

(Á CARGO DE DERNIDIO DE-MARÍA)

Energía—Por lo suave reproducimos en seguida la esencia de un decreto expedido recientemente en Santa Cruz (Bolivia) por el caudillo revolucionario Dr. D. Manuel Fabio, teniente coronel del ejército federativo oriental, encargado de la Comandancia general y muchísimas otras legumbres.

Oiga y no se asuste el lector:

«Todo individuo, de cualquier clase que sea, fuero ó condicion, que intentara alzarse contra el órden público, que se sostiene, en favor de la gran causa federal, *será pasado por las armas.*

Toda persona que *suplicase* por los reos políticos *será pasada por las armas, y sus bienes confiscados* en favor del erario nacional.

La reunion de dos ó mas personas, despues de las diez de la noche, *se considerará enemiga de la causa federal*, y segun ella, se procederá á su juzgamiento.

Toda persona que coopere con armas, municiones ó cualquier otro elemento de guerra, á los trastornadores del órden, inmediatamente *será pasada por las armas.*

Toda persona que llegue á esta ciudad, de cualquier departamento del interior ó provincias, se presentará en el acto ante esta comandancia general, so pena de ser declarada como enemigo de la causa.

Todas las personas que tengan armas, de cualquier clase que sean, las presentarán en término perentorio de tres dias, so pena de una multa de 100 bolivianos y ademas una prision séria de diez dias.

Toda persona de cualquier clase, estado, sexo ó condicion que sea, que vocifere contra la causa federal, ó sus sostenedores, sufrirá la pena de correccion que merece y una multa de 25 bolivianos.

La persona que no dé aviso de cualquier conspiracion ó revolucion que se trate de hacer contra la causa federal, *será pasada por las armas.*»

Nos imaginamos que el amable Sr. Fabio complementaría su decreto mandando construir media docena de cementerios y creando un batallon de sepultureros.

Luz eléctrica á bordo—Las fragatas españolas «Numancia» y «Victoria» han sido recientemente objeto de una importante mejora, pues se las ha dotado de una máquina Gramme de 159 mecheros y de los diversos aparatos precisos para la produccion de la luz eléctrica.

La luz eléctrica á bordo no solo proporciona seguridad en los viajes, evitando colisiones siempre lamentables, sino que imposibilita las sorpresas del [illegible] buques, aun en tiempos nebulosos en que los fuegos de ordenanzas y demás lámparas que aquellos llevan son inútiles por su escasa potencia luminosa, lo cual, como es sabido, ha dado lugar mas de una vez á deplorables siniestros.

Por otra parte, los buques armados de su faro eléctrico pueden verificar con seguridad completa su entrada en los puertos durante la noche, y aquel se constituye en excelente medio de comunicacion, ya en alta mar, ya en la proximidad de las costas, [illegible] de desigual duracion, lo que dá lugar á apariciones de luz súbitas ó prolongadas, con cuya combinacion se pueden trasmitir ópticamente las letras del alfabeto Morse.

Se vá á las nubes—Leemos en una correspondencia de Santiago de Chile, fecha 23 de Mayo:

«Desde dos meses á esta parte, viene subiendo en el mercado el precio de la harina, y hoy el alza alcanza á dos pesos en quintal. Hay fundados mo[illegible]

[illegible] cacion en el precio de la harina, las comenzamos á experimentar en Santiago con el precio del pan, que ha sido elevado en un cuarto de centavo por cada pan.

La observancia del Domingo—*La Revue Historique* acaba de exhibir un interesante documento á propósito de la cuestion sobre si la autoridad civil deba obligar al pueblo el descanso del domingo exigido por la iglesia.

Es una nota de puño y letra de Napoleon I, escrita en Osterode el 8 de Marzo de 1807, en contestacion al Ministro de Cultos Mr. Portalis, á quien asediaban los obispos franceses apoyándose en el concordato.

Su estension nos impide trascribirla en la gacetilla, pero bastará el siguiente estracto de los puntos principales, para que nuestros lectores conozcan como pensaba aquel grande hombre.

«Es contrario al derecho divino impedir al hombre, que tiene necesidades el domingo como todos los demas dias de la semana, que trabaje el domingo para ganar su pan. El gobierno no podrá imponer la ley, sino dando gratis el pan á los que no lo tienen. Ademas el defecto del pueblo en Francia, no es trabajar demasiado. La policía y el gobierno no tienen pues nada que hacer en esto.

«Los mismos santos padres no prescriben el reposo del domingo sino á los hombres que tienen bastantes comodidades, ó que se encuentran en el caso de hacer bastante economía en su trabajo de la semana para poder pasar el domingo sin trabajo.

«Es esto tan cierto, que estaba en la costumbre de todos los paises cristianos que con permiso del obispo ó del cura se podía trabajar en domingo.

«¿No era Bossuet quien decia: «Comed un buey y sed cristianos»? La observancia del ayuno y la del descanso del domingo, solo son reglas muy secundarias y muy insignificantes. Lo que concierne esencialmente á los mandamientos de la Iglesia, es no perjudicar el órden social, no hacer mal á su prójimo, no abusar de la libertad. No es preciso razonar, pero es preciso no hacer caso á los sacerdotes que piden tales reglamentos. Yo no les obligo á dar la absolucion á pesar suyo; no quiero tampoco que me obliguen á arrojar en el recinto del crímen al campesino que trabaja cualquier dia que sea de la semana, para asegurar su subsistencia y la de su familia. Puesto que se invoca la autoridad sobre esta materia, es pues menester que esta sea competente.

«Yo soy la autoridad y doy á mis pueblos y para siempre el permiso de no interrumpir su trabajo. Miéntras mas trabajen, menos vicios habrá. Miéntras con mas abundancia se procuren la subsistencia que les es necesaria, mas satisfarán las necesidades de los órganos y de los deseos de la nacion.

«Si debiera mezclarme en estos asuntos, estaria mas bien dispuesto á ordenar que el domingo, pasada la hora de los oficios, fueran abiertas las tiendas y volvieran á su trabajo los obreros. Cuando se echa una mirada sobre las diversas clases que componen la sociedad, se comprende hasta qué punto el reposo del domingo es mas funesto que útil; se vé en cuantas artes, en cuantos oficios, esta interrupcion del trabajo tiene efectos perjudiciales. La sociedad no compone una órden contemplativa. Algunos legisladores han querido hacer de ella un convento de monjes y aplicar las reglas que solo convienen á un claustro.

«Desde que el pueblo come todos los dias, debe serle permitido trabajar todos los dias.

«Es necesario que M. Portalis no olvide que una vez acordada esta concesion, no dejarán de exijir otras. Habiendo hecho una vez intervenir la fuerza del gobierno en cosas que están fuera de su resorte, se nos llevará el desastroso tiempo de los billetes de confesion, y á esas miserables épocas en que el cura creía tener derecho para reprender á un ciudadano porque no iba á misa.

«La fuerza de los ministros del culto reside en las exhortaciones de la cátedra, en la confesion; los esbirros y las prisiones no deben jamás ser medios de atraer á las prácticas de la religion.»

Como perros y gatos—No vemos lejano el dia en que á esa frase con que se significa hasta ahora la riña constante en que viven dos personas, se suplante esta otra, á que ha dado orijen la construccion de ferrocarriles: —*Como propietarios y constructores.*

En efecto: desde que se traza un ferrocarril empieza la descomunal batalla.

El propietario es enemigo nato del constructor, aun cuando el ferrocarril le lleve la prosperidad y la riqueza á sus dominios: desde que se proyecta un ferrocarril, en su imaginacion aumenta por minutos el valor de sus terrenos, y los perjuicios que se le infieren se multiplican bajo todas formas.

Se imagina, (y no es lo peor que se imagina, sino que lo pretende) que se le paguen perjuicios, no ya porque el terreno se imperfecciona y los niveles se alteran, sino por los peligros que crea para el tránsito, y por el ruido que incomoda, y por el humo que ennegrece, y por los estremecimientos que alteran los nervios, y por cien otras causas, que en conjunto, representan una suma mayor que el valor real de una propiedad de veinte mil varas, de la cual solo se ocupan cuatrocientas ó quinientas.

Por su parte los constructores suelen no quedarse cortos.

Cuando mucho, reconocen que el terreno que ocupan con la via debe tener un precio, que siempre se lo figuran mínimo; pero difícilmente reconocen que el ferrocarril cause perjuicios, aun cuando despedace un pequeño solar y deje un triángulo á un lado en que no se alojaría un matrimonio liliputiense.

Pero fuerza es reconocer que los constructores son por lo general varones de austeridad catoniana, si se les compara con sus cabriones los propietarios.

Si se duda, no hay mas que recordar el incidente de marras en la calle de Sierra, que tiene obstruida la comunicacion del ferrocarril de Pando, aquella curiosa expropiacion de algunas varas de terreno, por la cual se permitian pedir los propietarios la moderada suma de *cien mil pesos oro sellado*; y podríamos citar hoy otro caso que no le va en zaga.

Se nos informa que la Comision Liquidadora del Fomento Territorial, poseedora de aquellos *campos* en la cuchilla de Juan Fernandez, que hubieron de ser *Elíseos*, y cuyas proyectadas manzanas atraviesa diagonalmente el ferrocarril del Norte, se permite pedir á los constructores la moderada suma de cuarenta y un mil y pico de pesos por 4,835 metros que toma el ferrocarril, es decir, la mitad de una de las *llamadas manzanas* de los llamados *Campos Elíseos*.

A lo menos, á esa suma hace ascender el perito del Fomento Territorial la tasacion del terreno con daños y perjuicios, cuenta de daños y perjuicios que debe tener muchos puntos de semejanza con aquella de los picos y azadones del Gran Capitan.

¡Quién nos diera siquiera un solarcito *en esos benditos Campos Elíseos*, que mas bien debieron llamarse *auríferos*, pues que oro debe ser el polvo que á peso de oro se paga, ó mas bien dicho se cobra, porque ignoramos que se haya pagado, y dudamos de la buena voluntad de los constructores para pagar!

Cómo no han de andar los propietarios y constructores *como perros y gatos!*

Estímulo popular—Nos complace sobremanera el resultado material obtenido antenoche por el espectáculo á beneficio de la Sociedad Tipográfica, y mas aun la significacion moral de tan justa y unánime proteccion.

Ni una sola localidad quedó libre; la mayor parte de ellas fueron solicitadas de antemano, y en la numerosa concurrencia figuraban todas las posiciones sociales.

En eso hecho vemos un estímulo al trabajo y á la economía, tanto mas meritorio, cuanto que corremos unos tiempos muy poco propicios para que los actos de generosidad individual correspondan al deseo de practicarlos.

La Sociedad Tipográfica tiene ya los cimientos para su nueva prosperidad,—y no hay temor de que desmaye en sus nobles propósitos, desde que ha sabido soportar con entereza un rudo golpe y ha encontrado en el pueblo eficaz apoyo para restablecer sus antiguas condiciones.

El General Arredondo—Empeñada *La Libertad* de Buenos Aires en que la amnistía alcance al General Arredondo, refugiado en esta capital, recuerda así los servicios prestados por dicho jefe á la República Argentina:

«No hay un solo individuo, por enemigo que sea del general Arredondo, que se atreva á sostener al presente que fué condenado por delitos que entrañasen un crímen comun.

«El general Arredondo se encuentra en las mismas condiciones de los demas jefes que han sido amnistiados y repuestos en sus empleos y grados.

«Toda su causa es el haber sido revolucionario en 1874.

«Los generales y jefes amnistiados no han podido serlo escluyendo al general Arredondo, sin cometerse un acto de notable injusticia, que amengua la política nueva.

«Si el general Arredondo tuviese familia con grandes influencias, tuviese el apoyo de un partido que reclamase contra esa escepcion, no se vería el sacrificio que quiere consumarse en la persona de un hombre, al cual el país le debe muchos servicios mas que á los que le escluyen por pasiones estrechas.

«Al vencedor en Caseros, en Pavon, en la Rioja, en cien combates contra las montoneras y los indios; al vencedor en San Ignacio y pacificador de Entre-Rios; al héroe de Curupaití; al hombre que acompañó en sus glorias y en sus infortunios á las armas nacionales, columna del órden conquistado al vencer la union nacional ¿porqué le escluyen de los beneficios de la conciliacion?

«Porque es oriental! porque no tiene un partido! porque está solo y se mantiene digno en el ostracismo!

«Esto indigna, porque indigna la injusticia, como indigna el triunfo de las pasiones pequeñas en medio de una ascension de actos que tienden á la conciliacion.»

Club Universitario—Atenciones de órden interno de la Asociacion, obligan á la Comision Directiva á transferir para [illegible] la sesion anunciada, en la que el Dr. D. Julio Jourkowski debía dar su segunda conferencia sobre el *Darwinismo*.—*El Secretario.*

Revelaciones políticas—Por fin se ha puesto á venta en Europa la obra del Sr. Fernandez de los Rios titulada: *Mi mision en Portugal; historia de ayer para leccion de mañana*, á la cual se refirió hace algun tiempo nuestro ilustrado corresponsal de Lisboa.

Consta de 774 páginas, en gran parte ocupadas por curiosos documentos.

Segun los estractos publicados por varios periódicos portugueses, parece que la intencion del autor es presentar un testimonio documental de las desventuras de la Península desde su division por Enrique de Borgoña hasta la invasion napoleónica, y [illegible]

[illegible] de su independencia [illegible] juicos para pro[illegible] escubrir lo que [illegible] *peninsular*, du[illegible] república, y patentiza el objeto de una mision secreta á Portugal en 1869.

Revela algunos incidentes sobre la candidatura de D. Fernando y sus relaciones con la de Hohenzollern; habla de las intrigas con que se combatió en Portugal la monarquía democrática de D. Amadeo para entronizar en España la reaccion, y de las que se maquinaron contra la república para imponer á los españoles la restauracion. Procura demostrar la existencia de una liga ibérica reaccionaria, positiva y práctica, y refiere la crisis en que entró *la farsa del iberismo*.

La posicion y el talento del autor le dan grandísima importancia á esa obra, que sin duda alguna ha de provocar graves revelaciones y quizás apasionadas réplicas.

El hombre-cañon—El Sr. Giovanoni, artista del Circo 18 de Julio, hará hoy por vez primera la prueba denominada *el hombre-cañon*, la cual consiste en detener una bala esférica en su trayecto, colocándose á cierta distancia de la pieza para recibirla en las manos.

Paris vió con asombro el *hombre-proyectil*, que servia de tal metiéndose en un cañon;—y nada nos estraña que tengamos aquí un *atrapa-balas*, que es como [illegible] llamarse Giovanoni.

[illegible] gun nuestros informes, en la prueba anunciada no hay engaño. Se carga realmente un cañon Amstrong *de 4 de veras*, (como dicen los muchachos) se dispara y la bala es detenida como dejamos referido.

Tanto es así que al graduar la pólvora en un ensayo, aquel *confite* llevaba demasiada fuerza y agujereó dos colchones de la muralla preparada para recibirlo en caso necesario.

A mayor abundamiento hoy será paseado por las calles el cañon, y todo el mundo podrá cerciorarse de que tanto ese instrumento como la bala son de buena ley, como los que actualmente emplean para acariciarse los creyentes del Profeta y los súbditos del Czar.

Publicaciones ilustradas—La librería Nacional, del Sr. Barreiro, ha repartido su excelente periódico de modas, indispensable para el bello sexo, así como tambien el núm. 13 de *La Ilustracion Española y Americana*, cuya publicacion tendrá sin duda en breve un interés especialísimo con motivo de la guerra de Oriente.

—Están en circulacion los cuadernos 7.° y 8.° de la *Historia de la Revolucion Francesa*, por Thiers y Castelar, tan notables como todos los que constituyen esa obra monumental, cuyos autores, por su universal fama, evitan á la prensa la tarea de recomendarla con justicia.

Son sus agentes los Sres. Piqueras, Cuspinera y C.ª, propietarios de la *Joya Literaria*.

El Arpa Oriental—Trátase de publicar con este título un semanario de literatura, música y teatros, dirigido por D. Luis D. Destéffanis, cuya ilustracion es notoria y quien desde hace algunos años escribe crónicas teatrales para este diario con el seudónimo de *Delta*.

Con tal objeto, el impresor y editor D. José María Rosete (padre) ha dirigido una circular solicitando la colaboracion de varias personas, en su nombre y en el del Director.

Sociedad musical «La Lira»—Se avisa á los señores socios que en la noche del 18 del corriente, tendrá lugar una «soirée musical» en el local de la sociedad.—*El Secretario.*

El General Mitre—Leemos en *El Telégrafo Marítimo*:

«La noticia que acabamos de recibir por telégrama de Buenos Aires, que nos participa la resolucion del general Mitre y demás jefes de renunciar á la reintegracion en sus grados militares, ofrecida por el Gobierno de la República Argentina, es indudablemente un suceso de gravedad.

«Viene á patentizar una vez mas que entre partidos tan opuestos en todas las apreciaciones de los hechos pasados, de la situacion presente, de los deberes de unos para con los otros, en la esfera política, y de todos para con la patria,—ya no hay fusion posible.

«Los ofrecimientos del Gobierno Nacional, apoyados por las Cámaras, han demostrado acabadamente que el Dr. Avellaneda deseaba la reconciliacion; la negativa de parte del general Mitre y demas oficiales para aceptar la reintegracion con sus grados militares, patentiza la sinceridad con que su partido cree deber rehusar.

«Es difícil que los partidos se encuentren en un terreno mas favorable á un *entente cordial* tal como el que acaban de abandonar, y con pesar preveemos la perspectiva de una lucha prolongada durante el resto de la presidencia del Dr. Avellaneda, y unas elecciones amenazantes á su término, si una gran masa de poblacion argentina que no forma en las filas de ningun partido, aquella que se constituye de las clases positivamente productoras, no halla en los medios de la accion pasiva el que se ponga término á la intransigencia de los partidos políticos.»

Brasil y Europa—Fondeó ayer tarde el vapor inglés *Donati*. Sus noticias europeas no adelantan á las recibidas horas antes por el *Magellan*.

El *Jornal do Commercio* de Rio Janeiro, de fechas 2 y 3, no contiene ningun despacho telegráfico de Europa.

Hablan llegado el 2 á Pernambuco varios grupos de personas perseguidas por el hambre y procedentes del Ceará.

A las 5¾ fondeó en nuestro puerto el paquete do Rio Grande. No bajó la correspondencia.

Ni jota—*El Diario do Rio Janeiro* y el *Jornal do Commercio* del 2 y 3, no contienen *telégrama alguno político europeo.*

Conocida la actividad y elementos de esos colegas, puédese creer seguramente que hubieran recibido noticias telegráficas en caso de haberse realizado en Francia los grandes sucesos que nos comunicó el telégrafo de Buenos Aires.

Nos parece que no se corre riesgo al decir hoy que fué *canard* aquello de la caida del Duque de Broglie con acompañamiento de combates en las calles de Paris.

Varias noticias—Se efectuó ayer el Consejo de Guerra formado al capitan D. Eloy Gonzalez, para quien pedia el Fiscal un año de prision.

—Antenoche fué herido casualmente de un balazo en una pierna el maestro de armas D. Aquiles Datria. Fué á arreglar el blanco y en eso momento se le escapó el tiro á uno de los concurrentes.

—Por haber aparecido con un error esencial, á solicitud de la Secretaría respectiva reproducimos hoy los telégramas del Jefe Político del Durazno y del Ministerio de Gobierno.

—Los Dres. Fiol de Pereira y Ferrer han ofrecido gratuitamente los servicios de su establecimiento hidropático á la Sociedad Tipográfica.

—Serán sumariados los cuatro sacerdotes arrestados anteayer por ejercer lo que llamaremos medicina.

—El Dr. D. José P. Ramirez ha sido nombrado regulador en materia civil, por renuncia del doctor Vaeza.

Telégrama—Buenos Aires, Junio 8—El corresponsal al «Centro Comercial.»

Oro, abrió á 31.90; cerró á 32.
Cédulas, 76%.
Fondos públicos, 55%.
Bonos Tesorería, 66.
Puentes y Caminos, 55.
Cambio: por *Niger* sobre Lóndres, 49¾ á 49⅞; sobre Francia, 5.21.
La noticia de arreglo entre el Banco de la Provincia y Baring Brothers, confirmada.
Cueros lanares, muchas ventas; de 23 á 28 rls.
Sebo: un cargamento de Colon, á 16 rls.

CAMPO NEUTRAL

Extractado de «The Blade» de Toledo—El éxito raras veces corona una empresa cualquiera que no posea en sí intrínseco mérito. Un individuo cualquiera puede manufacturar un artículo grosero y venderlo sin pérdida de tiempo, y como quiera que la poblacion presente de los Estados Unidos asciende á 40.000,000, la venta de uno á cada habitante sería bastante por sí á realizar una fortuna. Pero un artículo que sostiene su reputacion á través de años sucesivamente, y cuyas ventas se redoblan rápidamente, debe poseer mérito intrínseco para ello.

El Dr. R. V. Pierce, de Buffalo, N. Y., ocupa nuestra octava página entera con los anuncios de sus medicamentos. Si le damos el espacio que ocupa hoy en nuestras columnas es porque conocemos perfectamente al Dr. Pierce, y la naturaleza de sus medicamentos. Nos consta que es un facultativo competentemente autorizado, cuyo diploma está á la espectacion pública en un marco colgado de la pared de su oficina, tambien estamos persuadidos que el Doctor se ha rodeado de una junta consultoria compuesta de eminentes facultativos del país. Sabemos que multitud de personas le consultan diariamente por correspondencia y personalmente, procedentes de todos los Estados que forman la Union, los que reciben tratamiento digno á su satisfaccion por la honradez y equidad que caracterizan todos los actos del Dr. Pierce.

Este gran resultado proviene de dos causas,—artículos buenos y de confianza—que una vez conocidos, se recomiendan por sus buenas cualidades, —y por medio de un bien organizado manejo en todos sus mas minuciosos detalles.»

Si deseais patrocinar Medicamentos, preparados científicamente por un facultativo y químico reputado,—usad las medicinas de familia del Dr. Pierce. El Descubrimiento Médico de Oro, es nutritivo tónico, alterativo y depurativo de la sangre, sin rival para curar la tos. Las Píldoras Agradables Purgantes Vegetales Azucaradas de Mostacilla, casi del volúmen de un grano de mostaza, constituyen un purgante escelente y eficaz; La Receta Favorita, un remedio para el bello sexo debilitado por varias causas; El estracto del Bleo Acuático un remedio mágico para todo dolor intempestivo ó crónico y desarreglos de vientre; y así mismo un linimento ó locion inmejorable tanto para seres humanos como para los demas de la creacion; miéntras que su remedio para el catarro, del Dr. Sage, es conocido en todo el mundo como el mejor específico para contrarestar y curar el Catarro y «Resfriado en la Cabeza» que jamás se haya introducido al público. Se encontrarán de venta en todas las Boticas y establecimientos mixtos. 41

Mueblería de Benito Lusiardo—Se compran muebles y se venden, se alquilan sillas, alfombras, espejos, arañas, galerías, cortinas y otros muebles para bailes y banquetes.

Se compran muebles nuevos y usados y se hacen cambios en la calle 18 de Julio núm. 68 entre las calles de Andes y Convencion, frente á la botica del Leon de Oro. LXVI

Sillas—Se alquilan alfombras, espejos, arañas, candelabros y otros accesorios. Calle 18 de Julio número 63. CXLIV

DATOS GENERALES

Tipo oficial del papel

Desde ayer á la 1 de la tarde hasta hoy á la misma hora, rige el de 208.

Un peso papel representa 32 centésimos 4 milésimos oro—Un peso oro 3 pesos 08 cents. papel.

El Oro

Abrió á 310 y cerró á 308—Despues de hora oficial se hizo hasta 309, á cuyo tipo quedó con compradores á las 4 de la tarde.

Diligencias

Salen para los puntos siguientes:
El 10, Rosario, Helvecia y Farruco.
Mensagerías Orientales, Uruguay esquina Florida.
El 10, Dolores por Perseverano y Perdido, Colonia y Rosario por Nueva Helvecia.
El 11, Cerro-Largo y Artigas por Cerro Colorado y Pablo Paez.
Mensagerías, calle Uruguay núm. 3.
La Veloz, para Maldonado y San Cárlos los dias 4, 12, 20 y 28—Agencia, Confitería del 18 de Julio.
Para San Roman y el pueblo del Tala todos los dias nones, Agencia, calle del Rio Negro núm. 2, al lado de la Estacion del Ferro-Carril Central del Uruguay.

Salidas de vapores en el mes

Segun los avisos que publicamos en la seccion correspondiente, á la cual se ocurrirá para mas detalles.

PARA EUROPA
Con escala en los puertos del Brasil
HOY 9, á las 3 de la tarde, NIGER—Agencia, Cerrito 195 (altos).
El 20, JOHN ELDER—Agencia, Solis 55.
El 21, (sin escala), CORDILLERA—Agencia, Solis 55.
El 21, (sin escala), SAVOIE—Agencia Zavala 171.
El 25, á las 3 de la tarde, GIRONDE—Agencia, Cerrito 195 (altos).

PARA RIO JANEIRO Y ESCALAS
Los 3, 12 y 26, CAMOES, CERVANTES, CALDERON y CANOVA—Agencia, Cerrito 213.

PARA EL PACÍFICO
Con escalas hasta el Callao
El 13, BRITANNIA—Agencia, Solis 55.
El 28, VALPARAISO—Agencia, Solis 55.

PARA EL SALTO
Con escala en Buenos Aires y puertos del Uruguay
Los Miércoles, á las 5 de la tarde JUPITER—Agencia Zavala 51.
Los Sábados á las 5 de la tarde SATURNO—Agencia Zavala 51.
Los Jueves, SILEX—Agencia, Zavala 51.

PARA EL LITORAL SIN TOCAR EN MERCEDES NI BUENOS AIRES
Los Jueves, ONIX—Agencia, Zavala 51.

Pasageros

Por el vapor argentino *Montevideo*, llegaron los siguientes:

A. Mertin y 1 menor, C. Mepon, A. Lopez, J. Rossell y Rius, J. Devotto, J. Niza, J. Despecho, L. Laboretti y señora, L. Labretta, G. Larraga, J. Antunes, P. Fraile, N. Lachero, C. Delegno, J. A. Gowland.

Remates

Hoy tienen lugar los siguientes:
Por Sorracco, de plantas, Rincon 196, á las 7 de la noche.
Por Castellanos, de flejes, bajo los galpones de Aduana.

Novedades Policiales—Dia 7

Por la primera seccion de policía fué remitido preso Gerónimo Luy á pedido del comandante de un buque de guerra de que era desertor.

Por la misma, Enrique Pareneque, por abofetear á otro.

Por la del Pantanoso, Agustin Uque y Ramon Poze, por falsificacion de unos vales.

Por la 1.ª del cuerpo de serenos Pedro Torrente, por pelea con otro individuo cuyo nombre se ignora, quien logró fugar.

Procedente de Independencia V. Segaba, por encontrarse afectado de enagenacion mental.

Han entrado 5 presos y 17 salieron en libertad.

Multas

Se han cobrado 51$, importe de 10.

Movimiento del Hospital

ENTRADA — Junio 7 — Civiles 7, tropa 1, mujeres 1.
DADOS DE ALTA—Junio 7—Civiles 9, tropa 2.
FALLECIDOS—Junio 7—Sin novedad.

Mortalidad—Dia 7

Isabel Curuchet, oriental, 18 meses; Juana Burgues de Enseña, oriental, 29 años, casada; Arcilia Diaz, oriental, 19 meses; Ignacio Echebester, español, 22 años, soltero; América Carrossi, oriental, 17 años, soltera; Segundino Amado, español, 28 años casado; Pedro Regalado, argentino, 38 años, soltero; Juana Magalde, oriental, 14 meses; María Busto, oriental 6 años; Manuel Tomas, oriental, 22 meses.

SOLICITADAS

El Faro del Banco Inglés y el General Gelly

El *Ferro-Carril* de ayer contiene algunas líneas referentes al Faro del Banco Inglés y al General Gelly, cuya inexactitud nos cumple demostrar, por mas que estamos dispuestos á no aceptar una polémica en el terreno injurioso que pisa el articulista.

Se dice allí que el General Gelly hace valer un *contrato reservado, debajo del poncho* [illegible]

[illegible]

El apoderado del General Gelly.

Sr. Gerente de *El Siglo*:

En *El Ferro-Carril* del 7 del corriente se contienen las siguientes referencias á mi persona:

«Hace tiempo que el Gobierno, queriendo minorar los gastos del puerto, redujo el impuesto de faros. Entre esos faros había tres que corrian por cuenta de la sucesion Laffone, que terminaba su concesion y que desde esa fecha el Gobierno ordenaba no pagaran sino *un centésimo y medio*.

Pero, ¡oh milagro de los contratos debajo del poncho!

Aparece ahora que el general argentino Gelly y Obes tenia un contrato reservado, por el cual, cuando termine la concesion Laffone, se conceden esos faros á aquel general por 20 años mas!

Falta saber todavía si el general Gelly, cuando acabe su contrato *por empezar*, no tendrá algun otro á nombre de algun hijo ó nieto...

Posdata—El abogado del general Gelly y Obes para dar validez al contrato reservado, es el doctor D. José P. Ramirez, segun informes.

¡Oh pureza! ¡oh tiempos aquellos! ¡oh negocios de antes, y qué larga cola tenian, á pesar de los pulcros aquellos tan conocidos en la cancha.»

Aunque hace tiempo que me propuse y realizo, el propósito de no contestar las diatribas y los dicterios con que de cuando en cuando se complacen algunos en favorecerme, no sucede así cuando se precisan hechos y se formulan cargos determinados que pueden afectar á mi reputacion.

Tan falsas son las referencias á mi persona, que ignoraba á qué contratos y á qué defensas se refieren esas líneas.

Para saberlo he necesitado preguntarlo al apoderado del General Gelly y Obes, y he venido en conocimiento de que el contrato que se llama *reservado* fué celebrado por D. Alberto Dax durante la administracion del Sr. General Batlle, ofrecido en participacion por el Sr. Dax á diversas personas en Montevideo y Buenos Aires, hasta que se asoció á él el General Gelly y Obes.

Estos antecedentes, cuando no fuese mi ninguna participacion en los asuntos relativos á Faros, desmienten las afirmaciones del *Ferro-Carril*, pues es notorio que ni tuve jamás relaciones de ningun género con D. Alberto Dax, ni gocé de influencia ó favoritismo durante la administracion Batlle como no la he gozado en ninguna otra.

Sírvase Vd. Sr. Gerente, acoger esas líneas en su periódico y se lo agradecerá su atento S. S.

José P. Ramirez.

SECCION COMERCIAL

Operaciones de Bolsa

Montevideo, Junio 8 de 1877.

VENTAS DE ORO

5,000 $ al con'do 310 p%	3,000 $ al con'do 311 p%
2,000 » id id . . 310 »	3,000 » id id . . 311 »
2,000 » id id . . 311 »	2,000 » id id . . 311 »
8,000 » id id . . 311 »	6,000 » id id . . 310 »
2,000 » id id . . 311 »	1,000 » id id . . 310 »
2,000 » id id . . 311 »	4,000 » id id . . 309 »
2,000 » id id . . 311 »	5,000 » id id . . 309 »
1,000 » id id . . 311 »	500 » id id . . 308 »
1,000 » id id . . 311 »	5,800 » id id . . 309 »
3,000 » id id . . 311 »	1,000 » id id . . 308 »

Total al contado $ 58,300

A PLAZOS

1,000 $ para mañana	310	p.%
8,000 » idem idem	311	»
5,000 » idem idem	311	»
7,000 $ para mañana	311	p.%
5,000 » idem idem	309	»
2,000 » idem idem	309	»
2,000 » para el lúnes	311	»
3,000 » idem idem	310	»
2,000 » idem idem	311	»
2,000 » idem idem	310	»
1,000 » idem idem	310	»
2,000 » idem idem	310	»
2,000 » idem idem	310	»
5,000 » idem idem	310	»
1,000 » para fin de mes	309	»
1,000 » idem idem	309	»
49,000 $		

Frutos del país

Dicen que ninguna venta de frutos del pais se conoce hoy.

Hay sin embargo quien afirma que se han hecho negocios pero que conviene reservarlos.

Nosotros, meros cronistas, cuyo único anhelo es servir al comercio llevando á su conocimiento todo lo que se nos asegura, nos vemos en el deber de repetir que el mercado está paralizado; que no constan negocios, etc.

—En frutos de saladero nos comunican está en via de realizarse un negocio de cerca de diez mil cueros de dos establecimientos de la capital.

Veremos de comunicar mañana el resultado de esto.

IMPORTACION

Hemos recorrido todos los corrillos del mercado de importacion y solo se nos ha informado sobre ventas de pequeños detalles que no merecen mencionarse.

Las existencias son poco importantes; los arribos casi nulos y los pedidos tanto del interior como de la plaza, insignificantes; lo cual esplica la calma que se siente.

Entre los detalles á que nos hemos referido, lo mas importante es la continuacion del de azúcar de Pernambuco por «Elbe», á los precios indicados, y una partida de café del Brasil á 18½ $ arroba en depósito.

Hé aquí todo lo que al respecto podemos adelantar.

CAMBIOS

Hé aquí los tipos vigentes:
Sobre Lóndres, bancario 50½ á 50⅞.
» » particular 51½ á 51⅝.
» Paris, particular 5.34 5.35.
» Amberes 5.34 5.35.
Buenos Aires ½ á ¾ p% descuento.

Despacho de Aduana

Dia 7

Cottens y Dieux, 2 bultos casimir y brin.
Rubichon Junca y C.ª, 12 bultos camisas, cobertores, corsés, botincitos, bombasí, coleta, lienzo, rebozos, camisetas.
Belgrano hermanos y C.ª, 2 cajones camisas y camisetas.
Peyramale hnos., 21 bultos cobertores, albums, camisas, jabon, zuecos, paños, gorritas y sombreros.
Lo Hir Barnett y C.ª, 4 bultos lienzo y listado.
Leunda hnos., 1 fardo listado.
Barclay y Ca., 1 cajon hilo carretel.
Dumarescq Le-Bas, 7 cajones bombasí.
Joaquin Roig, 1 cajon trencilla.
Fels y Ca., 3 cajones medias algodon.
Shaw hnos. y Ca., 9 bultos hilo, barajas y cubiertos.
Conceiçao y Ca., 1 cajon dulces.
Ernesto Quincke, 2 bultos calzado y elástico.
Costa y Belgrano, 1 cajon libros.
Mallmann y Ca., 3 bultos paño y camisets.
Thomas Duguid y Ca., 1 fardo cotin algodon.
Twentyman y Ca., 3 cuñetes municion.
C. J. Lammers 6 cajones oblon.
Irisarri y Ca. 8 cajones bombas.
Trabuccatti y Ca. 4 bultos copas de vidrio, 4 id ocre.
J. Granara 5 cajones artículos de tienda, 2 id papel para cigarrillos.
Brandes y Ca. 2 cajones cigarros hamburgueses.
G. Hoard y Ca. 16 bultos artículos de almacen.
Victor Jacod, 1 cajon plumas avestruz.
Miguel A. Pavaro, 2 cajones casineta, 10 cajones palitos para dientes.
Adolfo Rabe, 8 cajones máquinas.
Irrisari y Ca., 25 bultos loza y municion.
A. Rubio, 1 cajon betun.
Bates Stockes y Ca., 5 bultos camas de fierro.
Juan Shaw, 2 cajones camas de fierro, 1 id chapas caoba, 1 bocoy ollas de fierro, 40 cajones sillas madera.
Proudfoot Hall y Ca., 3 cajones zarazas.
Menet y Ca., 4 bultos lustrina, bombasí, 1 cajon calcetines.
Bates Stockes, 2 fardos cotin.
C. F. Bally, 1 cajon cueros charolados.
Rosciano Corradi y Ca., 2 fardos género algodon.
Cottens y Dieux, 1 cajon linon y cortinas.
Barclay y Ca., 1 cajon hilo carretel.
Drabble hnos. y Ca., 2 cajones madrás y tela algodon.
Henri Loedel y Ca., 8 cajones artículos librería, 4 id. estractos finos.
V. de Giuliani, 64 cajones sal fina.
Costa y Belgrano, 2 cascos vino italiano, 5 cajones aceite oliva.
Risso y Schiaffino, 30 cajones aceite oliva.
M. P. Pinto, 20 cajones tabaco.
J. Cibils é hijos, 2 bultos café Junga.
Francisco Carbó, 7 bultos orejones.
M. Carrera y Ca., 1 cajon sardinas.

(T. M.)

TELEGRAFO MARÍTIMO

Entradas de Ultramar—dia 8

Burdeos, el 15 de Mayo, vapor inglés «Magellan,» de 1500 toneladas, capitan J. Barr y 69 de tripulacion, á Yarrow Hett y Ca. con 15 pasageros y carga general.

Buenos Aires, el 7, vapor argentino «Montevideo» [illegible]

[illegible]

Entradas de cabotaje—Dia 7

Paraná el 30, pailebot nacional [illegible], de 50 toneladas y 7 de tripulacion, á Mora y Pombo, con 518 hectólitros carbon.

DIVERSIONES PÚBLICAS

CIRCO 18 DE JULIO

Compañía Italiana de los Sres. hnos. AMATO Y SEYSSEL

HOY sábado 9 de Junio, á las 8

GRAN NOVEDAD

Por 1.ª vez la asombrosa prueba

de detener la bala de cañon en su trayecto

por el arrojado artista

SEÑOR GIOVANONI

Y

Dedicado al Sr. Jefe de Artillería Teniente Coronel

D. PLÁCIDO CASARIEGO

y Sr. Jefe del Parque Sargento Mayor

D. José Soza

En esta especial funcion se darán los principales ejercicios de la Compañía.

Precios de costumbre.

Mañana domingo, 2 grandes representaciones, una á las 2 de la tarde y otra á las 8 de la noche.

REMATES

Valdez y Piriz

Importante de una gran barraca, que fué «Perseverancia.»

Una finca y terrenos adyacentes situada entre las calles de Colonia, Mercedes, Olimar y Médanos.

El dia procederémos á la venta por liquidacion de sociedad de la siguiente propiedad compuesta de un gran galpon de 100 varas de largo con prensa para enfardelar, &., &., una finca bien construida con todas comodidades edificada en 12 varas 33 cts. frente por 36 varas 55 cts. fondo y varios lotes terrenos adyacentes á los edificios, formando un área total de 5800 varas con cuatro frentes.

Recomendamos á los capitalistas ó á los que quieran dar buena y segura colocacion á sus dineros, esta importante propiedad por estar situada en un punto de mucho porvenir y la que se venderá al mejor postor, pues tenemos órden terminante de liquidar sin limitacion ninguna como en los remates pertenecientes á la misma liquidacion, efectuados anteriormente en las calles Durazno, Isla de Flores y Zavala.

Para ver escrituras ó planos así como para mas informes ocurrir á la calle Rincon 55 ó Cámaras 36. 1917.m12-

M. A. Martinez

JUDICIAL

De una casa-quinta sita en el pintoresco pueblo de Atahualpa.

El sábado 16 del corriente mes á las 3 en punto de la tarde venderé en público remate por órden del Sr. Juez L. de lo Civil de la 1.ª Seccion y para pago de un crédito hipotecario que reclama doña [illegible] á D. Ramon Oromí.

Esta magnífica propiedad está edificada sobre una área de terreno de 1680 metros cuadrados ó sean 2376 varas cuadradas de la manzana número 2 del espresado pueblo, lindando por uno de sus frentes con la plaza pública, por el otro con la calle Fomento Montevideano y por el fondo con el solar número 21 de propiedad del Sr. José M. Mané (padre.)

Esta propiedad conocida por de D. Ramon Oremí es sin disputa una de las mas notables que existen en aquella localidad.

En el centro del terreno está edificada la casa de altos, perfectamente conservada, construida á la moderna, espaciosa, elegante, con grandes sótanos y con todas las comodidades que requiere un buen edificio; existe tambien una hermosa variedad de plantas que con las fuentes que allí se encuentra le dán un aspecto risueño y agradable á la interesante finca que ofrecemos en venta.

A los fondos del terreno hay algunas piezas de material con techo de tejas, cercado con un carcelado de hierro.

A pesar de haber costado á sus dueños, esta propiedad, 26,000 pesos, la tasacion ha sido sumamente baja, pues solo asciende á 10,000 pesos, tasada en este precio para servir de base á la hipoteca.

La venta tendrá por base 6,666 pesos 67 centésimos, ó sean las dos terceras partes de la tasacion, cantidad que no alcanza ni á la mitad del valor del edificio, sin contar el del terreno.

Para mas informes verse con el rematador calle Arapey 163.

El remate tendrá lugar en la misma propiedad. 2231.jn6-10

Por el mismo

JUDICIAL

De una carretilla, tres mulas de tiro con los arreos correspondientes, ropas de uso, cama, colchones y otros objetos que se hallarán á la vista en el acto del remate y que pertenecian al intestado D. Domingo Comadro.

El mártes 12 del corriente mes, á la una en punto de la tarde, venderé en público remate los objetos mencionados, por órden del Sr. Juez Letrado de Intestados de la 1.ª seccion.

El remate tendrá lugar en el corralon sito en la calle Gaboto, n. 118, entre 18 de Julio y Colonia.

Para mas informes verse con el rematador, Arapey, 163. 2244.jn7.5

Gregorio Ibarra, hijo

Plantas y árboles frutales, del conocido establecimiento de los Sres. P. Margat y hnos.

Calle 25 de Mayo núm. 245, al lado de la confitería Oriental.

El lunes 11 y miércoles 13, á las 7 en punto de la noche, al mejor precio: camelias, magnolias de injerto, azaleas de la india, jazmines del cabo y otras clases, diamelas y gran variedad de plantas de adorno, para salones, patios y quintas.

Naranjos de ombligo, tangarinas, etc, limones y gran surtido de árboles frutales de las mejores clases.

Unica recomendacion—árboles y plantas son de la casa Pedro Margat y hnos. 2248.jn7.6

Por el mismo

Una caja de fierro y ricas alhajas

DE NOCHE

Calle 25 de Mayo núm. 245

El Miércoles 13 á las 8 en punto de la noche venderé al mejor precio:
1 caja de fierro.
1 cruz con 7 ricos brillantes blancos.
1 rica pulsera oro.
1 medio aderezo con muchas perlas finas.
1 par carabanas con 52 brillantes.
2 botones con ricos brillantes.

Las alhajas podrán verse desde el martes y la venta tendrá lugar verdaderamente al mejor precio. 2293-jn9-4

Carballo Romaña y C.ª

Importante—De comestibles y ferretería, en su casa Zabala 70.

El martes 12 del corriente á las 12 en punto se procederá á la venta de un gran surtido, arriba indicado por órden de varias casas introductoras y por cuenta de quien pertenezca.

El detalle por los carteles de costumbre. 2297.jn.9-3

R. Otero y Otero

JUDICIAL

De muebles, calle Piedras 232

El lunes 11 del corriente, por órden del Sr. Juez L. de lo Civil Dr. D. Daniel Granada, venderemos al mejor postor y sin retirar loto los muebles pertenecientes al Sr. D. Luis Lavacho, depositados en la misma casa, cuya tasacion asciende á la cantidad de 1,161 pesos.

Un hermoso piano Pleyel 1.ª clase.
Dos magníficos escritorios.
Ricos sofáes, sillas, tapicería y demas útiles de menaje todo de primer órden.

El detalle por los carteles de costumbre. 2260.jn7.4.

Agustin Sorracco

DE NOCHE

Importante de plantas, por órden del jardinero de D. Agustin de Castro, en su casa calle del Rincon núm. 196.

HOY sábado 9 del corriente á las 7 en punto de la noche, se dará principio á la venta de infinidad de plantas, como ser: Camelias, jazmines del cabo y del país, diamelas, magnolias de injertos y fuscatas, epiphillon, cocos, rosales, sedrum, bananos, pandanus, pinus, araucaria, escelzi, azaleas, rododendrum y otras que no se detallan por su mucha estension.

[illegible]

Ricardo Sienra

JUDICIAL

[illegible]

Ruano y Gomensoro

De las existencias, armazon, mostrador, etc. del almacen del «Iris», calle 25 de Mayo núm. 237, contiguo á la confitería Oriental.

El lúnes 11, á las doce en punto, empezaremos la venta á la mas alta postura del selecto surtido de artículos de esta casa que consisten en: bebidas finas surtidas, comestibles, té souchong y congou, vinos finos embotellados de toda clase, licores, conservas francesas, españolas y otras, cerveza Bass y Byass, balanza de mostrador, medidas, estiba y demas artículos á la vista.

A las 4 de la tarde

El lujoso armazon de vidrieras, mostradores, la vidriera de la calle, el toldo, etc. 2211.jn5.8

Por el mismo

JUDICIAL

De la goleta «Ignacita»—En el muelle de los pescadores, calle de la Florida.

El miércoles 13, á las 4 de la tarde, venderemos, á la mas alta postura, por órden del Sr. Juez L. del Fuero Mixto, en los autos ejecutivos seguidos por D. Juan Echevarria contra D. Antonio Valverde, la goleta «Ignacita», anclada en este puerto, cuyo casco ha sido rehecho hace 4 meses en el varadero del señor Calcagno, con su aparejo de cuero, motonería de cilindro, velámen, toldo, encerados, compases, reloj, cocina, dos anclas con cadenas, una lancha, 1 bote y otros objetos que forman su completo inventario, el que pueden ver los interesados en nuestra casa calle de las Piedras, número 134. Tasado el todo en la cantidad de 1,200 pesos, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, que son 800 pesos. 2268.jn8.5

Por el mismo

Importante—De ricos muebles, un piano, un valioso amueblado para aposento pertenecientes al SEÑOR DON A. JAUGE.—En la calle de las Piedras nº 247 entre Ituzaingó y Treinta y Tres.

El Miércoles 13 á las doce en punto, empezaremos la venta á la mas alta postura, de los ricos muebles de sala con un rico piano, ante-sala, aposentos, comedor, con servicio de porcelana, cristales, cubiertos, batería de cocina &, y sobre todo:

Un valioso juego de muebles de jacarandá y tuyá, para aposento.

A LAS CUATRO DE LA TARDE

Un surtido de artículos para herreros, entre los que hay:—escritorios, estantitos de la China, cigarreras, peanas, consolas, tarjeteras, rinconeras, cajas para guantes y alhajas y porcion de otros de madera rústica. 2286.j9.4

Por el mismo

NAVAL

De cadenas y otros objetos salvados de la barca «Camelia.»—En la barraca Solís esquina 25 de Agosto [illegible]

El martes 12, á las tres y media de la tarde, venderémos á la mas alta postura por cuenta de quien corresponda salvado de la barca «Camelia.»

[illegible]
1 bote.
Varias jarcias y cobre.
1 botalon, 1 verga. [illegible]

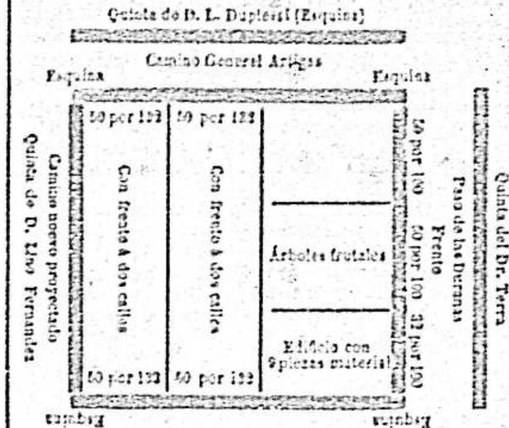
Dávila García y C.ª

REMATE

El domingo 10 del corriente, á la 1 de la tarde, se empezará la venta de los únicos terrenos y especiales por su brillante posicion, del otro lado del hermoso y elegante puente de las Duranas, á cuatro cuadras de dicho Puente, terrenos propios para hacer casas de recreo, rodeadas de magníficas quintas teniendo á sus frentes los caminos de las Duranas y el que vá á la quinta del Sr. Gobernador, cuyas calles se están empedrando y que serán el boulevar de la ciudad de Montevideo.

El cróquis de los 5 terrenos que enunciamos estarán divididos, con banderolas y tres banderas del martillo, les indicará el importante local, escusamos meter ruido y hacer farsa con estos terrenos, porque ellos de por sí solo están altamente recomendados.

Pormenores, escritorio de los rematadores, Misiones número 200.



2203.jn5.6

Cárlos Moratorio é hijo

Grande é importante remate. ¡Fin de estacion! surtido general.—En la casa introductora de los Sres. P. Rubichon, A. Junca y S. H., calle del 25 de Mayo núm. 201.

El lunes 11 de Junio y dias siguientes, se procederá á la venta de un valioso y selecto surtido de mercaderías generales. 2279.jn8.3

E. Castellanos y C.ª

De 333 atados flejes—Bajo los galpones de Aduana; por órden del Consulado de Béljica y con autorizacion de la Colecturía General de Aduana y por cuenta de quien corresponda.

HOY sábado 9 del cnte., se procederá á la venta, á las 12 en punto del dia, de lo siguiente, desembarcado del vapor inglés «Mondego», procedente de Southampton:

333 atados flejes con avería. 2269.jn8.2

Juan Robles

De dos casas situadas en la calle de Convencion núm. 333 y 335.

El domingo 10 del corriente, á las 3 de la tarde, procederé á vender á la mas alta oferta dichas casitas, las que ganan actualmente 14 pesos de alquiler cada una, compuesta de cuatro y medias varas de frente por catorce de fondo. Títulos inmejorables.

Para mas detalles ocurrir á la casa del rematador calle de Convencion núm. 297, altos. 2270.jn8.3

R. Tojeiro

Grandioso remate de terrenos en el camino del Pastor frente á la quinta del señor Molinari, Hocquard, Crocker, Guerra y antes de llegar á la del señor Recaete á 2 cuadras de la Plaza de Frutos de la Aguada y Tramvía Oriental.

23,412 VARAS DE TERRENOS DIVIDIDOS EN

¡ ¡ ¡ 39 SOLARES ! ! !

Suspendido por el mal tiempo el jueves 31 para

EL DOMINGO 10 DE JUNIO

A las doce en punto remataré á todo precio los solares indicados en esa preciosa y pintoresca localidad segun el plano que se exhibirá y condiciones que se estipularán en el acto del remate, ceriles y demás diarios con calles abiertas de 20 varas de ancho.

Véase el cróquis en *La Tribuna* y *Democracia*.

Para mas informes ocurrir al rematador calle de Mercedes número 280.

La bandera punzó del rematador, colocada sobre un ombú en el mismo terreno y otra en el progresista camino del Pastor, señalarán el dia del remate el terreno en venta. 2214.jn5.6

A. Carranza y C.ª

Gran incendio de muebles usados y nuevos, un magnífico piano, máquinas de coser, cigarros habanos, juegos de loza y gran cantidad de artículos.—En nuestra casa calle de Zavala n. 117.

El martes 12 del corriente, á las doce del dia, empezerémos la venta á la mas alta oferta y dinero de contado.—Gran cantidad de muebles de sala, aposento, comedor, escritorio, alfombras [illegible]

[illegible] 2292.jn9.3

Juan P. Castro

Calle Sarandí, núm. 152

De valiosos muebles

[illegible] 2291.jn.9-2

Rafael Cabal

JUDICIAL

Por órden del Sr. Juez Letrado Departamental—De una Estancia situada en el Departamento de Paysandú por liquidacion de la testementaría del Sr. D. Cárlos W. Parsons.

El miércoles 20 del corriente Junio á la una en punto de la tarde, frente á la Bolsa de Comercio, venderé al contado la mencionada Estancia situada en el Departamento de Paysandú inmediata al Rincon de las Gallinas, lindando al Norte con la estancia de los Alemanes, al Este con los Marquez y el arroyo Totoral. Al Oeste con D. Guillermo Moorrey y el arroyo Maletas y al Sur con el arroyo Maletas y el Rio Negro. Su área se compone de 5,223 cuadras cuadradas ó sea una suerte de estancia y 2,523 cuadras cuadradas, equivalente á 3707 hectáreas 85 áreas y 20 centésimos, tasada en todos sus ramos en la suma de 38,250 pesos oro con 90 centésimos, con poblaciones, monte silvestre de espinillo, tala, coronilla etc. á orillas de los mencionados arroyos y Rio. Como el remate es judicial no se admite oferta que no esceda á las dos terceras partes del precio de la tasacion. Recomiendo á los interesados esta magnífica propiedad. 2298 jn9.12

Francisco Llosas

Importante de muebles, carros, galpones y demas útiles pertenecientes á los ingenieros del Ferro-carril Central, en Juan Chaso.

El domingo 10 del corriente, á las doce del dia, empezaremos la venta por lo que den de los ricos muebles de casa, consistiendo en:

Un magnífico sofá, dos sillones, seis sillas, una rica mesa con mármol, una cómoda, alfombra y demas; los cuales muebles son de jacarandá y de los mas exelentes. Los muebles de las demas piezas que son en gran cantidad consisten en camas de fierro y de madera, colchones, mesas, armarios, cómodas, sillas, labatorios mesas de noche con mármol, gran batería de cocina y útiles de comedor y otros muchos que no detallamos y estarán á la vista.

A continuacion venderemos los galpones, carros, porcion de desgranaderas de maiz y una jardinera, monturas para señora, recados y caronas.

Por último y por liquidacion de una tienda y sastrería venderemos gran cantidad de ropa hecha como ponchos de paño, sacos, bombachas, camisas genovesas, tricotes, lienzo, madrases, camisetas de punto, medias de todas clases y otras muchas cosas que estarán á la vista.

NOTA—El remate continuará el lúnes 11 y el martes 12 y si se ofrece toda la semana. 2251.jn7.4

AVISOS FÚNEBRES

✝

ISABEL B. DE TOJEIRO

(Q. E. P. D.)

Falleció el [illegible] de Diciembre de 187[illegible]

Rómulo J. Tojeiro esposo, Abelino Bradiles sobrino, Martina Holcen de Tojeiro, madre política, Clara A. y Juan F. Tojeiro, hermanos políticos y demas deudos ausentes de dicha finada, invitan á las personas de su relacion para el funeral que [illegible] Señora del Carmen (Cordon) [illegible]

[illegible]

SECCION JUDICIAL

Despachos

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dia 8

[illegible]

JUZGADO DE COMERCIO

Dia 7

[illegible]

Dia 8

[illegible]

JUZGADO DE LO CIVIL DE LA 1.ª SECCION

Dia 7

[illegible]

SEGUNDA SECCION

[illegible]

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Dia 8

[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Dia 7

[illegible]

Dia 8

[illegible]

Juzgado de Comercio

Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio, Dr. D. Cristóbal A. Salvach [illegible]

[illegible]

Juzgado del Fuero Mixto

[illegible]

Juzgado de lo Civil 1.ª Seccion

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez L. de lo Civil de la primera seccion en los autos que sigue D. Juan Marquez con D. José Bonilla, por cobro de pesos, se ha trabado embargo en un terreno y edificio [illegible] propiedad del último, situado en el Cordon con frente al Norte á la calle de Rivera y señalado con el número 35, [illegible] al Este á la calle de Piedad, [illegible] por el Oeste con el ejecutado y por el Sud [illegible] se publica el presente á los efectos [illegible] Mayo 4 de 1877.—*Benito Montaldo*, Escribano público. jn.6-3.

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la 1.ª Seccion Dr. D. Martin Berinduague, se va á proceder á la venta en pública almoneda el dia 16 del corriente á la hora de ponerse el sol y á las puertas de esta escribanía, calle del Cerro núm. 173, de un edificio situado en esta ciudad con mas el terreno que contiene, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente [illegible] por [illegible] de fondo, lindando por el Este con D. Francisco Calamet, por el Norte con D. José Isidoro Aguirre y por el Sud con los herederos de D.ª Isidora Orcajo, [illegible] tasado [illegible] en la suma de 12.000 pesos oro, y cuya propiedad se manda vender para pago de un crédito hipotecario que adeuda su propietaria D.ª Ignacia Gonzalez á D. José M. Iñiguez. Los antecedentes quedan de manifiesto en esta oficina donde pueden ocurrir los interesados para mejor informarse.—Montevideo, Junio 4 de 1877.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. j.8.8

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la 1.ª seccion Dr. D. Martin Berinduague y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 937 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de D.ª Rosalía Diaz de Rodriguez á efecto de que los herederos ó acreedores de ellos se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos.—Montevideo, Junio 7 de 1877.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. jn9.3

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la primera seccion Dr. D. Martin Berinduague se va á proceder el dia [illegible] del corriente á las [illegible] á las puertas de esta escribanía calle del Cerro número 173 á la venta en pública almoneda de las propiedades situadas en el pueblo denominado «La Paz» Departamento de Canelones: un solar designado con el número cuatro en la manzana D. [illegible] terreno en la manzana número once con los edificios que contiene compuesta de cincuenta metros de frente al Sud sobre la calle Bruno Mas por treinta metros de fondo al Norte que por formar esquina hacen tambien frente al Este á la calle Mateo Lázaro Cortés, lindando por el Norte y Oeste con el resto de la misma manzana y ademas tres fracciones designadas con las letras A, B, C, estando la del centro separada de las otras dos por las calles Juan José Aguiar y la de Bruno Mas, lindando la C. por el Sud con D. Santiago Caprario y la A por el Norte con D. Tomás Baliñas haciendo frente las tres al Oeste al paseo de Juan Chazo lindando todas por el Este con el arroyo Santa Lucía cuyas tres fracciones encierran una superficie total de nuevo hectáreas, cuatro mil quinientos veinte y nueve metros cuadrados; tasadas las primeras ó situadas en el pueblo La Paz en todos sus ramos en la cantidad de 18,397 pesos y 89 centésimos y las últimas ó las situadas en el pueblo Veinticinco de Agosto en la cantidad de 6,891 pesos y 5 centésimos oro sellado, cuya venta se efectuará para pago de un crédito hipotecario que adeuda su propietario D. Ramon Alvarez á D. Juan M. Perez—Los antecedentes quedan de manifiesto en esta oficina donde podrán ocurrir los interesados para mejor informarse.—Montevideo, Junio 5 de 1877.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. jn6-9

Juzgado de lo Civil 2.ª Seccion

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la 2.ª Seccion Dr. D. Daniel Granada, conociendo por impedimento del de la 1.ª, se va á proceder á la venta en pública almoneda, el dia 22 del corriente, á la hora de ponerse el sol, y á las puertas de esta Escribanía, calle del Cerro número 173, de una suerte de estancia con las poblaciones que contiene, perteneciente á la sucesion de D. Serapio Nogueira, situada en el Departamento de Paysandú, siendo sus límites los siguientes: por el Norte con campos del Sr. Buxareo, arroyo Itacabó por medio, por el Oeste con el Arroyo Grande, por el Sud con el Arroyo de los Manantiales y por el Este con campos de la misma sucesion Nogueira; tasada dicha suerte de estancia con sus poblaciones, en la suma de 13,109 pesos y 89 centésimos, la cual se manda vender para pago de un crédito que ejecutan los Sres. Costelezi y Fontana, contra la mencionada sucesion Nogueira. —Los antecedentes quedan de manifiesto en esta oficina donde pueden recurrir los interesados para mejor informarse; previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes. —Montevideo, Junio 6 de 1877.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. j8.13

Juzgado Letrado Departamental

Por disposicion del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Adolfo Artagaveytia, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de D. Hermenegildo Solsona para que los que se consideren con derecho á la misma concurran dentro de los 20 dias de esta publicacion á deducirlos en forma.—Montevideo, Mayo 21 de 1877.—*Juan Prieu*, escribano público. m22-20

Juzgado de Paz de la 3.ª Seccion

De mandato del Juez de Paz de la 3.ª Seccion y para el pago de un crédito que se adeuda á don Fernando Barthe empresario de circos, se procederá á la venta en almoneda pública y á dinero de contado el dia veinte del corriente mes y año á las puertas de este Juzgado de un terreno de propiedad del menor Juan Figueiras, situado en la calle Medanos manzana núm. 143 compuesto de una área de 306 metros 90 centímetros, tasado en todos sus ramos incluso el cerco en la suma de 703 pesos 11 cts. oro, previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de la tasacion. Los antecedentes se hallan en esta oficina á disposicion de los interesados.—Montevideo, Junio 2 de 1877.—*Manuel García Freire*, Juez de Paz. jn.9.10.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Sres. Eugster y Schirmer, para que dentro del término de diez dias comparezcan, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio de conciliacion que les promueve D. Cándido Robido, por D. Juan Shaw, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 7 de 1877.—*Manuel García Freire*, Juez de Paz. jn8.3

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Miguel Pons y Picarin, para que dentro del término de seis dias comparezca, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á estar á derecho en la demanda que por cobro de alquileres le interpone Don Ramon Barans, bajo apercibimiento de que en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Junio 2 de 1877.—*Manuel García Freire*, Juez de Paz. jn3.6

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Julian Romero para que dentro del término de ocho dias comparezca, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio de conciliacion á que lo cita D. Cárlos Gradin, como apoderado de D. Agustin Cibils y C.ª, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 3 de 1877.—*Manuel García Freire*, Juez de Paz. jn3.8

Juzgado de Intestados 2.ª Seccion

Por disposicion del Sr. Juez L. de Intestados de la 2.ª Seccion Dr. D. Daniel Granada, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el súbdito suizo D. Santiago Schimer muerto intestado en la Colonia Suiza jurisdiccion del Departamento de la Colonia, para que dentro del término de sesenta dias á contar desde hoy, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo [illegible] 7 de 1877.—*Luis B. Cardozo*, escribano de Intestados 2.ª Seccion. jn7-15

Juzgado Ordinario de Guadalupe

De mandato del Sr. Alcalde Ordinario se cita, llama y emplaza á D. Pedro Etorlegui para que dentro del término de veinte dias contados desde la fecha, comparezca por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado, á estar á derecho en el juicio que sobre cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado D. Francisco Lopez, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio.—Guadalupe, Mayo 15 de 1877.—*Eduardo Lenzi*, escribano público. m17-20

Juzgado Ordinario de San José

Por disposicion del señor Alcalde Ordinario don Miguel Martinez se cita llama y emplaza á D. Cipriano Carballo para que en el término de veinte dias contados desde la publicacion del presente comparezca á este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á oir notificacion en los autos seguidos contra él por D. Ramon Rodriguez en representacion de D. Alfredo Owal por cobro de pesos.—San José, Mayo 5 de 1877.—*Sixto de la Hanty*. m.16.20

Juzgado Ordinario de la Florida

A los efectos del art. 937 del Código Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaría de D. Manuel Pereira, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta publicacion se presenten á deducir sus derechos ante este Juzgado los que por cualquier título se consideren asistidos. —Florida, Junio 7 de 1877.—*Manuel A. Barbeito*, escribano público. jn9-15

A los efectos del art. 937 del Código Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaría de D.ª María Luisa Nuñez de Saracho, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten á deducir sus derechos ante este Juzgado, los que por cualquier título se consideren asistidos.—Florida, Julio 5 de 1877.—*Manuel A. Barbeito*, escribano público. j.8.6

AVISOS

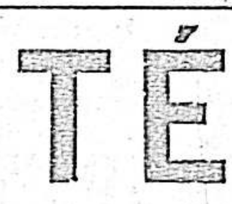
¡Atencion! Con ventajas y garantías para el depositante que unicamente esta acreditada casa por su mucha antigüedad y fuerte capital puede ofrecer, se facilita en la misma cualquier suma de dinero sobre alhajas, liquidaciones, muebles, fondos públicos, efectos de comercio y otros objetos que presenten valor. Tambien se descuentan vales de buenas firmas y se hacen hipotecas desde 200 pesos hasta 20,000 pesos sobre fincas y terrenos situados en la capital, sus alrededores y chacras en el departamento de la misma y en el de Canelones. Ocúrrase á la antigua casa de Préstamos y Descuentos, calle de Buenos Aires número 277, antes 237, bajo los arcos de la Pasiva, de 9 de la mañana á las 5 de la tarde. jn9-15

Para matrimonio Ú HOMBRE SOLO Se alquila una sala con accion al aposento en casa de una corta familia. Santa Teresa núm. 158 entre 33 y Misiones. jn.9-3p.

Al comercio Participo á este que con fecha 15 de Febrero ppdo. previne personalmente á las casas por mayor, la separacion de mi casa de comercio, del señor D. José V. Paredes; mas como hayan venido varios conformes para que yo los firmase, pongo este aviso haciendo constar que no soy responsable por ningun compromiso cotraido por dicho señor. Montevideo, Junio 8 de 1877.—*Manuel Paredes*. j9-4

Oculista Calle Colonia 146.—Doctor Augusto Pertile, especialista en las enfermedades de la vista, se ha establecido en esta capital, por largo tiempo. Da consultas de 9 á 11 de la mañana y de 2 á 4 de la tarde. Domingo por la mañana gratis para los pobres. CLXXIV.3ª páj

Se cambia una suerte de estancia en el departamento de San José, por una casa en Montevideo, calle Solís 33, altos. m30-1 mes. 3ª páj



TÉ
Y
VINOS FINOS

En el depósito de los que suscriben se encuentran las mejores calidades de té souchong y congo, así como superiores vinos de Oporto, Jeréz, Moscatel del Douro y Setubal.
Se venden en depósito ó despachado.

MARTINS Y C.ª
74 Á 80 — CÁMARAS — 74 Á 80
jn9.1mes

ESTADO
DE LA ADMINISTRACION DEL TEATRO SOLÍS
EN EL MES DE MAYO DE 1877

Entrada

Existencia en 30 de Abril de 1877		$ 13,870.53
Alquileres de accesorios:		
Marabotto Val.ª y C.ª	$ 100.00	
C. Imperial	» 50.00	
P. Barcle	» 40.00	
H. Terry	» 38.00	
C. Bourdiello	» 45.00	
A. Bonni	» 20.00	
P. Lapiolle	» 25.00	
D. Alvarez	» 15.00	
C. Cheminet	» 40.00	
Berthonnieux	» 12.00	
J. Mantua	» 30.00	
J. Falcon	» 17.00	
P. Garganico	» 17.00	
C. San Vicente	» 15.00	
F. Aujani	» 25.00	
T. Albazoli	» 10.00	
J. Arana	» 25.00	
Ag. Lena	» 45.00	
J. E. Administrativa	» 277.20	$ 846.20
Gas cobrado en Junio	»	650.00
A cuenta de alquileres atrasados	»	111.60
N. Narizano alquiler de Mayo	»	1,000.00
Alquileres de confiterías	»	98.40
		$ 16,576.73

Salida

Timbres para recibos	$ 2.70	
Al «Siglo» por avisos y estados mensuales	» 17.00	
E. Turini, saldo de su cuenta	» 932.24	
E. Saborido, id. id. id.	» 64.98	
A «La Tribuna» por avisos	» 4.00	
Aguas corrientes	» 13.00	
Por escobas, jabon, potasa, plumero, etc.	» 8.82	
D. Schanan por artículos y objetos para el gas	» 234.08	
E. Saborido, 21 vidrios	» 6.50	
Alumbrado y sereno	» 4.00	
Por 9,800 piés gas y empleados en Abril y Mayo	» 169.00	
A Luis Rocca y C.ª cuenta de mármoles	» 141.50	
Por 24 números de las calles Cerro y Juncal	» 24.00	
Por un cielo-raso de lienzo	» 2.50	
Por 11,500 hojas de oro para el dorado	» 207.00	
Citacion y acta al Juez de Paz	» 3.00	
Sueldos de empleados	» 325.00	» 2,139.23
Existencia en 31 Mayo 1877		$ 14,437.41
En el Banco Comercial, cuenta corriente	$ 3,986.12	
En letras á cobrar	» 10,428.75	
En caja	» 22.54	
Igual	$ 14,437.41	

Montevideo, Junio 1.º de 1877.
E. Ponce, Presidente.—*Estéban Risso*, Contador—*J. B. Marini*, Tesorero. jn9-1

SENTENCIA

Copiada de las minutas de la notaría de número del Tribunal de Comercio del distrito de Cognac

REPÚBLICA FRANCESA

EN NOMBRE DEL PUEBLO FRANCÉS

El Tribunal de Comercio del distrito de Cognac, departamento de la Charente en la vista pública celebrada el viernes veintinueve de Octubre de 1875, con asistencia del Sr. Maurin, primer juez titular, en sustitucion del Sr. Moullon, ausente temporalmente, del Sr. Alejandro Robin, segundo juez titular y del Sr. Cárlos Baury, en sustitucion del primer juez suplente, ausente momentaneamente por motivos accidentales. En presencia y con asistencia del Sr. D. Eugenio Dodé, notario de número. Ha pronunciado la sentencia cuyo tenor es como sigue:

En el pleito en el que los Sres. Martell y C.ª, negociantes, residentes y domiciliados en Cognac son demandantes, segun consta de autos espedidos por los Sres. Jagnenaud, escribano, residente en Cognac con fecha veinticuatro de Julio del año mil ochocientos setenta y cinco, registrados en Cognac [illegible] ier, al fólio 63 recto, casilla 3, mediante cobro de tres francos y setenta y cinco céntimos por registro, y Pascanil, escribano, domiciliado en Burdeos, Rambla [illegible] con fecha veinticuatro del propio mes de Julio, registrados el veintiseis del dicho mes al fólio 58, verso casilla 4, por el Sr. Registrador del distrito de Burdeos, quien ha recaudado los derechos correspondientes.

Han comparecido en persona dichos Sres. Martell, acompañados del Ledo. Canivet, su abogado quien se ha presentado provisto de documentos y en calidad de su defensor y letrado segun ha declarado al Tribunal.

Contra: 1.º El Sr. Juan Luis Martel, negociante, domiciliado en Cognac; 2.º El Sr. Ogier Desgenty, negociante, igualmente domiciliado en Cognac, demandados los supreescritos tanto personal é individualmente que como gerentes de la Sociedad comercial establecida en Cognac bajo la razon social de Juan Luis Martel y C.ª, demandados, que han comparecido en persona, acompañados del Ledo. Gervasio Robin, abogado residente en Cognac; quien se presenta provisto de documentos y en calidad de su defensor y letrado segun lo ha declarado al Tribunal; y 3.º El Sr. Muller, negociante, domiciliado en Burdeos, malecon de Paludate, n.º 24, demandado este último como gerente de la casa de comercio establecida en Burdeos bajo la razon Richard y Muller, quien ha igualmente comparecido en persona acompañado del Ledo. Trarieux, abogado domiciliado en Burdeos, quien se presenta provisto de documentos y en calidad de su defensor y letrado, segun ha declarado al Tribunal.

Al tenor de las actuaciones de que queda hecho mérito los Sres. Juan Luis Martel y C.ª han citado á los Sres. Juan Luis Martel, Ogier Desgenty y Muller, bajo los nombres y calidades ya consignados, á comparecer ante el Tribunal de Comercio del distrito de Cognac, reunido en esta Villa, en la audiencia pública celebrada el viernes treinta de Julio de 1875, así como los viérnes siguientes y sucesivos si hubiere lugar.

Considerando que los querellantes se ocupan en Cognac del comercio de aguardientes bajo la razon social de Martell y C.ª, y que la marca especial cuya propiedad se han asegurado mediante un depósito legal de ella hecho en la escribanía de número del Tribunal de Comercio del distrito de Cognac es muy antigua y goza de general reputacion y nombradía;

Considerando que un sistema completo de competencia desleal ha sido urdido en contra de los querellantes por los señores Juan Luis Martel y Ogier Desgenty primero y despues por los señores Richard y Muller;

Considerando que los querellantes, cuyos intereses resultan gravemente comprometidos por estas maniobras dolosas, han provocado contra los demandados sumarias incoadas tanto ante la jurisdiccion criminal por imitacion fraudulenta de su marca de fábrica, como ante la jurisdiccion consular por competencia comercial desleal y han obtenido contra los demandantes condenas á multas y á resarcimiento de daños y perjuicios con insercion de las sentencias condenatorias en determinado número de periódicos franceses y de periódicos estranjeros;

Que en virtud de estas demandas Juan Luis Martel ha sido condenado por sentencia pronunciada por el Tribunal Correccional de Cognac con fecha diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y uno, confirmada por sentencia que formuló el Tribunal de Apelacion de Burdeos el siete del propio año;

Que el tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, Richard y Muller han sido condenados, por imitacion fraudulenta de la marca comercial de los querellantes, por el Tribunal Correccional de Burdeos á mil francos de multa, confiscacion de las etiquetas fraudulentamente imitadas é insercion de la sentencia condenatoria en los diarios de Burdeos, París, Lóndres, Nueva-York, Lima, Valparaiso, Rio Janeiro, Montevideo, Buenos Aires y Calcuta; que, independientemente de la causa criminal iniciada, los querellantes han provocado ante el Tribunal de Comercio de Burdeos una demanda en resarcimiento de daños y perjuicios contra los ya citados Richard y Muller, demanda apoyada en que los citados Richard y Muller habian comprado ó por mejor decir, alquilado el derecho de hacer uso de la etiqueta y del nombre de los Sres. Martel hnos. de Valros y que se servian de este nombre y de esta etiqueta para comerciar en aguardientes de Cognac, induciendo en error, por medio de una fabricacion fraudulentamente imitada, á parte de la clientela de los querellantes, á la que atraian en provecho propio;

Considerando que el veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro el Tribunal de Comercio de Burdeos, accediendo á su demanda ha condenado á Richard y Muller á cinco mil francos de daños y perjuicios, prohibiéndoles terminantemente volver á hacer uso del nombre del Martel de Valros en nada que tuviera relacion con su comercio de aguardientes y ordenado la insercion de la sentencia condenatoria en diferentes periódicos franceses y estranjeros;

Considerando que de resultas de esta condena, los Sres. Richard y Muller dieron en buscar una nueva combinacion que les permitiera continuar bajo una nueva forma su especulacion dolosa: Que á este efecto se han entendido con los Sres. Juan Luis Martel y Ogier Desgenty y que, de acuerdo con estos, hacen hoy el comercio de aguardientes de Cognac bajo la marca Juan Luis Martel y C.ª;

Considerando que las etiquetas y las cápsulas de que hacen uso así como el conjunto y el detalle de sus actos ponen de manifiesto de una manera indiscutible que los Sres Richard y Muller se proponen especular sobre la semejanza de los nombres y provocar una confusion fraudulenta que les permita acaparar dolosamente en provecho propio parte de la clientela de los querellantes;

Considerando que los querellantes tienen un interés primordial en que cese cuanto antes semejante estado de cosas.

Por tanto piden los querellantes al Tribunal. Diga y proclame que los SS. Richard y Muller en union y de acuerdo con los SS. Juan Luis Martel y Ogier Desgenty han hecho, sirviéndose de la marca Juan Luis Martel y C.ª competencia desleal á los querellantes; Otrosí, en resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, los condena, junta y solidariamente á pagar doscientos mil francos de daños y perjuicios, junto con los intereses legales á partir de la época de derecho; Otrosí, les signifique prohibicion formal de servirse en adelante del nombre y la marca Juan Luis Martel y C.ª para el comercio de aguardientes; Otrosí decida y ordene que la sentencia que resulte sea publicada en los diarios de Francia y del estrangero que ulteriormente se designen; Otrosí, ordene la ejecucion provisional de la sentencia que resulte, sin perjuicio de apelacion y sin fianza de garantía; Otrosí condene solidariamente á pagar los gastos á los SS. Juan Luis Martel, Ogier Desgenty y Muller cada uno por los motivos citados. Todo bajo las reservas de hecho y de derecho y sin que obste para que los presentes otrosíes puedan en cualquier caso ser modificados. El pleito, inscripto en la lista de vistas, y llamado á su vez correspondiente en la audiencia del treinta de Julio último, fué objeto de varias prórogas sucesivas, fijándose su vista para oir los alegatos á la audiencia estraordinaria del treinta de Setiembre de 1875 y vista en esta audiencia. El licenciado Ganivet, letrado de los querellantes ha espuesto los hechos y reclamado la adopcion de los otrosíes arriba enumerados, segun están formulados en las citas de instancia y en los autos, así como la insercion de la sentencia que resulte en tres tiradas sucesivas de doce diarios franceses y estrangeros elegidos por los querellantes y á la condena de los demandados en pago solidario de los gastos.

El licenciado Trarieux, letrado de los Sres. Richard y Muller y el licenciado Gervais Robin, letrado de los Sres. Juan Luis Martel y Ogier Desgenty, han redactado, presentado y formulado los considerandos y otrosíes que á continuacion se espresan: Considerando que la demanda de que se encuentra inhibido se vé rechazada por la escepcion que ataño la cosa juzgada (artículo 1351 del Código Civil). Considerando, en efecto, que esta demanda ha sido formalmente juzgada por el Tribunal correccional y el Tribunal de Apelacion en los años 1870 y 1871; que para probarlo basta recordar las resoluciones recaidas en las épocas citadas y aplicar á la demanda de que es ahora cuestion;

Considerando que casi inmediatamente despues de establecido en Cognac, el Sr. Juan Luis Martel fué objeto de actuaciones rigurosas incoadas contra él por los Sres J. F. Martell y que, particularmente fué citado, en los primeros dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta, á comparecer por dichos Sres, tanto en cuanto á su persona, como en tanto que gerente de la sociedad que dirigia aparentemente bajo la razon social de «J. L. Martel y C.ª» para oirse significar: «Primeramente, que prohibicion formal le seria hecha de hacer figurar en la fórmula de la razon social su nombre de J. y L. Martel, el cual deberia ser reemplazado por el nombre de [illegible]

Qué sobre esto requirimiento;

Considerando que el nombre patronímico constituye una propiedad inviolable y que no aparece posible el prohibir su uso;... «el Tribunal primero y el Tribunal de apelacion despues se han rehusado á otorgar á los SS. J. y F. Martell la prohibicion radical y absoluta que impetraban, y que, por evitar la posibilidad de confusion, han ordenado pura y simplemente que, en adelante, «Juan Luis Martel y Ca. estarian obligados á añadir al apellido Martel los nombres de pila de dicho Martel en caracteres de tamaño igual, tanto en la designacion de la razon social como sobre las etiquetas facturas, membretes y letras, añadiendo igualmente la inscripcion: «casa establecida en 1870;»

Considerando que ha sido soberanamente decidido que, mediante la introduccion de esta modificacion Juan Luis Martel tendria para siempre derecho á comerciar en aguardientes en la plaza de Cognac junto á los SS. J. y F. Martell;

Considerando que, usando de este derecho, Juan Luis Martel ha traido la razon social á una asociacion legalmente constituida entre él y los SS. Ogier Desgenty y Babin, y que el derecho que para disponer de esta manera de su nombre le asiste es de tal modo indiscutible que, durante el año 1872, los SS. J. y F. Martell han formulado queja de que esta sociedad no observaba estrictamente lo prescrito por las sentencias ó resoluciones tomadas de 1870 á 1871, y que le han movido un pleito para reclamar contra dicha sociedad la interpretacion y la sancion de dichas resoluciones;

Considerando que, durante mas de dos años Juan Luis Martel y C.ª acogiéndose al tenor de estas resoluciones, han tratado y llevado á cabo negocios numerosos é importantes, hasta tanto que habiéndoseles declarado adversa la fortuna se vieron precisados á declararse en quiebra el 6 de Febrero de 1874;

Considerando que la quiebra de los señores Juan Luis Martel y Desgenty no debia de manera alguna acarrear como consecuencia quedara aniquilada la existencia comercial del señor Juan Luis Martel y [illegible] negocios comerciales, segun le asistia derecho incontestable, ha seguido por decirlo así sin interrupcion, prosiguiendo la empresa que habia iniciado en 1870;

[illegible] el señor Juan Luis Martel en una situacion exactamente la misma que aquella en que se encontraba cuando fueron pronunciadas las sentencias y tomadas las resoluciones fecha el dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y el catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y uno; que es, á cuenta y riesgo suyos, gerente de una sociedad aparente, que, si existe, es tan solo una sociedad de hecho, cuyos elementos son desconocidos á terceras personas, y en la cual es él solo quien contrae y adquiere compromisos;

Considerando que es durante la existencia de situacion semejante que los señores J. y F. Martell han promovido en contra de Juan Luis Martel (tanto en nombre y persona propias como en tanto que gerente de la casa Juan Luis Martel y C.ª), nueva instancia que tiende á provocar se le prohiba el uso de su nombre patronímico;

Considerando que esta instancia no es sino la reproduccion evidente *a priori* de la instancia promovida en Octubre de mil ochocientos setenta;

Considerando que, sin que proceda investigar si J. y F. Martell han esperimentado perjuicio alguno proveniente del estado de cosas creado por las sentencias y resoluciones del dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y del catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, entraña esta resolucion recaida una cuestion de verdad y de justicia que no permite se vuelva á poner en tela de juicio lo que ella tuvo por objeto apreciar y decidir;

Que la cosa juzgada que de ella se desprende se impone al respeto de todos como un principio de órden y de necesidad generales;

Que el tribunal no puede volver nuevamente á consagrar y sancionar el mismo principio;

Considerando que, es cierto que segun los términos espresados por la ley es necesario exista entre la instancia ya juzgada y la nuevamente entablada identidad triple de las partes interesadas en la sentencia de la causa sobre la que se funda la instancia y del objeto de esta instancia;

Que del enunciado del hecho precitado resulta ya la prueba evidente de que todos estos elementos necesarios concurren y se aunan para caracterizar la cosa juzgada en el pleito pendiente.

Considerando, en efecto, bajo el punto de vista del objeto, que este es idénticamente el mismo que constituia la instancia en Octubre de 1870 y que forma hoy el fondo de la instancia actual:

Que, bajo el punto de vista de la causa, hoy se trata igualmente como antes de que los querellantes tomen medidas para ponerse á cubierto de lo que consideran como una competencia desleal;

Que, bajo el punto de vista de las personas, son hoy los SS. J. y F. Martell quienes piden se signifique al mismo Juan Luis Martel la prohibicion espresa de servirse de su nombre patronímico;

Considerando que no cabe duda que en el nuevo pleito figuran los SS. Richard y Muller que en nada tomaron parte en las actuaciones del primer pleito, pero que esta circunstancia carece por completo de importancia primordial;

Que, en efecto, no puede caber efecto alguno á Richard y á Muller á no ser de rechazo y que, si lo hecho y efectuado por Juan Luis Martel es legítimo en nada y por nada son susceptibles de reproche alguno;

Que estos SS. no han hecho uso alguno del nombre del Sr. Juan Luis Martel, ni manifiestan intencion de hacer de dicho nombre uso alguno, reclamando pura y sencillamente el derecho comun que les asiste y pertenece á todo el mundo, de mantener relaciones de negocios y de comercio con el comerciante que lleva este nombre;

Que poco importaria que de la cooperacion que dichos SS. Richard y Muller prestan á los negocios del Sr. Juan Luis Martel pudiera resultar un perjuicio cualquiera para los querellantes, si este perjuicio no es, en suma, sino la consecuencia lícita y natural de las decisiones de la cosa juzgada que permiten á Juan Luis Martel consagrarse al comercio de aguardientes en condiciones definitivamente determinadas;

Considerando que seria en vano querer argüir cargo alguno contra los demandados, aparte del uso hecho por Juan Luis Martel de su nombre patronímico propio;

Que, en efecto, no han llevado á efecto acto esterior alguno al que puedan atribuirse apariencias algunas de competencia.

Que, sin embargo, se ha formulado la insinuacion de haber modificado los demandados sus marcas anteriores de manera á darles mayor semejanza con las de los querellantes, pero que, así como una parte es completamente falso que los demandados hayan modificado en nada las marcas de Juan Luis Martel y C.ª no han servido sin interrupcion desde 1871, por otra parte aun si una imitacion de marca les fuera imputable no corresponderia el competir al Tribunal de Comercio la apreciacion del hecho, puesto que segun la ley de Junio de 1857 sobre las marcas de fábrica, el conocimiento de los casos de usurpacion de marcas corresponde sea á la jurisdiccion civil, sea á la jurisdiccion criminal, pero de manera alguna á la comercial;

Considerando que se ha pretendido tambien que los agentes de Juan Luis Martel y C.ª en el estranjero procuraban fomentar la confusion entre los productos de éstos y los de los querellantes, pero que nada comprueba esta pretension y que, en último estremo, ninguna prueba fehaciente existe de que sea verdadera la afirmacion aludida; que, conviene además hacer notar, que reconoce por origen cartas escritas por los representantes de los señores J. y F. Martell, cartas que son evidentemente de pura complacencia gratuita, puesto que provienen de localidades en las que los demandados declaran no han existido nunca remesas de sus productos (especialmente Liverpool);

Considerando que si Juan Luis Martel no ha hecho otra cosa que usar de su derecho, permaneciendo dentro de los límites y condiciones marcados por las resoluciones que han fijado la manera de ser de su existencia comercial, no ha podido llevar á efecto acto delictuoso alguno;

Que donde no existe hecho delictuoso no caben daños y perjuicios (art. 1383 del Código Civil);

Que la irresponsabilidad de Juan Luis Martel implica necesariamente la de sus co-demandados;

Que, por lo tanto, todos los ítems de la demanda caen precisamente bajo la escepcion que asiste á la cosa juzgada;

Por estos motivos piden al Tribunal tenga á bien decir y declarar que, al hacer uso de la razon social: *«Juan Luis Martel y C.ª*, casa establecida en 1870 etc.», ya sea en sus relaciones con el señor Desgenty, ya sea con los señores Richard y Muller, el Sr. Juan Luis Martel no ha hecho otra cosa que usar del derecho sancionado en su favor por la sentencia del dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y la sentencia de catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y uno; decidir en consecuencia que al pedir de nuevo se reitere la prohibicion de hacer uso de dicha razon social, los querellantes intentan poner en cuestion la autoridad de la cosa juzgada, declarar por lo tanto, su demanda no aceptable, y esto en virtud de los artículos 1351 y 1352 del Código Civil;

Declarar, en fin que, al usar de su derecho, Juan Luis Martel no ha podido cometer falta alguna ni pueden por lo tanto serle imputados daños ni perjuicios algunos; y esto, en virtud de los artículos 1382 y 1383 del Código Civil; declarar que estas resoluciones se aplican virtualmente en beneficio de los co-demandados de Juan Luis Martel, declarar improcedentes todos los diversos ítems y conclusiones presentados por J. y F. Martell y condenarles á pagar todos los gastos. El Licenciado Gervasio Robin, letrado de los querellantes respondió luego en nombre de éstos. El Tribunal pasó la causa á deliberar y fijó para la vista del dia de hoy el fallo del pleito. Llamado el pleito en la vista de hoy, el Tribunal de Comercio de Cognac ha fallado y promulgado la sentencia que sigue: Con arreglo á derecho. ¿Deben declararse procedentes las conclusiones de la demanda? ¿Qué procede respecto á daños y perjuicios? ¿Qué procede respecto al pago de los gastos? Visto. Oidos los letrados de ambas partes, sus alegatos, conclusiones y réplicas respectivas:

Considerando que el veintinueve de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve, Richard y Muller, negociantes de Burdeos, se hicieron vender por los señores Luis y Casimiro Martel de Valros su marca Martel Hermanos, con objeto de servirse de este nombre como de un medio de comercio desleal en perjuicio de la casa Martell y C.ª;

Considerando que, á cubierto de este nombre y gracias á una confusion cuidadosamente fomentada, los señores Richard y Muller han espedido, de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta y cuatro, cantidades considerables de aguardientes á los diferentes mercados en los que la marca J. y F. Martell disfrutaba privilegiada nombradía;

Considerando que en virtud de estos hechos, los señores J. y F. Martell y C.ª han demandado á los señores Richard y Muller ante el Tribunal correccional de Burdeos, acusándoles del delito de imitacion fraudulenta de su marca y de uso de una marca fraudulosamente imitada; que al propio tiempo los han demandado igualmente ante el Tribunal de Comercio de Burdeos por competencia desleal, para hacerles condenar al pago de daños y perjuicio y conseguir se les prohibiera hacer en adelante uso del nombre y de la marca Martell Hermanos;

Considerando que el tres de Agosto de 1874 el Tribunal Correccional de Burdeos ha declarado á los señores Richard y Muller culpables del doble delito que se les imputaba, les ha condenado á mil francos de multa y mil francos de daños y perjuicios, ha ordenado el embargo de las marcas fraudulentamente imitadas y prescrito la publicacion de la sentencia en diferentes diarios franceses y estranjeros;

Considerando que el veintiocho de Diciembre del mismo año, el Tribunal de Comercio de Burdeos les ha condenado á su vez por competencia desleal al pago de cinco mil francos de daños y perjuicios y les ha espresamente prohibido prohibicion absoluta de hacer en adelante uso del nombre y de la marca Martell Hermanos en el comercio de aguardientes;

Considerando que de todo en la causa formada prueba que Richard y Muller [illegible] especulaciones ilícitas, han buscado por el contrario una combinacion nueva que les permitiera continuar ejerciendo la competencia desleal que desde 1869 vienen haciendo á la casa Martell y C.ª, por medio y á cubierto del nombre de Martel hermanos, que con este objeto se han dirigido al señor D. Juan Luis Martel;

Considerando que el Sr. Juan Luis Martel, estraño á la localidad y al comercio de aguardientes, vino á establecerse en Cognac á principios de 1870 y estableció en dicha villa, bajo la razon social Martel y C.ª y con cooperacion del Sr. Ogier Desgenty como socio solidario y del Sr. Hardy, ex-escribano como socio comanditario, una sociedad en comandita, consagrada al comercio de aguardientes;

Considerando que esta nueva sociedad, con objeto de aumentar la confusion inherente á la semejanza de nombre, tomó una etiqueta que era la imitacion perfecta de la de la casa J. y F. Martell.

Considerando que á la demanda de los querellantes Juan Luis Martel fué condenado por un fallo del Tribunal correccional de Cognac con fecha del trece de Noviembre de 1870, confirmado en apelacion el siete de Julio de 1871 á quinientos francos de multa, dos mil francos de resarcimientos de daños y perjuicios y á la confiscacion de los aguardientes embargados, en pena del delito de imitacion fraudulenta de la marca J. y F. Martell y de uso de una marca fraudulenta imitada: que otro fallo del Tribunal de Comercio de Cognac, con fecha dos de Diciembre de 1870, confirmado en apelacion por el Tribunal de Burdeos el catorce de Agosto de 1871, condenó á Juan Luis Martel, tanto en su persona que como gerente de la sociedad J. y L. Martel y C.ª el pago de daños y perjuicios por competencia desleal, y le impuso la obligacion de añadir á su apellido Martel sus nombres de pila escritos con todas sus letras, añadiendo igualmente en letras de igual tamaño las palabras: «Casa establecida en 1870;»

Considerando que un tercer fallo de 21 de Mayo de 1872 condenó además á los Sres. Juan Luis Martel y C.ª á pagar 1,000 francos de daños, perjuicios ó intereses, en pena de nuevos actos de competencia desleal en perjuicio de los querellantes;

Considerando que los Sres. Juan Luis Martel y C.ª fueron declarados en quiebra el 6 de Febrero de 1874, y que su pasivo, comprobado, importaba la cantidad de 221,816 francos y 72 cents., siendo su activo casi completamente nulo;

Considerando que tal era la situacion cuando los Sres. Richard y Muller entraron en relaciones con los Sres. Juan Luis Martel y Ogier Desgenty, y continuaron en compañía de ellos y bajo la razon social y la marca Juan Luis Martel y C.ª la esplotacion ilícita que habian ya llevado á cabo bajo el nombre y la marca de Martel hnos.;

Considerando que efectivamente á contar del 20 de Enero de 1875 han espedido á Juan Luis Martel y C.ª los aguardientes destinados á alimentar esta competencia desleal y que á su vez, los Sres. Juan Luis Martel y C.ª los han remitido en su mayor parte á Burdeos donde eran embarcados sobre los buques encargados de transportarlos hasta su destino;

Considerando que las precauciones tomadas por los Sres. Richard y Muller para ocultar la complicidad que en esta maniobra les correspondia revelan claramente el carácter ilícito de estos actos;

Considerando, que en vez de remitir directamente sus aguardientes á Juan Luis Martel y C.ª han recurrido á intermediarios, espidiéndolos primero á un tal Laprade, negociante de Burdeos, quien á su vez los remite á la estacion de Gensac á consignacion de Mr. Sr. Planchó quien los recoge y los lleva á sus almacenes transportándolos luego á los de Juan Luis Martel y C.ª en Cognac;

Considerando que habiendo estos circuitos misteriosos llamado la atencion de la Hacienda pública, Richard y Muller recurren á la intervencion de los Sres. Minvielle y Dussaud de Burdeos á quienes remiten sus aguardientes para que estos, á su vez, los espidan á Cognac con guia en blanco y que allí los reciba Juan Luis Martel y C.ª;

Considerando que despues de haber procurado ocultar de esta manera la parte que tomaban en el negocio han negado audazmente toda participacion una vez entablada la demanda.

Considerando, en efecto, que el veintisiete de Julio de 1875, esto es, tres dias despues de habérseles notificado la ejecutoria de la instancia, Muller ha hecho significar una protesta en la que pretendia no podia admitir el verso complicado sin razon en una causa sobre competencia desleal, en la que *no podia atribuírsele acto personal alguno;*

Considerando que ha sido necesaria la exhibicion de los registros fiscales y de la correspondencia que entre él y Planchó ha mediado para obligarle á confesar una participacion que habia ocultado y denegado hasta el último estremo;

Considerando es evidente que los Sres. Richard y Muller son verdaderamente los organizadores y los dueños de todo este negocio y que Juan Luis Martel y C.ª no han hecho sino prestarles su nombre y su marca como medio de continuar la competencia desleal dos veces condenada por la jurisdiccion criminal y la jurisdiccion comercial; que no es, en efecto, posible admitir que Richard y Muller hayan realmente vendido del veinte de Enero al diez de Julio de 1875, cerca de dos mil hectólitros de aguardiente, es decir, unos doscientos mil francos de mercancías á unos negociantes que apenas habian salido aun de una quiebra en que frente á un activo casi nulo, figuraba un pasivo de doscientos veinticinco mil francos;

Considerando que si han espedido á Juan Luis Martel y C.ª cantidades tan considerables de aguardientes es evidente por ser ellos los verdaderos directores de la empresa en la que Juan Luis Martel y C.ª no hacian otra cosa que dar su nombre;

Considerando que la importancia de las cantidades espedidas bajo el nombre de Juan Luis Martel y C.ª, la esportacion de estos aguardientes por el puerto de Burdeos y el nombre del agente Dreyfus por cuyo intermediario se llevaban á cabo estas esportaciones son hechos todos que ponen de manifiesto el papel preponderante que en dicha combinacion han desempeñado los señores Richard y Muller;

Considerando que si la duda menor pudiera aun quedar respecto al particular desapareceria ante la nota publicada en presencia de Richard y Muller el cuatro de Octubre de 1874 en los diarios de Rio de Janeiro por su agente H. N. Dreyfus;

Considerando que en esta nota, justamente vituperada por el Tribunal de Comercio de Burdeos annuncian que, en vista de las numerosas falsificaciones de que es objeto, en detrimento suyo, su marca de Martel hermanos, se proponen modificarla;

Considerando que conformándose con este aviso, es en Enero de 1875, cuando han dado principio á hacer sus remesas bajo el nombre de Juan Luis Martel y C.ª, por conducto de dicho agente; que este hecho demuestra de una manera indiscutible la verdad de la afirmacion siguiente á saber; que en realidad son los señores Richard y Muller quienes hacen verdaderamente el comercio de aguardientes bajo la marca de Juan Luis Martel y C.ª de que hacen uso como medio de competencia desleal;

Considerando que la confusion sobre la que se habian propuesto especular era inevitable, puesto que la nueva marca se presentaba al público como una modificacion de la marca Martel hermanos;

Considerando que no se habia perdonado medio ni precaucion alguna para provocar y fomentar esta confusion, que la etiqueta Juan Luis Martel era azul y oro como la de Martel hnos. que era á [illegible] J. y F. Martell; que las cápsulas eran azules como la de los querellantes, y que, en fin, los demandados á imitacion de los querellantes, distinguian el año y la calidad de sus vinos por el número de estrellas que se encontraban estampadas sobre el tapon;

Considerando que estas semejanzas calculadas son tanto mas significativas cuanto que es cierto que la etiqueta cuyo modelo ha sido depositado en 1872 en la notaría del Tribunal de Comercio por [illegible]

Considerando que la confusion inherente á la semejanza de los nombres, de las etiquetas, y de los demas signos usados se ha verificado realmente; que esto resulta de la correspondencia y las cartas que han sido entregadas á Juan Luis Martel y C.ª aunque dirigidas á los querellantes y recíprocamente;

Considerando que los demandados procuran, aunque en vano, escudarse tras el fallo que autorizó á Juan Luis Martel á servirse de su nombre para hacer el comercio de aguardientes á condicion de añadir sus nombres de pila y la mencion espresa: *«Casa establecida en 1870»*.

Considerando que este fallo se referia á hechos de competencia desleal que habian tenido lugar en 1870; que no puede tener por efecto el autorizar á Juan Luis Martel á hacer uso de su nombre, aun añadiendo dicho correctivo, para llevar á efecto en 1875 nuevos actos de competencia desleal, ó á ceder el uso de dicho nombre á terceras personas para servirles de instrumento de fraudes y de operaciones ilícitas; que seria verdaderamente monstruoso el sostener que, habiendo sido condenados repetidas veces y por separado tanto los Sres. Richard y Muller como el Sr. Juan Luis Martel por competencia desleal hecha á la casa J. y F. Martell, podrian impunemente coligarse y unirse para continuar esta competencia;

Considerando que los manejos desleales de los demandados han producido á la casa J. y F. Martell perjuicios considerables, no solo en tanto que han perdido los beneficios de los negocios que hubieran realizado á no habérselos quitado los demandados, sino tambien y sobre todo en cuanto su marca se ha visto desacreditada por la calidad inferior de los aguardientes espedidos por sus competidores;

Considerando que el tribunal tiene á la vista los documentos necesarios para poder fijar los daños y perjuicios que le son debidos y que, en esta apreciacion debe tomarse en cuenta la persistencia que en sus manejos fraudulentos han mostrado los señores Muller y consortes;

Considerando que es indispensable poner freno á esta esplotacion de la propiedad de otros. Que los legisladores al promulgar una ley encaminada á garantir á todo comerciante la propiedad íntegra é intacta de la marca de comercio, que es la representacion y el signo de la notoriedad y la honorabilidad de una casa, notoriedad y honorabilidad adquiridas por medio de una larga série de trabajos incesantes y de frecuentes sacrificios, hay que poner esta propiedad á cubierto de la codicia de los especuladores y comerciantes delanco, que pudieran procurar, valiéndose de una semejanza de nombre, el provocar una confusion y sacar provecho de la nombradía adquirida por otro; que tal es en la especie el caso; Considerando que si el nombre patronímico constituye una propiedad, no es lícito hacer de él un uso contrario á la ley;

Considerando que los artículos 1382 y 1383 del Código Civil otorgan á los tribunales el derecho de atribuir á la parte perjudicada por un casi-delito, reparacion del daño que de él haya resultado; que este derecho se estiende necesariamente á la apreciacion pecuniaria del perjuicio, á las medidas necesarias para impedir su continuacion y comprende la sancion toda de que para reprimir el fraude necesita la justicia;

Considerando que ha lugar de aplicar estos principios á la causa actual, prohibiendo á los demandados volver á servirse del nombre de Martel que, á pesar de los monitorios reiterados de la justicia, se empeñan en usar como instrumento de competencia desleal y de fraude;

Considerando que es vano invoquen la escepcion de la cosa juzgada;

Considerando que la escepcion no procede sino cuando la cosa impetrada es la misma;

Cuando la demanda procede de la misma causa, cuando existe entre las mismas partes y cuando está intentada por ellas y contra ellas en las mismas condiciones;

Considerando de hecho que la demanda incoada en 1870 y la demanda incoada hoy son realmente dos demandas distintas que reconocen por objeto el resarcimiento de daños y perjuicios distintos, ocasionados los unos por hechos que se verificaron en 1870 y los otros por hechos que se han verificado en 1875;

Considerando que ambas demandas no se fundan ni apoyan sobre la misma causa;

Considerando, en efecto, que la demanda incoada en 1870 reconocia por causa un casi-delito imputado á Juan Luis Martel y resultante de que éste habia hecho á los querellantes una competencia desleal adoptando, en 1870, la marca J. L. Martel y C.ª y procurando por medio de una confusion prevista sacar partido de la notoriedad comercial adquirida por los querellantes;

Considerando que la demanda actual reconoce por causa otro casi-delito imputado á Richard y Muller, Martel y Desgenty y proveniente de que éstos han hecho en 1875 una competencia desleal á la casa Martell y C.ª coligándose fraudulentamente para continuar bajo la marca Juan Luis Martel y C.ª la competencia ilícita inaugurada por Richard y Muller bajo la marca Martel Hermanos;

Considerando, en fin, que las partes no son las mismas puesto que Richard y Muller no figuraban en la primera demanda y que la actual sociedad Juan Luis Martel y C.ª solo tiene de comun el nombre con la sociedad J. L. Martel y C.ª de 1870.

Considerando, es indispensable dar á la presente sentencia la publicidad mayor que dable sea;

Considerando que toda parte que es derrotada debe soportar el pago de los gastos;

Por estos motivos, el tribunal, tras de haber deliberado conforme á la ley, fallando contradictoriamente y sin que obste apelacion, hecho caso omiso de la acusacion de los demandados que declara improcedente, dice y declara que los Sres. Richard y Muller, han hecho juntamente y de acuerdo con los Señores Juan Luis Martel y Ogier Desgenty bajo el nombre y la marca de Juan Luis Martel y C.ª una competencia desleal á los querellantes;

Los condena junta y solidariamente al pago de diez mil francos en resarcimiento de daños y perjuicios; de los intereses de dicha cantidad á contar desde el dia de hoy. Les prohibe formalmente se sirvan en adelante del nombre y de la marca de Juan Luis Martel y C.ª en el comercio de aguardientes;

Dice y ordena que la presente sentencia se publique en tres ediciones sucesivas de doce diarios franceses y estrangeros, elegidos por los querellantes y á espensas de los demandados solidariamente entre ellos. Condena á los Sres. Juan Luis Martel, Ogier Desgenty, Richard y Muller al pago solidariamente, en los gastos que resultan de la presente instancia y han sido tasados en treinta y siete francos y 15 céntimos, sin contar con la copia, registro, y significacion del presente fallo que satisfarán aparte y bajo la misma solidaridad. Ordena ejecútese provisionalmente este fallo sin que obste oposicion ni apelacion y esto sin fianza, dada la solvabilidad de los Sres. Martell y C.ª

Así falló y decidió el Tribunal en audiencia pública el dia, mes y año ya citados. La minuta de este fallo está firmada como sigue: Armando Maurain, presidente; Luis Eugenio Dodé, escribano de número. Al márgen de la minuta se menciona el registro en los términos siguientes: Registrado en Cognac el nueve de Noviembre de 1875, al fólio 168, casilla 2. Recibidos 200 francos de daños y perjuicios, 15 francos por dos derechos; 20 céntimos por condena, décimos 53 francos y 80 céntimos. Firmado: Plantier.

En su consecuencia el Presidente de la República Francesa ordena y manda á todos los escribanos para ello requeridos lleven á efecto el presente fallo;

A los fiscales de las Audiencias, Tribunales y Juzgados, auxilien y apoyen su ejecucion;

A los comandantes y oficiales de la fuerza pública, presten mano á dicha ejecucion, al fuera legalmente requeridos;

Y, para que conste la [illegible] minuta las firmo el infrascrito escribano imponiendo igualmente el sello del Tribunal de Comercio del distrito de Cognac.

Primera copia entregada á peticion de los señores Martell y C.ª El escribano de número, Firmado, *Eugenio Dodé*.

Registrado en Cognac el nueve de Noviembre de 1875 fólio 168, casilla 6. Percibidos treinta y dos francos con 20 céntimos, décimos nueve francos y 20 céntimos. Corresponden al escribano trece francos ochenta céntimos. Firmado: *Plantier*.

COÑAC DE "LA GRANDE MARQUE"

LA MARCA MAS ACREDITADA Y EL COÑAC EL MAS PURO

En venta en todos los almacenes de por mayor y menor de la República.

Únicos Agentes en Montevideo,
G. C. HOARD Y C.ª — Calle del Rincon, n. 18.

CLXXI

EMPORIO
DE
TÉ, CAFÉ Y VINOS FINOS
EN EL BAZAR DE LA CHINA

25 DE MAYO, NÚMS. 352 Á 356
ESQUINA CÁMARAS

Se encuentra un variado surtido de los mejores vinos de Oporto, Jerez, Moscatel de Douro, Setubal, Lisboa, Bordeaux, Bourgogne, etc, así como de dulces y conservas de todas clases y procedencias.
Nuestro surtido de té y cafés se compone de:

Clases de té	Clases de té
Assam Pekoe Souchong	Fine Congou
Lapseng Souchong	Extrafine Congou
Fine Souchong	Kaison Congou
Superfine Souchong	Oolong Congou
Selected Souchong	Hisson
Oolong Souchong	Fragrant Hisson
Orange Pekoe	Gunpowder
Orange Fino N.º 1	Imperial
Congon Pekoe	English Breakfast
Pouchong (homeopático)	Mandarin
	Carabana

CAFÉS

BRASIL	JAVA
MOKA	CEILON
MARTINICA	CARACOLILLO

YUNGA

NOTA—Prevenimos á todos nuestros consumidores, que nuestra casa no expide Café y Té, sino en bolsas de papel con el grabado de una china y el nombre de los que suscriben.

MARTINS É IRMAO

CLXXVI-3ª páj

SECRETARÍA
DE LA
Direccion de Instruccion Pública

Montevideo, Junio 8 de 1877.
De órden del Sr. Director de I. Pública, se invita á los Sres. Maestros y Ayudantes Municipales para la conferencia que debe tener lugar el domingo 10 del corriente á la una de la tarde en el local de la corporacion.
jn9.2 *El Sub-secretario.*

AVISOS MARÍTIMOS

Para Rosario de Santa Fé
DIRECTAMENTE
VAPOR PAQUETE NACIONAL
«ADELA»

Saldrá en breves dias.
Recibe carga y pasajeros.
Para informes, ocurrir calle Zavala, núm. 152, antes 116. jn7.3

COMPAÑÍA
DEL PACÍFICO

LÍNEA QUINCENAL DE VAPORES PAQUETES REALES
Entre Europa y el Pacífico

Haciendo escalas en Liverpool, Burdeos, Santander, Coruña, Carril, Vigo, Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio Janeiro, Montevideo, Punta Arenas, Valparaiso, Arica, Islay y Callao

Salidas en el mes de Junio

PARA EUROPA

Liguria	JUNIO	6
John Elder	Id.	20
Cotopaxi	JULIO	4

El JOHN ELDER tocará en Bahía y Pernambuco.

PARA EL PACÍFICO

Britannia	JUNIO	13
Valparaiso	Id.	28
Aconcagua	JULIO	11

Para informaciones sobre carga, pasajes, etc., ocúrrase á los agentes,
YARROW HETT Y C.ª, Solís, 55. XX

GRAN REBAJA
EN LOS PASAJES
Á
España y Francia
POR EL VAPOR CORREO INGLÉS
CORDILLERA
Que saldrá el dia 21 de Junio
Para Vigo, Carril, Coruña, Burdeos y Liverpool
SIN TOCAR EN EL BRASIL
Y SIN HACER CUARENTENA

Se ha hecho una gran rebaja en los precios de pasajes á España y Francia

Los pasajeros que vayan por el «Cordillera», pueden estar seguros que desembarcarán inmediatamente que lleguen á su destino, porque el vapor vá directamente á Vigo y Burdeos y no tocará en ningun puerto del Brasil y de este modo se libra de sufrir la cuarentena.

Este vapor tambien llevará pasajeros para FERROL, RIVADEO, GIJON, SANTANDER y BILBAO, á precios muy baratos.

Todos los 21 de cada mes saldrá un vapor para España y Francia.

Agencia COMPAÑÍA DEL PACÍFICO, SOLÍS 55, frente al hotel Oriental. XX

SOCIÉTÉ GÉNERALE
TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR
Linea mensual de Nápoles á Buenos Aires

EL VAPOR FRANCÉS
SAVOIE
Capitan Guiraud

Saldrá el 21 de Junio de 1877, para Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

Se dán boletos de pasaje de primera y segunda clase de ida vuelta con gran rebaja, válidos por un año.

A las personas que tomen pasajes de primera clase para cuatro ó mas personas se les hará una rebaja.

Las personas que deseen hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí su pasage contra una carta de crédito; y en el caso de quedar sin efecto, se les devolverá íntegramente el importe.

Se admite carga, encomiendas y dinero á flete y se asegura por cuenta de la Sociedad.

Para mas informes, ocúrrase á los agentes, calle Zavala, 174.
M. Llamas y C.ª
XXV

Vapores brasileros—Linea del Sud

LOS VAPORES
Camoes
Cervantes
Calderon
Canova

Salen regularmente de este puerto los dias 3, 13 y 26 de cada mes para
Rio Grande
Santa Catalina
Paranaguá
y Rio Janeiro

Conduciendo las malas bajo contrato postal con el Gobierno del Brasil.

El vapor que sale el dia 3 hará tambien escala en SANTOS.

Admiten carga y dinero á flete, passageros y encomiendas para todos los puntos de su escala.

AGENCIA, 213, CALLE CERRITO
CXXXV

Paquetes Correos Franceses
MENSAJERIAS MARÍTIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS
NIGER
Comandante, JACQUES
Saldrá de aquí con destino á Burdeos, el 9 de Junio á las [illegible] de la tarde, tocando en
RIO JANEIRO — BAHIA — PERNAMBUCO
DAKAR — LISBOA
Y VIGO

EL PAQUETE FRANCÉS
GIRONDE
Comandante, DELABARRE
Saldrá de aquí con destino á Burdeos el 25 de Junio á las 3 de la tarde, tocando en
RIO JANEIRO
DAKAR
LISBOA
CORUÑA

Sin trasbordo.
Recibe carga y pasajeros para dichos puertos.
Por mas informes y para tratar del flete de las mercancías ocúrrase á la
Ajencia, Cerrito, 195, altos (antes 181)
El Gerente, O. de Martrin Donos.
LXXXIII

Mensajerias Fluviales
A VAPOR

SALIDAS DE MONTEVIDEO PARA BUENOS AIRES Y DEMAS PUERTOS DEL LITORAL HASTA EL SALTO

Vapor **Jupiter**, todos los MIÉRCOLES.
Vapor **Silex**, todos los JUEVES.
Vapor **Saturno**, todos los SÁBADOS.
Vapor **Onyx**, sin dia fijo, hará igual carrera tomando carga.
Todos estos vapores reciben pasajeros, encomiendas y carga.
Informes,
51 — ZAVALA — 51
CXXV

AVISOS Y ANUNCIOS

Al comercio [illegible] público que ha vendido á D. Ignacio Albos, una casa de su propiedad situada en las puntas de Santa Lucía Chica, Calde de Mojan; previniendo que si existe algun reclamo se haga en el término de quince dias á contar desde la fecha.—Montevideo, Junio 8 de 1877—*Federico Ferrani.* jn8.3

Al comercio Habiendo el que suscribe vendido las existencias de su casa de almacen al menudeo, sito en la Villa de la Union, camino de Carrasco, previene que el que tenga cuentas contra dicha casa se presentará en el término de tres dias en la calle 25 de Agosto núm. 112.—Montevideo, Junio 7 de 1877.—*Javier Montegro.* jn8.3

Al comercio Con esta fecha he conferido poder general á mi hermano D. Lorenzo C. Helguera para que pueda administrar mis negocios y firme por poder siempre que le sea necesario.—Montevideo, Junio 5 de 1877.—*José Helguera.* jn8.19

A los Sres. Jueces Y ESCRIBANOS—Se avisa á los señores Jueces y Escribanos y al público en general, que la oficina del Registro General de Embargos é Interdicciones judiciales de la primera seccion queda desde esta fecha definitivamente instalada en la calle de la Convencion, 101.—Montevideo, junio 5 de 1877.—*El Escribano encargado.* jn7.6

Al público Y AL COMERCIO—El dueño de la acreditada tienda del «Pabro Diablo» sita en la calle Sarandí núm. 365, participa á los que se interesen, que vende el armazon de dicha casa con accion á la llave. jn7-15

Al público Se le hace saber que el almacen de las «Cuatro Naciones», calle de la Colonia, esquina del Egido, que antes perteneció á D. Francisco Romero, pertenece desde principios de este año á D. Isidoro García por compra que de él hizo; si alguno tiene cuenta contra dicho almacen las presentará en el término fijado, que pasado dicho término no se oirá reclamacion de ninguna especie. jn6.6

Al comercio De comun acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razon social de B. Castiglia hnos. y C.ª en el ramo de mueblería situada en la calle 18 de Julio núm. 35, quedando todo el activo y pasivo á cargo del ex-socio y actual comprador D. Virginio Mezzera.—*B. Castiglia y hnos., Virginio Mezzera.* jn5.5

Al comercio Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha se ha disuelto de comun acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de lomillería y talabartería, situada en la calle del Arapey núm. 171, bajo la razon social de Bula y Rofino quedando al cargo del activo y pasivo el socio L. Bula.—Montevideo, Junio 1 de 1877.—*Lázaro Bula, Francisco Rofino.* jn5.6

Al público Se hace saber que el poder que los Sres. Juan Nombely y María Nombely tenian conferido á D. Pablo Nombely, ha quedado revocado expresamente por el otorgado á mi favor el 29 de Enero del corriente año. En su consecuencia será nulo todo acto, venta, cesion ó transaccion que se celebre con dicho Sr. relativo á los bienes dejados por los Sres. Juan Pedro Nombely y hermano, comerciantes que fueron en Porongos.—Montevideo, Junio 4 de 1877.—*José Juanaicea.* jn5.5

Aviso preventivo Se le previene por el presente á D. Márcos Arroyal, vecino de Treinta y Tres, y á cualesquiera otros del mismo vecindario, ó de su jurisdiccion que cualesquiera gestiones judiciales, ó extrajudiciales que intenten contra los bienes de la testamentaría del finado D. Fructuoso del Puerto, deberán iniciarse ante las autoridades civiles del Departamento de Minas, de donde es vecina la viuda D.ª Faustina Pimienta de del Puerto por su residencia en él segun la disposicion de la ley; y que por consiguiente serán nulas todas las gestiones que se le inicien en agena jurisdiccion y ante autoridades incompetentes.—Minas, Mayo 21 de 1877.—El apoderado general, *Ignocencio Hendicil.* m27-15

¡Agua del aseo! Para quitar las manchas de la ropa, inventada por el afamado químico español Dr. J. M. G. V. Otero y preparada en Montevideo solamente por Valentin G. Vallejo. Este maravilloso específico se halla en venta, desde hoy, en infinidad de peluquerías, tiendas, almacenes etc. etc. Por pedidos y reclamaciones ocurrir al depósito general calle de San José núm. 63 en donde se vende al precio de 5 reales frasco y 4 pesos docena. CLXXII

Angel Canaveris Doctor en Medicina y Cirujía, calle de 18 de Julio número 259 (esquina Cuareim).—Consultas de 12 á 2 de la tarde. CLX

Contra-aviso DE REMATE — El Sr. M. A. Martinez, publica en *El Siglo* del 6 del corriente un aviso de remate judicial de una finca en Atahualpa de propiedad de D. Ramon Oroml.

Como apoderado del Sr. Oroml, aviso al público que es falso que dicho remate deba tener lugar, pues el auto que así lo ordenaba ha sido apelado en tiempo y forma y está pendiente aun su resolucion.—Montevideo, Junio 7 de 1877—*Nicolás Oro.* j8.3

Casita con cinco ó seis piezas; se desea comprar una que no sea muy afuera. Ofertas á D. L., calle Guaraní, núm. 59. jn6.6

Central Exchange AND PAWN OFFICE, n.° 212, Buenos Aires Str., n.° 212.—Money advanced on jewels etc. from $ 1.00 to $ 1,000. Small charges. m27-1mes

Cárlos Maria de Pena
Teófilo Eugenio Diaz
ABOGADOS — MISIONES, 213
CLXXV

Cárlos A. Lerena Abogado—Plaza Independencia número 44. CLXXIII

Camisería DE SAN FELIPE—Calle 25 de Mayo núms. 147, 149 y 151—Industria nacional—Camisas sobre medida—J. Barouquet y J. Damoulin.—Se hacen composturas de todas clases, se cambian cuellos, puños y pecheras, se arreglan sobre medida las camisas compradas hechas. Todos los trabajos son garantidos y se hace una muestra por cada pedido.—La camisa llega vieja y sale completamente nueva en nuestro taller. CLXVI

Cándido Rovido PROCURADOR — Calle Buenos Aires, 170.

Don Manuel Martinez dueño de la Platería del Cármen, sito en la Plaza del Sarandí, calle Yatay n. 67, hace saber que debiendo ausentarse para España por algun tiempo, desea arreglar con las personas que tuvieren cuentas ó prendas en su casa que podrán hacerlo hasta el 15 del corriente mes; al no hacerlo en dicho plazo solo se podrá arreglar cuando regrese que será en 6 ú 8 meses; quedando mientras la platería al cargo de su señor Padre D. Vicente Martinez. j.8-3

Dr. Muridge y C.ª DENTISTAS AMERICANOS—25 de Mayo 256, antes 230, frente á la Confitería Oriental. XIX

Direccion DE CEMENTERIOS—Debiendo procederse dentro de breve tiempo á la demolicion de la pared del Cementerio Central que mira al lado Norte, la Direccion hace presente á las personas que poseen nicho sobre ese costado, que tienen plazo hasta el 15 de Junio próximo para hacer el desalojo y colocar los restos en el paraje que estimen mas conveniente, hasta que sus propiedades se reconstruyan.—Montevideo, Mayo 28 de 1877.—*El Secretario.* m29-15

El Misterio Calle de la Reconquista, núm. 197. d3-1año

F. A. Berra (Abogado)—Ha trasladado su estudio á la calle Sarandí, núm. 159, altos, contiguo á la casa del Correo. CXVII

Gonzalo Y CARLOS MARIA RAMIREZ—han trasladado su estudio á la calle de Washington 107.

Gran novedad Al comercio y al público en general—Se recomienda el bitter marca Castillo como el mejor de los líquidos estomacales fabricado con plantas aromáticas de las mejores clases; pues su excelente calidad lo hace recomendable. Se halla en venta en la mayor parte de los establecimientos de esta Capital—Unico depósito y fabricacion calle Orillas del Plata 81 (Montevideo)—*Manuel Castro y Hno.* m.29.15

Gran depósito DE VINOS FINOS—CALLE DE ZAVALA NÚM. 57.—En este depósito hay los mejores vinos importados directamente de Lisboa, Porto, Madeira, Jerez, Moscatel de Setubal, Malvasía, Carcabellos, Bucellas, Arinto, Rey de los vinos, dulce para señoras, Cognac de uva Moscatel.—Hay vinos especiales para enfermos.

LETRAS—Se dán en esta misma casa para todas las ciudades y villas de Portugal é islas adyacentes. [illegible]

Gervasio Muñoz [illegible] amigos y al público que ha abierto su Escribanía en la calle de Zavala núm. 123.

Importante Á LAS FAMILIAS.—La tienda de Luis Ardito [illegible] á sus marchantes y á las familias todas, gran surtido de [illegible] para la estacion de invierno á precios [illegible] puntillas, [illegible] lones y tapados para señoras, [illegible] surtido permanente de perfumerías finas, Atkinson, Coudray, Piver, Lubin, etc. Los precios son 20 p. % mas baratos que en otra parte.—Calle Florida, n. 12, esquina San José. m13.1mes

Jamones DE BAYONA SUPERIORES—Se hallan en venta en el almacen por mayor de los Sres. H. Oyenard Asura y C.ª, plaza Independencia esquina calle Florida 131. jn7-10

José P. Ramirez Ha reabierto su estudio en la calle de Colon, 148, antes 132. perm

José Maria Perelló Abogado, ha abierto su estudio en la calle Treinta y Tres, n. 171.

Juan Cárlos Blanco Ha abierto el estudio de abogado en la calle de Colon número 143. CXIV

Luis Fleury MEDICO-CIRUJANO—Calle del 25 de Mayo, núm. 91.—Consultas de 2 á 3 de la tarde. CLXIX

Mme. Bordachard DE VINCENT, partera, habiéndose ausentado por algunos meses para arreglar asuntos de familia, de regreso de Francia avisa á su numerosa clientela y al público en general, que la encontrarán en su casa calle de la Convencion n. 253, esquina Canelones, donde ofrece sus servicios profesionales. jn7.1mes

Molineros TAHONEROS, ATENCION! Máquinas á vapor y máquinas de toda clase de los mas afamados fabricantes ingleses; martillos para picar piedras, garantidos. Calle 25 de Agosto, n. 279, antes 237. CCII

Nueva casa DE CAMBIO Y PRESTAMOS—Se da dinero sobre alhajas ú objetos de valor, á interes moderadísimo. 184—Calle de los Andes—184 Entre 18 de Julio y San José. jn5-15

Oficial barbero Se necesita uno en el establecimiento de barbería «Cosmopolita», de Bartolomé Danielei en San José, calle de Maldonado núm. 57, almacen de la «Bella Italia,» darán razon. jn5.8

Portero En la secretaría de la Sociedad de Amigos, calle Florida, 93, se precisa uno, que presente garantías á satisfaccion. jn8.3

Panadería DE CALIFORNIA—Se vende por ausentarse su dueño del país esta acreditada panadería, con todos los útiles y jardinera, sita en la calle 18 de Julio, 555. Hace como 120 pesos pan con buenos repartos de casa y buen despacho de pan y galleta al mostrador. Precio moderado. — En la misma panadería darán razon. jn8.1mes

Por conclusion DE NEGOCIO—Se vende la ferretería y pinturería, calle del 18 de Julio núm. 136 y 138, en Montevideo. jn7-1mes

Repartidor Uno muy inteligente, y pudiendo dar garantías de su honradez y actividad, se ofrece para toda clase de reparto de esquelas y de folletos. Para las fúnebres puede ofrecer á los interesados, un índice general, de los domicilios por calles y alfabéticamente. Cobra cuentas, á módica comision, y hace reparto de funciones teatrales. Recibe órdenes en la imprenta de *El Siglo*, donde se le encontrará desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde. ab19

Si los Sres. Lorenzo Panzerini, Gozzi Noé, Eliseo Cornolli, de nacionalidad italiana, desean tener noticias de sus respectivas familias, pueden ocurrir al hotel Concordia cuarto núm. 22. jn7.4

Seccion de marcas DE FÁBRICA Y DE COMERCIO—Cumpliendo con el artículo 42 del Decreto Ley de 1.° de Marzo año corriente, se avisa al público que los Sres. Piquera, Cuspineras y C.ª editores de obras establecidas en esta ciudad, solicitan la propiedad de la marca de comercio «Establecimiento tipográfico editorial Barcelona.»—Montevideo, Junio 1 de 1877.—*Rafael Camusso.* jn5.8

Se pide A los que se consideren acreedores de la hojalatería que giraba bajo la razon de Lacroze y C.ª, presenten sus cuentas en la calle de Misiones, núm. 252 en el término de cinco dias, vencido el plazo no se atenderá á reclamacion alguna.—Montevideo, Junio 4 de 1877. jn5.5

Sucursal DE «EL SIGLO»—En la librería de Lastarria, se reciben avisos y solicitadas en las mismas condiciones que si se entregasen en la oficina.

Se mudó la tienda de Barcelona de la calle Juncal núm. 113, á la misma calle núms. 197 y 199, donde estuvo antiguamente el hotel Peninsular (entre Sarandí y Buenos Aires.) Sus dueños ofrecen á todas sus relaciones y al público, un surtido general propio para la estacion á precios baratísimos, recomendando especialmente los artículos para señoras, hombres y niños. m12-2 meses *Ferrer y Fatrega.*

Terrenos DE PORVENIR—Se venden varios solares situados en el Cordon, con frente á la calle Constituyente, el tranvía del Este pasa por su frente y por un costado lindan con la calle de Minas á una cuadra de la estacion del Este, frente á la del Sr. N. Migones. El que quiera hacer un buen negocio ocurra calle de Lavalleja en la pulpería de Santiago darán razon; que hallarán con quien tratar. m23-15

V. P. Berra (Procurador)—Ha trasladado su escritorio á la calle Sarandí, núm. 159, altos, contiguo al Correo, estudio del Dr. Berra. CXVIII

EL BAZAR
DE LA CHINA
SE MUDA
PARA LA
CALLE DEL 25 DE MAYO
ESQUINA
DE LA
Calle de las Cámaras

Se mudó — Se mudará

CLXXVI

MEDICAMENTO
ANTIGOTOSO Y ANTIREUMATICO
del Dr LAVILLE
DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE PARIS.

Tan justamente reputado desde hace ya mas de 30 años, puede considerarse como INFALIBLE contra los ataques y contra las recaidas. Su eficacia es tan grande, que con solo 2 ó 3 [illegible] los dolores mas agudos.

Es el único Antigotoso analizado y plenamente aprobado por el Jefe del gabinete de manipulaciones químicas de la Academia de Medicina de Paris; es pues el único remedio discreto, el único que está revestido de UN SELLO OFICIAL, el único finalmente que ofrece la mas completa seguridad.

Contra el peligro, sumamente grave, que lleva consigo el empleo de las falsificaciones, exigir la Firma del Dr LAVILLE sola garantía de legitimidad de este producto.

Depósito general en Paris, BOTICA CENTRAL, 7, r. de Jouy

Depósitos en Rosario y Montevideo, A. DEMARCHI Hermanos y Ca.

COMPAÑIA DEL GAS

A los señores consumidores de gas

Se les previene que cualquier queja de mala luz que se presente por escrito á la oficina, plaza Independencia, será inmediatamente atendida.

Si la falta consiste en la cañería de la calle hasta el contador, no se cobrará por remediarla.

jn7.1mes *La Gerencia.*

EL DOCTOR
Ernesto Dallera
MÉDICO ITALIANO

Muy conocido como operador en la enfermedad del Cistovario y en la transfusion de la sangre, ahora de regreso de Santiago de Chile, se propone dar consultas y practicar operaciones [illegible] segunda, desde el dia [illegible] del corriente en adelante todos los dias, en el hotel Concordia, calle Cerrito, n. 197, desde las once a. m. hasta las cuatro p. m.

Este afamado cirujano solo puede disponer de veinte dias para Montevideo en su viaje de regreso hácia Europa. m15.1mes

FERRO-CARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Itinerario de invierno — A regir desde el 15 de Marzo de 1877

SALIDAS

ESTACIONES	1	3	5	7	9
Central	7 00	7 55	11 15	4 40	5 30
Bella-Vista	7 07	8 02	11 22	x 4 47	5 37
Yatay	7 13	8 10	11 28	4 53	5 43
Sayago	7 23	8 18	11 40	5 03	5 55
Colon	7 30	x 8 25	11 47	5 10	6 00
Independencia	7 43	8 35	12 05	5 20	6 13
Piedras	7 53	8 45	12 15	5 30	6 23
Progreso	—	9 03	12 35	—	—
Joaquin Suarez	—	x 9 21	12 55	—	—
Canelones	—	9 40	1 15	6 05	—
Sta. Lucía	—	ll. 10 15 / s. 10 45	1 45	x 6 30	—
25 de Agosto	—	s. 10 50 / 10 55 / 10 30	1 55	6 40	—
25 de Agosto	—	—	—	6 50	—
Rodriguez	—	11 05	—	7 25	—
San José	—	11 45	—	8 05	—
25 de Agosto	—	11 10	—	—	—
Isla Mala	—	12 00	—	—	—
Florida	—	x ll. 12 40 / s. 12 50	—	—	—
La Cruz	—	1 27	—	—	—
Sarandí Grande	—	2 22	—	—	—
Durazno	—	4 00	—	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10
Durazno	—	—	9 30	—	—
Sarandí Grande	—	—	11 00	—	—
La Cruz	—	—	11 50	—	—
Florida	—	—	x ll. 12 27 / s. 12 42	—	—
Isla Mala	—	—	1 20	—	—
25 de Agosto	—	—	2 10	—	—
San José	—	7 00	—	—	4 55
Rodriguez	—	7 40	—	—	5 33
25 de Agosto	—	8 15	—	—	6 10
25 de Agosto	—	8 20	2 25	—	6 20
Santa Lucía	—	8 30	2 35	—	x 6 30
Canelones	—	9 03	3 10	—	7 05
Joaquin Suarez	—	x 9 21	3 28	—	7 23
Progreso	—	9 40	3 43	—	7 43
Piedras	8 05	9 57	4 03	6 45	8 00
Independencia	8 15	10 07	4 18	6 55	8 10
Colon	x 8 25	10 17	4 28	7 05	8 20
Sayago	8 33	10 24	4 35	7 13	8 28
Yatay	8 40	10 31	4 42	7 20	8 35
Bella-Vista	8 45	10 36	x 4 47	7 25	8 40
Central	8 50	10 41	4 55	7 30	8 45

NOTA.—Los domingos y dias festivos, hay un tren local adicional hasta Las Piedras que corre de la manera siguiente:—*Salidas:* De la estacion Central, á la 1.30; de Bella-Vista, á la 1.37; de Yatay, á la 1.43; de Colon, á las 2.00; de Independencia, á las 2.13.—*Regresos:* De Las Piedras, á las 3.10; de Independencia, á las 3.20; de Colon, á las 3.30; de Yatay, á las 3.47; de Bella-Vista, á las 3.53.

OTRA—Los trenes á San José pararán en Rodriguez, y en la parada situada en el puente de San José, siempre que haya pasageros.—OTRA—El tren núm. 3 parará 30 minutos en Santa Lucía para que almuercen los pasageros que van á la línea del Durazno y el tren para San José seguirá viaje. CXV

MEDICAMENTOS DOSIMÉTRICOS
DEL PROFESOR BURGGRAEVE

Preparados con productos químicos absolutamente puros, en gránulos exactamente dosados. CONSTITUYEN PARA EL FACULTATIVO UN ARMA DE PRECISION, PARA EL PACIENTE UN REMEDIO TAN AGRADABLE COMO CÓMODO

Entre estos medicamentos citaremos:
La CUASINA, que tomada en dosis de 2 á 5 gránulos al principio de las comidas, provoca el *apetito* y *facilita la digestion*.
La CAFEINA, que en dosis de 8 á 10 gránulos es el remedio mas eficaz contra la *Jaqueca*.
El ARSENIATO DE QUININA, contra las *Tercianas*.
El ALCANFOR BROMADO, calmante muy poderoso de las *Afecciones nerviosas*.
La PODOFILINA, contra el *Restreñimiento*.
El SULFURO DE CALCIO, contra las *Afecciones del pecho* y las *Anginas*.
El YODOFORMO, la NARCEINA, la CODEINA, contra la *Tos*, etc.

SEDLITZ DE CHANTEAUD, PURGANTE SALINO, DEPURATIVO REFRESCANTE.

Conviene á la sangre en pureza, impide las *Restreñimientos* y previene las *Diarreas* [illegible]. Es el preservativo por excelencia de la *Fiebre amarilla*, del *Vómito negro*, del *Cólera* y de todas las *Epidemias*.

CH. CHANTEAUD y C.ª, 54, calle des Francs-Bourgeois, 54, en Paris.

Preparadores del AZÚCAR CON OXIDO SOLUBLE DE HIERRO el mas eficaz y el mas agradable de los ferruginosos. — Las obras y folletos explicativos se encuentran en casa de los Sres. A. DEMARCHI HERMANOS y C.ª, depositarios en Rosario y Montevideo.



Torrefaccion del café por el aire concentrado—Economía de un 25 p. %

238 — Calle de la Colonia — 238

CLXI-d % — **Dos Americanos.**

CARNE-QUINA
El alimento mas reparador unido al tónico mas poderoso.

VINO AROUD CON QUINA

CARNE y QUINA. Así están compuestos esos poderosos reparadores de las fuerzas, de esos corroborantes por excelencia.

«Muy agradables al gusto, son de segura eficacia contra: la **anemia**, los **agotamientos**, las **fiebres convalecencias**, **diarreas**, **enfermedades del estómago y de los intestinos**, etc.» (*Gaceta médica* [illegible] *de Paris.*)

«Para estimular el apetito, asegurar la digestion, reparar las fuerzas, enriquecer la sangre, fortalecer los temperamentos, en la clorosis y la anemia profunda, nada mas precioso se puede encontrar que el **Vino Aroud con Quina**.» (Dr BERTULUS, profesor.)

JARABE AROUD con QUINA (propiedades idénticas) para las personas que no pueden tomar el vino.

Farmacia AROUD, en Lyon (Francia).

Depósito: «Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

ATENCION
AL GRAN RESTAURANT DEL VAPOR

QUE SE ABRIRÁ EL DIA 3 DE JUNIO
EN LA CALLE DEL CERRITO, NÚM. 166
Frente al Banco Mauá y C.ª
Entre las calles de Treinta y Tres y Misiones

El dueño de dicho establecimiento avisa al público que el que quiera comer bien y barato, vaya á su restaurant seguro que quedará satisfecho; el almuerzo 40 cts. y la comida 50; se reciben pensionistas de 16 pesos para arriba; se llevan viandas á domicilio y se encarga de todo lo concerniente al ramo, como ambigús, banquetes, bodas, etc. etc., contando con un buen personal, cocineros de primer órden y muchas comodidades; hay una sala para doscientos cubiertos. Todos los jueves y domingos, tagliarinis y raviolis.

Buen servicio, mucho esmero y medicidad en los precios, es cuanto ofrece al público su propietario *Cárlos Galuzzi y C.ª*

m31.15

Dentro de pocos dias
SE EXHIBIRÁN
EN LA LIBRERIA DE GANDULFO
Los retratos de Bate y C.ª
QUE HAN ESTADO EN LA
ESPOSICION DE FILADELFIA

N. B.—Los nuevos retratos «Portrait Boudoir» se sacan únicamente en la fotografía Bate y C.ª Precio cinco pesos la docena. Estos retratos son de los mas finos de su género que hasta hoy han sido sacados en cualquier parte del mundo.

Tambien hay máquina especial para niños, lo mas rápido y brillante en su trabajo, fabricada espresamente para la casa de Bate y C.ª por el célebre Dalmeyer de Lóndres.

RETRATOS BOUDOIR
Precio, cinco pesos la docena.
m29-

COLECCION DE LEYES Y DECRETOS
Administracion Lalorre

Acaba de publicarse en esta imprenta el 2.° tomo de la **Coleccion de Leyes, Decretos, Acuerdos y Documentos de actualidad**, que alcanza hasta 31 de Diciembre de 1876.

EN VENTA POR MAYOR Y MENOR

ESTABLECIMIENTO
de Horticultura
DE
P. MARGAT Y Hnos.

Se avisa á las personas que necesiten árboles frutales de todas clases, que encontrarán en dicho establecimiento un gran surtido de perales, manzanos, ciruelos, cerezos, damascos, parras, nogales, durazneros, almendros, nísperos del Japon y de Europa, avellanos, castaños, higueras, membrillos del Japon, etc., etc.

Inútil es decir que en cada clase hay una gran cantidad de variedades de las mas selectas.

Tambien este establecimiento posee una numerosa cantidad de naranjos dulces del Brasil, de ombligo, selecta, tangerina, de la China dulce, de hoja y fruta disciplinadas, limones reales, de todo el año, enano de la China, cidras, toronjas reales, una gran coleccion de camelias, magnolias, azaleas, jazmines del cabo y de muchas otras clases, diamelas, así como una gran variedad de plantas, arbustos y árboles de adorno de toda clase que no se detallan por ser demasiado estenso, todo á precios sumamente bajos.

Tambien se hacen ramos de gusto, y de todas las formas que se deseen. m31-1 mes

BASTA DE POBREZA Y ALTERACION DE LA SANGRE
PILDORAS DE HIERRO COQUET

CURACION PRONTA Y CIERTA de las enfermedades causadas por la sangre empobrecida. *Clorosis, Anemia, Debilidades, Nevralgias, Pérdidas, Jaquecas, Gastritis, Fiebre contínua, Palpitaciones, Crisis de la edad, Atardimientos, Vaporas* y *todos los vicios de la sangre.*

Los enfermos que no se curan con el uso de todos los ferruginosos deben utilizar las píldoras ó los polvos de hierro COQUET. La curacion es segura; el buen éxito es constante; el temperamento se justifica; el estreñimiento de vientre cesa.

EXIJANSE Y LA MARCA Y LA FIRMA
Depósito en Montevideo, A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

A LOS
ESTANCIEROS



ÁCIDO SULFÚRICO CARBÓLICO
DE MOCKFORD

Para curar la sarna del ganado lanar

Este específico tan ventajosamente conocido en Australia, República Argentina y parte de este territorio, acaba de importarse en el país, y habrá en lo sucesivo un depósito para proveer los pedidos que se hagan.

El consumo inmenso que tiene en los países indicados, hace que el fabricante, no pueda dar cumplimiento á los numerosos pedidos que se le dirijen, y con este motivo se suplica á los señores estancieros se sirvan pasar sus órdenes con toda la [illegible]

Este específico, el único que ha conseguido efectuar la cura radical de la sarna, se vende en tambores de 10 galones en la casa de *J. K. Theobald y C.ª*, únicos ajentes. Calle del Sarandí 151—Montevideo. ab19.3 meses d %

Libranzas sobre España
EN EL ALMACEN DE CARRAU Y C.ª
CALLE QUEGUAY, 195, 197 Y 199

Se dan letras á tipo convencional para los siguientes puntos de España: Alicante, Almería, Adra, Barcelona, Bilbao, Coruña, Cercubion, Cartagena, Cádiz, Ferrol, Figueras, Gerona, Gijon, Ibiza, Luarca, Mario, Mataró, Málaga, Madrid, Mahon, Oviedo, Puebla, Rivadeo, Sevilla, Santander, Tarragona, Vivero, Villagarcía, Vigo, Vendrell, Valencia, Villazar, Zaragoza, Burgos, Logroño, Pamplona, San Sebastian, Victoria, etc., etc. jn2-3 meses

DIRECCION
DE CEMENTERIO

Conforme con la autorizacion obtenida de la Comision E. Administrativa en Octubre último, llámase á propuestas para la construccion de la torre de fierro que debe rematar la media naranja del peristilo del Cementerio Central.

El pliego de condiciones para este trabajo [illegible] Cementerios.

Las propuestas serán abiertas el 20 del corriente mes, á las dos de la tarde, reservándose la Direccion la facultad de rechazarlas todas si sus precios no convinieran.

Montevideo, Junio 7 de 1877.
jn8-6 *El Secretario.*

FÁBRICA DE TABACOS
LA INDUSTRIAL
PRIVILEGIADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO
CALLE SOLIS, N.° 2

Este importante establecimiento el primero en su género en el Rio de la Plata, acaba de ser reformado y puesto en condiciones de dar abasto con sus productos, al consumo de esta república y la argentina.

El perfeccionamiento de las máquinas á vapor con que está dotado, y las que se han encargado á Europa aplicables á la mejora de que es susceptible este ramo, habilitan al establecimiento á ofrecer al público la verdadera economía, productos *buenos y baratos.*

Se hallará siempre bien provisto de tabacos negros en cuerda y picados que se venderán *garantidos* y sus acondicionamientos en latas de 1 arrb. y de 1 libra.

Constantemente se elaboran los mejores cigarrillos estilo brasilero, papel pardo, papel tabaco y papel hilo, regalías en latas de 50 atados; así como los selectos Patriotas. Cigarrillo negro en atados con melaza y sin ella.

En picadura se hallarán todas las clases conocidas.

Para los cigarreros se venderá tabaco picado con melaza y sin ella, papel cortado, plomo y en general todos los artículos del ramo.

Se corta papel y se pica tabaco á precios equitativos.

Para los pedidos, en la calle 25 de Agosto 936 Solis núm. 2.

Los empresarios:
m25-1 mes *Onofre Triay y C.ª*

ALQUITRAN DE GUYOT
(Licor concentrado y [illegible])

El Señor Guyot, despues de infinitos y laudables experimentos, ha conseguido quitar al alquitran su acritud y amargura insoportables haciéndolo al mismo tiempo muy soluble. Aprovechando este feliz descubrimiento, prepara un licor concentrado de alquitran que en muy pequeño volúmen contiene una gran cantidad de principios activos.

El **Alquitran de Guyot** (*Goudron de Guyot*) ofrece todas las ventajas del agua alquitranada ordinaria sin tener ninguno de sus inconvenientes.

Basta echar una cucharadita de café en un vaso de agua para obtener al momento un agua alquitranada sin gusto desagradable. De esta manera cada cual puede prepararla instantáneamente á medida que la vaya necesitando, lo cual ofrece economía de tiempo y facilidad de trasporte y evita la manipulacion desagradable del alquitran.

El **Alquitran de Guyot** reemplaza con ventaja á las tisanas mas ó menos inertes en los casos de resfriado, bronquitis, tos, catarro, etc.

El **Alquitran de Guyot** se emplea con gran éxito para combatir las enfermedades siguientes.

EN BEBIDA. — *Una cucharada de café por cada vaso de agua y dos cucharadas soperas por cada botella:*
BRONQUITIS
CATARRO DE LA VEJIGA
RESFRIADO
COQUELUCHE Ó TOS CONVULSIVA
TOS TENAZ
IRRITACION DE PECHO
ENFERMEDADES DE LA GARGANTA

EN LOCIONES. — *Licor puro ó diluido en muy poca agua:*
AFECCIONES DE LA PIEL
PICAZONES
ENFERMEDADES DE LA PIEL CABELLUDA

EN INYECCIONES.— *Cuatro partes de agua y una de licor* (EFICACIA EXTREMADA):
FLUJOS CRÓNICOS Ó RECIENTES
CATARRO DE LA VEJIGA

El Alquitran de Guyot (Goudron de Guyot) ha sido experimentado con verdadero éxito en los principales hospitales de Francia, Bélgica y España. Los primeros médicos de Europa se hallan unánimes en reconocer que este licor constituye en la época de los calores la bebida mas higiénica, sobre todo en tiempos de epidemia.

Todo comprador, pues, deberá estar prevenido y exigir sobre la etiqueta del frasco mi firma en tres colores.

[Firma:] L. Guyot

En Paris, en casa de L. FRERE, 19, calle Jacob

En Montevideo: A. Demarchi hnos. y C.ª
Verme y hnos. — Guillemette.

LA BOTICA INGLESA
ESQUINA ITUZAINGO Y 25 DE MAYO
Preparaciones y drogas garantidas
Precios módicos
Estábrook y C.ª

CLIV

Para los quinteros
ÁRBOLES FRUTALES DE «LA SELVA»

En la chacra «LA SELVA», en el Paso de la Arena, propiedad de D. Tomás Tomkinson, se venden los siguientes árboles:

Durazneros surtidos, manzanos, perales surtidos, naranjos, limones, castaños, avellanos, groselleros, acacia melanoxilan de todos tamaños, acacia robinia, eucaliptus de todos tamaños, cupressus de diferentes clases, magnolia grandiflora, pinus insignis, P. Marítima, P. Alpensis, P. Sabiniana, P. Rigida, P. Pinos, araucaria, imbricata, brasilensis, plátanos, robles, paraisos de todos tamaños, rosales de distintas clases y muchas otras plantas florales.

Semilla de eucaliptus, acacia, etc.

Se llama especialmente la atencion de los señores dueños de quintas sobre el surtido especial de árboles frutales, siendo la fruta de «La Selva» sin disputa la mejor que se produce en el país.

Ordenes se pueden dejar en la cigarrería de A. E. Seeger sucesor, calle 25 de Mayo, 224. jn6.1mes



Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

ESTABLECIMIENTO
DE
ARBORICULTURA
De Bernardo Thomas Pereira é hijo
CAMINO DE LARRAÑAGA
LINDANDO CON EL HOTEL ORIENTAL

Habiendo llegado la estacion de las plantaciones, avisamos á las personas que necesiten árboles frutales, que contamos con un especial y gran surtido de durazneros, ciruelos, damascos, damascas, cerezos, guindos ingleses, almendros mollar, perales, manzanos, higueras, parras, nísperos del Japon y de Europa, membrillos del Japon, nogales, castaños, granados, etc., etc.

En cada una de estas clases hay una variacion de lo mejor.

Tambien contamos con una gran cantidad de naranjos dulces del Brasil varias clases, tangerinas, limas de Persia, cidras, toronjas reales, limones de todo el año, reales y cidras.

[illegible] A LA SITUACION
jn3.1mes

ACEITE DUCOUX
ACEITE DE HIGADO DE BACALAO
YODO-FERRUGINOSO CON QUINA
con Extracto de corteza de naranja amarga.

Este ACEITE es el resultado de los perseverantes estudios y los numerosos ensayos hechos por el Dr DUCOUX, durante una larga série de años para conseguir por fin el llegar á reunir en un solo producto, el *Aceite de hígado de bacalao*, el *Hierro*, la *Quina*, y el *Jarabe de corteza de naranja amarga*.

Los elementos que entran en su composicion y que esplican suficientemente su inmenso éxito y el aumento contínuo que en su consumo prueban palmariamente que está dotado de todas las cualidades necesarias para curar la ANEMIA, la CLOROSIS, las ENFERMEDADES DEL PECHO, las ESCRÓFULAS, los RESFRIADOS, los CATARROS, la TISIS, la DEBILIDAD y LAS AFECCIONES ESCROFULOSAS, etc., etc.

[illegible]

Depósito general en Paris, Dr DUCOUX, 200, rue Saint-Denis.

Depósitos en Rosario, Montevideo y Buenos-Ayres, A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

DIRECCION
DE CEMENTERIOS

De conformidad con la autorizacion acordada por la Comision E. Administrativa en Octubre de 1876, esta Direccion llama á propuestas para la construccion de los tres portones de fierro que, segun el diseño existente en esta oficina y á disposicion de los interesados, han de colocarse en el Cementerio Central.

El pliego de condiciones podrá ser consultado en la misma oficina, todos los dias hábiles hasta el 20 del corriente mes, á las 2 de la tarde, en que se abrirán las propuestas.

Es entendido que la Direccion se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si sus precios no convinieran.

Montevideo, Junio 6 de 1877.
El Secretario.
jn7.12

PARA EL
18 DE JUNIO DE 1877

Se remata un campo en el departamento de Paysandú, que fué la invernada del General Netto, lindando por el Norte con don Gabino Mendez, por el Sur con la laguna del Rincon, por el Este con el Queguay chico y arroyo Sauce, por el Este con el arroyo Buricayupy de Montevideo. jn5.12

GOTAS CONCENTRADAS
E. COUDRAY
PERFUMES NUEVOS PARA EL PAÑUELO

Estos Perfumes reúnen á un pequeño volúmen mucho mas suaves en el pañuelo que todos los otros conocidos hasta ahora.

ARTICULOS RECOMENDADOS
AGUA DIVINA llamada agua de salud.
OLEOCOME para la hermosura de los cabellos.
ELIXIR DENTIFRICO para conservar los dientes.
VINAGRE de VIOLETAS para el tocador.
JABON DE LACTEINA para el tocador.

SE VENDEN EN LA FÁBRICA
PARIS 13, rue d'Enghien, 13 PARIS
Depósitos en casa de los principales Perfumistas, Boticarios y Peluqueros de ambas Américas.

Depósito Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

BANCO DE LÓNDRES
SUCURSAL DE MONTEVIDEO
BALANCE DEL MES DE ABRIL DE 1877

Activo		Pasivo	
Valores á cobrar y diversos deudores	$ 2,843,[illegible]	Capital realizado	$ 1,000,000.00
Caja.—Existencia en efectivo	$ 1,012,621.[illegible]	Diversos acreedores	$ 2,052,347.46
Id.—Moneda corriente	$ 256,029.[illegible]	Diversos acreedores	$ 950,023.49
		Emision en circulacion	$ 101,[illegible]
	$ 4,112,[illegible]		$ 4,112,[illegible]

S. E. ú O.

Montevideo, 5 de Mayo de 1877.—*F. S. Waddon*, Gerente.
V.° B.°—*Juan José Eco*, Inspector de Bancos. CVIII

TRIPES
RIZADOS
De primera clase y gustos elejidos
Á 60 CENTÉSIMOS VARA

Cubiertos varias clases, juegos de lavatorio, tazas para café, té y caldo, cuellos y puños alta novedad, golas muy lindas á 20, 30 y 40 cts., jabones de lechuga legítimos. Tambien sacamos té Souchong y Congou clases especiales.

CORREA Y GARCIA
ZAVALA, 196
jn7.3

NUEVO DESCUBRIMIENTO
EL SIN RIVAL HASTA HOY DIA
Bálsamo maravilloso
DEL
DOCTOR VIDAL

Curacion radical y segura para toda clase de enfermedades de la piel y tejido subcutaneo, como son: herpes, heridas y quemaduras por graves ó interesantes que sean, úlceras, llagas, tumores, lepra, fístulas, granos, etc., etc.

Se vende en todas las principales boticas y droguerías. jn5-perm.dp. %

Medalla de PLATA, en Paris, en 1864.
ALGONTINA DE DIDIER
DOCTOR EN MEDICINA Y DENTISTA
REMEDIO SOBERANO CONTRA LOS DOLORES DE MUELAS

LA ALGONTINA DE DIDIER, ó sea el CLOROFORMO DENTAL, es una composicion inestimable que se emplea con *éxito infalible* contra la *Cárie* y la *Sensibilidad* excesiva de los dientes, así como contra los *Dolores* y las *Neuralgias dentales*.— La *Gaceta de los Hospitales*, en su número del 10 de Febrero de 1863, publica un informe del Doctor A. CRECY en el que se da cuenta de porcion de curas notabilísimas, haciendo constar la energía y la eficacia admirables de este medicamento, cuyo uso es tan sumamente sencillo que muy pronto ha sido adoptado en todas partes.

ELIXIR DE ALGONTINA
ESTE DENTIFRICO, CUYO SABOR ES ESENCIALMENTE FRESCO Y AGRADABLE, ESTÁ COMPUESTO DE PLANTAS TONICAS, AROMÁTICAS Y ANTI-ESCORBUTICAS

Devuelve su firmeza á las encías blandas ó [illegible], blanquea los dientes, haciendo desaparecer por completo el sarro, é impidiendo se produzca la cárie.

Depositario general en Paris: E. LAURENCEL, farmacéutico, 44, calle des Lombards.
En Montevideo, Rosario y Buenos-Ayres, SS. A. DEMARCHI H^{nos} y C.ª

DIRECCION
DE CEMENTERIOS

Debiendo darse principio á la edificacion del segundo patio del Cementerio Central, y vencido el término en que por reglamento ha de efectuarse la exhumacion de los restos existentes en el suelo de ese patio, se previene á los deudos ó interesados que dentro de noventa dias improrogables y á contar desde esta fecha, deben ocurrir á esta secretaría para obtener el permiso de traslacion.

Concluido este plazo, los restos que aun existan serán llevados al Osario general.

Montevideo, Mayo 28 de 1877.
El Secretario.
m31.1mes

PREVENCION
IMPORTANTE

Habiéndose anunciado la venta judicial de una finca de mi propiedad sita en la calle del 18 de Julio y mandada vender por el Sr. Juez L. de Comercio para satisfacer un crédito del Banco Comercial, debo hacer presente, que aunque tengo la conviccion de que esa finca me pertenece no podrá escriturarla al comprador, porque está escriturada á tercera persona, y aunque esa tercera persona ha debido volver á escriturármela segun acuerdo posterior, hasta la fecha no lo he podido conseguir.

Hago presente la verdad de lo que ocurre para prevenir cargos inmerecidos.

Montevideo, Junio 4 de 1877.
jn5.5 *Lino Herosa.*



25 Médicos de los Hospitales de Paris, han hecho constar su superioridad sobre todos los pectorales y su poderosa eficacia contra los resfriados, el asma, la gripe, constipados (ó tos ferina), bronquitis, irritaciones del Pecho y de la garganta, etc. (Cuidado con las falsificaciones.)—Depósitos en las principales boticas de ambas Américas.

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

TRAM-VIA DEL NORTE

Desde esta fecha queda establecido el servicio regular de los trenes desde la estacion (Arroyo Seco) á la ciudad y vice-versa, cada cuarto de hora.

Precio de pasaje, 8 centésimos.

Montevideo, Junio 5 de 1877.
jn6 8

Sirop du Dr FORGET — AVISO Á LOS MÉDICOS. Jarabe del Dr FORGET. Cura Catarros, Tos nerviosa, Coqueluche, Irritaciones de los bronquios y todas las enfermedades de pecho, calma el esfuerzo y la calentura.—En Paris, Dr CHABLE, 36, rue Vivienne. Depósito en Rosario y Montevideo, A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

CUIDADO
Al público de Montevideo

Varias personas de la ciudad de Montevideo venden bajo el nombre de «Holloway y C.ª», y á veces bajo el de «Píldoras y ungüento de Holloway», viles y espúrios medicamentos.

Se previene al público que los legítimos pueden obtenerse en la botica de los señores A. Demarchi hnos. y C.ª, de dicha ciudad.

(Firmado)—*Tomás Holloway.*
Lóndres, Marzo 29 de 1877. my3-3 meses



Solo este precioso Tópico reemplaza el Cauterio, y cura radicalmente y en poco tiempo las Cojeras recientes y antiguas, las Lisiaduras, Esquinces, Alcances, Molestias, Alifafes, Esparavanes, Sobrehuesos, Flojedades é Infartos en las piernas de los jóvenes caballos, etc. [illegible] Precio: 6 francos.—Depósito general: FARMACIA GENEAU, 275, rue Saint-Honoré, Paris.—En Buenos-Ayres, Rosario y Montevideo, A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

Diploma de Mérito. — Exposicion de Viena, 1873.



POLVOS Y PASTILLAS
AMERICANAS del Dr PATERSON, de NUEVA-YORK.
Tónicas, estomacales, digestivas, anti-nerviosas.
ÚNICAS PASTILLAS DIGESTIVAS PREMIADAS EN LA ESPOSICION DE VIENA.

Gozan de una fama universal como remedio pronto y seguro contra *los dolores de estómago, la falta de apetito, las acedías, las digestiones penosas, la dispepsia, las gastritis, las enfermedades de los intestinos*, etc.— NOTA.— Para evitar las fraudes [illegible] exíjase [illegible] el sello oficial del gobierno francés.—
Depósitos en Rosario y Montevideo, A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

Al público
NICOLÁS COSENTINO
FUNDIDOR DE BRONCES

Avisa al público que en su casa CALLE PEREZ CASTELLANOS, NUM. 90, se hace toda clase de trabajo en bronce.

Especialidad en campanas, comprometiéndose la casa á recibir encargos con determinacion de peso y tono, buena liga de bronce y proporcion que el arte requiere por obtener mas vibracion y sonido, sea cualquier el grandor de la campana que quiera hacerse.

Los cojinetes que se hacen en dicha casa y que pueden servir para vapores, ferro-carriles, tramvías, molinos y cualquier máquina, tienen el privilegio de estar fundidos con una nueva liga de metales, fruto de la esperiencia de muchos años, pues el que suscribe, apartándose de las proporciones usadas hasta hoy en la composicion de los minerales, ha encontrado el medio de obtener una mayor consistencia y de sufrir el rozamiento sin ninguna alteracion, produciendo sobre ellos el solo efecto de bruñirlos. Como prueba práctica de lo que antecede, se invita á los lectores á tomar informes en la Compañía Brasilera de Navegacion á Vapor del Alto Paraguay, á la Empresa de Aguas Corrientes y á la del tren-vía del Este, cuyas empresas se surten en dicha casa desde muchos años.

Se hacen bombas, válvulas, rubinetes, caños, y todo otro trabajo del ramo.

Se funden piezas de escultura y de ornato iguales á los modelos, sin alteracion y de cualquier color el bronce.

Se dora y platea toda pieza de bronce y se sucha pa el fierro en plata ó bronce. m?.15

DOCTOR
Ataliba de Gomensoro

En el vapor brasilero esperado á este puerto el dia 8 del corriente, debe llegar este distinguido médico, especialista en tratamientos de enfermedades de la vista, oidos y garganta, y que en escursion médica viaja con el objeto de aumentar sus conocimientos científicos, pretendiendo por eso demorarse algun tiempo en esta capital.

El Sr. Doctor Ataliba, miembro de la Academia de medicina de Rio de Janeiro y socio efectivo de la Real Academia de Ciencias de Lisboa, y de otras corporaciones científicas de América y Europa, es al mismo tiempo ilustrado literato, y ha recibido las mayores demostraciones de aprecio en la Córte de Rio de Janeiro así como en Rio Grande, en donde últimamente ha practicado varias operaciones concernientes á su profesion, como lo atestiguan los diarios de aquella capital, «Globo» y otras y el «Artista» de Rio Grande.

Montevideo, Junio 6 de 1877.
jn7.5

Administracion General
DE
CORREOS

Desde el 15 del corriente, la correspondencia dirijida á la República Argentina y Litoral Oriental, se recibirá en esta Administracion General hasta las tres y media y en la Sucursal de última hora hasta las cuatro.

Montevideo, Junio 2 de 1877.
jn5.1mes